



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 1 de 91

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 2 de 91

HOJA DE APROBACIÓN

El presente Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla de la CEPA, tiene su fundamento en el **“Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”** autorizado por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N° 07, cuyas normas específicas establecen lo siguiente:

Capitulo III. Normas Relativa a las Actividades de Control.

Actividades de Control

Normas Nacionales e Internacionales

Art. 52.- Para la operatividad de los procesos de control en los servicios portuarios y aeroportuarios, se considerarán las normas nacionales e internacionales aprobadas por el Gobierno de El Salvador, Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Marítima Internacional (OMI) y aquellas que sean de interés y/o convenientes para la Institución; el Reglamento de Operaciones y los Manuales de Procedimientos de Operaciones autorizados por CEPA para cada una de las empresas, según sea aplicable; en caso de conflicto se aplicarán los más seguros y favorables a los procesos previa discusión y aprobación por las autoridades correspondientes.

En razón de lo anterior y de conformidad al acuerdo de Junta Directiva contenido en el Acta 1622, Punto VI, de fecha 29 de abril de 1997, por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que apruebe y se implanten, actualicen y realicen los cambios y ajustes a los manuales administrativos; por lo que el Gerente General aprueba en todas sus partes el presente Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla que consta de 91 páginas y 5 planos anexos.

Autorizado:


Ingeniero Emerito Velásquez
Gerente General



Fecha de autorización y vigencia: **08 DIC 2017**

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

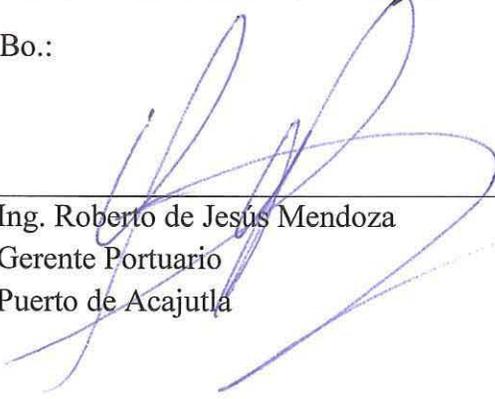
Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

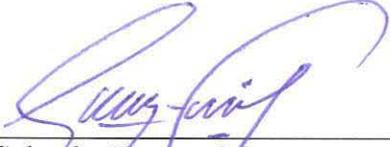
Página: 3 de 93

Vo. Bo.:

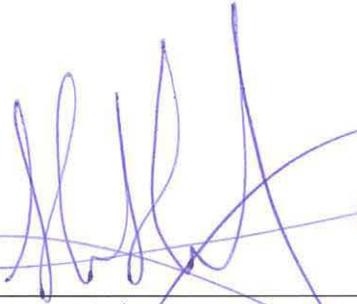

Ing. Roberto de Jesus Mendoza
Gerente Portuario
Puerto de Acajutla



Elaborado y Revisado por:


Ing. Salvador Ernesto Maya
Jefe del Departamento de Operaciones
Puerto de Acajutla




Licdo. Hugo Salazar
Coordinador de Desarrollo y Gestión de Procesos
Gerencia de Planificación y Desarrollo




Licda. Olivia Karolina Barrá de Cárcamo
Técnico de Planificación
Gerencia de Planificación y Desarrollo




Licda. Blanca Suhan Castro
Técnico de Desarrollo y Gestión de Procesos
Gerencia de Planificación y Desarrollo

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 4 de 91

INDICE

HOJA DE APROBACIÓN.....	2
I. INTRODUCCIÓN	6
II. DEFINICIONES Y ACRONIMOS	7
III. OBJETIVO.....	15
IV. MARCO LEGAL.....	15
V. AREA DE INFLUENCIA Y FACILIDADES	16
1. DECRETO DEL ÁREA DE INFLUENCIA	16
2. DESCRIPCIÓN DE LAS FACILIDADES	17
3. SERVICIOS BRINDADOS POR EL PUERTO DE ACAJUTLA.....	21
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	23
1. RELACIONADAS CON LAS FACULTADES DEL PUERTO.....	23
2. RELACIONADAS A LOS BUQUES	24
3. RELACIONADAS A LA CARGA	25
4. RELACIONADAS A LA SEGURIDAD INTEGRAL	30
5. RELACIONADAS A LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL PUERTO	33
VII. NORMAS.....	36
1. ANUNCIO Y ARRIBO DEL BUQUE Y SU CARGA.....	36
2. ASIGNACIÓN DE ATRACADEROS PARA LAS OPERACIONES DE LOS BUQUES.....	37
3. MANIOBRAS EN MUELLES Y BOYAS	41
4. OPERACIONES DE BUQUES DURANTE SU ESTADÍA EN MUELLES	46
5. TRANSFERENCIA INTERNA, EXTERNA EN EL PUERTO	53
6. RECEPCIÓN EN PATIOS, BODEGAS, BINES Y RANCHÓN	54
7. ALMACENAJE Y OPERACIONES EN PATIOS Y BODEGAS.....	55
8. DESPACHO DE CARGA Y OPERACIONES DE CONTROL EN PUERTAS DE ACCESO	58
VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	60
IX. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN	61
X. DETALLE DE ANEXOS	62
1. REFERENCIA DE NORMATIVA	63
2. CUADROS DE EQUIPOS Y REMOLCADORES PARA ALQUILER	75
3. PROCEDIMIENTOS SEGÚN NORMATIVA MARPOL:	77
4. RECLAMOS DE CLIENTES RELACIONADOS A FACTURACION DE SERVICIOS.....	82
5. DIRECTORIO DE ENLACES DEL PUERTO DE ACAJUTLA	84
6. INDICADORES PORTUARIOS	85

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 5 de 91

7.	NOTA DE TARJA	86
8.	NOTA DE ENVIO.....	87
9.	BOLETA DE PESO.....	88
10.	NOTA DE SALIDA	89
11.	INSPECCION A UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE CARGA.....	90
12.	PLANOS Y PICTOMAPAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA:.....	91

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 6 de 91

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de creación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y sus modificaciones le confiere la potestad de Administrar el Puerto de Acajutla y proporcionar los servicios portuarios a los buques que recalán en él y a las mercancías que transportan, ¹ regidos principalmente con base a las disposiciones establecidas en la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP) y en el Código Uniforme Centroamericano (CAUCA) y sus reglamentos respectivos. La LGMP define al Puerto de Acajutla como un Operador Portuario que dentro de sus funciones y obligaciones tiene la responsabilidad de prestar servicios portuarios a los buques y a la carga; mientras que en el CAUCA, se define al Puerto como un Deposito Temporal Aduanero, cuyas funciones principales son el almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente, ambas definiciones otorgan al Puerto de Acajutla, la autoridad para prestar servicios portuarios orientados a la atención de los buques y su mercaderías, así como la transferencia, recepción, clasificación, almacenaje, custodia y despacho de la misma.

Asimismo, el Acta N° 56 del Acuerdo N° 4 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria establece la obligatoriedad de que todo Puerto cuente con un Manual Operativo, que defina y regule todas las actividades operativas que se realizan para la prestación de los servicios, de tal manera de que se definan los procedimientos respectivos, enmarcados dentro de todas las disposiciones que los diferentes reglamentos de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) establecen para este fin; así como, lo dispuesto en el CAUCA y en las diferentes disposiciones internacionales aplicables.

En la formulación del Manual, se ha tomado en cuenta las actividades más relevantes desde el anuncio del arribo de un buque, pasando por el atraque o amarre de éste, la desestiba de la carga general suelta, vehículos, contenedores, carga a granel sólida y líquida, su transferencia, almacenamiento y entrega a los usuarios en el caso de las importaciones y el proceso inverso en el caso de las exportaciones; asimismo, todas aquellas actividades que sin estar directamente relacionadas con el manejo de la carga, son servicios que la Empresa presta a los usuarios que lo solicitan.

¹ Art. 1 y 4 de la Ley Orgánica de CEPA, anexo 1.1

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 7 de 91

El dinamismo del comercio internacional, los cambios en las estructuras operativas, los cambios generados por el surgimiento de nuevas disposiciones legales y la eliminación o modernización de algunas actividades dentro de cada proceso operativo, se consideran como causas suficientes para que este Manual se actualice periódicamente para que siga siendo funcional.

En este documento se presentan las definiciones explicativas de los términos propios de la jerga portuaria, el objetivo del manual, el marco legal general que rige las actividades portuarias, las generales del Puerto, así como el detalle de la normativa que se aplica a las operaciones que se realizan en las instalaciones del Puerto.

II. DEFINICIONES Y ACRONIMOS

- **Accidente marítimo:** Evento o siniestro en el cual está involucrado un buque, cuyo resultado ocasione pérdidas o daños a las personas, propiedad, infraestructura portuaria y/o al medio ambiente.
- **Aduana:** Dependencia pública gubernamental responsable de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, controlando las entradas, salidas y el tránsito entre otros, a la importación, exportación de mercaderías.
- **Aduana Marítima:** Encargada de velar porque toda la carga que se maneja por el Puerto, cancele los respectivos impuestos de internación.
- **Agente Marítimo/Agencia Marítima o Naviera:** Es la persona designada por el propietario, Armador o Capitán de un buque, para realizar ante las autoridades salvadoreñas, las gestiones relativas a la atención de un buque en puerto salvadoreño. Dicho Agente tiene la representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial, conjunta o separadamente de su Capitán, propietario o Armador, ante los entes públicos y privados, a todos los efectos y responsabilidades del viaje que el buque realice a dicho puerto o desde el mismo.
- **Almacenaje:** Servicio que consiste en la conservación, custodia y permanencia de la mercadería en las bodegas, cobertizos, aleros y patios.
- **Amarre:** Acción de asegurar mediante la colocación de cabos, un buque a las boyas de las terminales marítimas.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 8 de 91

- **AMP:** (Autoridad Marítima Portuaria), Institución Autónoma de servicio público, sin fines de lucro, responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias.
- **Atraque:** Operación de ubicar un buque en un espacio designado en el muelle, este concluye en el momento que es amarrado el último cabo a la bita del muelle.
- **Ayudas a la Navegación Marítima:** Elementos previstos por el puerto para la orientación y señalización del rumbo o ruta a tomar por los buques para su arribo o zarpe, comprende faros, boyas, balizas, enfilaciones, receptores de señal de radar, equipos electrónicos de guía y posicionamiento terrestre, equipos de guía y posicionamiento satelital, cartas náuticas, libros de faros, derrotero y cualquier otro elemento destinado a esta finalidad, para establecer las rutas apropiadas y evitar en lo posible accidentes como encallamientos o naufragios.
- **Buque Mercante o Nave:** Tipo de Embarcación de gran tonelaje, con amplia cubierta y estabilidad, que por su tamaño, solidez y fuerza, es adecuado para navegaciones.
- **Buques no mercantes:** Todos aquellos buques, con eslora menor a 50 metros y que prestan o reciben algún servicio del (al) Puerto o a (de) terceros, dentro de esta categoría, se incluyen: pesqueros, lanchas deportivas o de pasajeros, remolcadores, entre otros.
- **Buque Ro-Ro:** Son aquellos buques que transportan cargamento rodado (Roll On-Roll off) ya sean automóviles, camiones o vehículos industriales, entre otros, estos poseen varios niveles y rampas que facilitan la carga y descarga de los vehículos transportados.
- **Boya:** Cuerpo flotante sujeto al fondo marino que se coloca como señal para indicar un sitio peligroso o un objeto sumergido, también se utiliza para amarrar lo buques.
- **Capitán:** Máxima autoridad a bordo de un buque, encargada de su dirección y gobierno, que ejerce la prestación del armador o del propietario, según sea el caso; representa al estado de Pabellón del buque.
- **Carga:** Bienes, productos, mercancías y artículos de cualquier clase transportados en los buques.
- **Carga a granel:** Mercaderías sólidas o líquidas uniformes, que carecen de empaque o envase.
- **Carga en Contenedores:** Materiales, efectos o bienes que se movilizan en el Puerto, empacados, envasados, atados o en piezas sueltas y a granel dentro de un contenedor.
- **Carga General:** Mercadería empacada, envasada, embalada, atada, rodante, o en piezas.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 9 de 91

- **Carga peligrosa:** Mercancías que por su composición pongan en peligro al ser humano, instalaciones, buques, otras cargas o a la ecología, clasificadas como tal, por organismos especializados en lo materia como OMI, entre otros.
- **Caso fortuito o fuerza mayor:** Evento que no pudo ser previsto ni que, de haberlo sido, podría haberse evitado.
- **CEPA o la Comisión:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- **CMIMPNU:** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas de Las Naciones Unidas.
- **Contenedor:** Unidad apropiada para embarcar o almacenar varias unidades menores, paquetes, piezas o materiales, que separa y protege su contenido contra pérdidas o daños, puede ser manejada con una unidad independiente y tiene unas dimensiones estándar y unos dispositivos también estándar que permiten su trincaje en transporte por mar, ferrocarril o carretera. Puede ser rígido o desmontable.
- **Contenedor FCL (Full Container Load):** Contenedor que se descarga o se carga en el Puerto, se moviliza a través de las instalaciones y se entrega o recibe sin abrir.
- **Contenedor LCL (Less Container Load):** Contenedor que se descarga o se carga en el Puerto y se moviliza a través de las instalaciones, el cual se llena o se vacía su contenido en las áreas de almacenamiento.
- **Contratista:** Persona jurídica contratada por CEPA, en el Puerto de Acajutla para llevar a cabo la operación de carga y descarga de la mercadería de los buques, la transferencia de la misma, tratándose de mercadería general y suministro de mano de obra operativa complementaria.
- **Consignatario:** Persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.
- **Consolidación:** Operación de la manipulación de la mercancía contenedorizada referida al tráfico de exportación, consistente en el llenado de los contenedores.
- **Dársena posterior:** Aguas abrigadas ubicadas al norte del muelle “B” del Puerto de Acajutla y que colindan con zona operativa del muelle artesanal.
- **Dársena interna:** Aguas abrigadas ubicadas al norte del muelle “C” y la dársena posterior, y entre el muelle “A” y “B”.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 10 de 91

- **Declaración de mercancías:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.
- **Deposito aduanero:** El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.
- **Desestiba:** Manejo o movilización de la carga desde la bodega de un buque hasta la plataforma del muelle, o en los almacenes o patios del Puerto.
- **Desamarre:** Soltar las amarras de una nave o embarcación de las boyas de las terminales marítimas.
- **Desatraque:** Operación mediante la cual se retira un buque del muelle, finalizando hasta cuando se suelta el ultimo cabo
- **Desembarque:** Bajada o salida de personas de un buque.
- **Día:** Se entenderá un período de 24 horas.
- **Dirección General de Cuarentena Agropecuaria:** Protege que la carga importada de otros países venga libre de plagas.
- **Dirección General de Migración:** Controla la migración de los tripulantes y pasajeros de los buques que arriban al Puerto.
- **DLAMP:** Delegación Local de la Autoridad Marítima Portuaria.
- **Estadía:** Tiempo de permanencia del buque, transcurrido desde la terminación del atraque hasta la finalización del desatraque.
- **Embarcación o barco:** Toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construida, así como cualquiera que sea la propulsión que lo haga navegar; hay diferentes tipos de embarcación: lanchas recreativas y de pesca, barcasas, veleros, transbordadores, remolcadores y cualquier otro tipo de vehículo acuático, generalmente poseen menos de 24 metros de eslora.
- **Embarque:** Ingreso de personas, tripulación y pasajeros al buque.
- **Equipos:** Montacargas, Grúas, Remolcadores y otros bienes muebles de la Comisión, asignados para operar en el Puerto de Acajutla.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 11 de 91

- **Estiba:** Manejo o movilización de la carga desde la plataforma del muelle hasta dejarla acondicionada en la bodega del buque, o en los almacenes o patios del Puerto.
- **Fondeo:** Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.
- **Fuerza Naval:** Encargada de mantener la seguridad de toda la parcela de mar que comprende el Puerto de Acajutla.
- **Gerente Portuario:** Persona que ejerce la máxima autoridad en el Puerto de Acajutla, teniendo las facultades y obligaciones que la Ley y Regulaciones de CEPA le asignen y los emanados de la Junta Directiva de la Comisión.
- **Instalaciones:** Todos los edificios, muelles, atracaderos, rompeolas y demás pertenencias de la Comisión asignadas al Puerto de Acajutla.
- **LGMP:** Ley General Marítimo Portuaria.
- **Manifiesto de carga:** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida en el presente Reglamento.
- **Libre plática:** Declaración realizada por la autoridad competente para que las personas puedan acceder al buque y también los trabajadores autorizados; y bajar del mismo, las personas, tripulación y pasajeros, según corresponda.
- **Maniobra:** Ejecución de una operación o servicio en una sola dirección o sentido.
- **Muelle:** Parte de la infraestructura del puerto, destinada para la estadía de un buque y facilitar las operaciones de carga y/o descarga.
- **Manejo:** Derecho que paga toda la carga y embalaje, incluyendo las estructuras de los contenedores, que sale o entra al puerto, por hacer uso de las facilidades Portuarias puestas a su disposición.
- **MARN:** Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- **Operador de equipo de primera categoría:** Personal calificado que además del manejo del equipo básico portuario constituido por cargadores frontales (Front Loader), tractores de oruga (bulldozer), montacargas de toda capacidad, manejan uno o varios de los siguientes equipos: Grúas de Patio Portacontenedores (Straddle Carrier), Grúas Móviles (Terex), Cargador Frontal para Contenedores (Top Loader, marca Taylor), y/o la Unidad de Carga (UCA).

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 12 de 91

- **Operador de equipo de segunda categoría:** Personal calificado para el manejo del equipo básico portuario constituido por: cargadores frontales (Front Loader), tractores de oruga (bulldozer) y montacargas de toda capacidad.
- **Operador de grúa de buque (winchero y portalonero) de primera categoría:** Personal calificado para la operación de las grúas de todos los tipos de buques, y consecuentemente capacitado para descargar cualquier tipo de mercadería.
- **Operador de grúa de buque (winchero y portalonero) de segunda categoría:** Personal calificado para la operación de las grúas de buques de mercadería general y graneles sólidos.
- **Operador portuario:** Persona natural o jurídica, con experiencia específica en actividades de explotación de los servicios que actúa como administrador del Recinto Portuario.
- **Patio de Contenedores:** Instalaciones usadas por el Puerto de Acajutla para el manejo y almacenamiento de contenedores.
- **Pliego tarifario:** Documento en el que se describe la estructura de las tarifas o precios de los servicios portuarios de un puerto, las regulaciones para su prestación y forma de aplicación.
- **PNC Seguridad Fronteriza:** Vela por las evasiones fiscales que pudieran cometer los importadores que utilizan el Puerto para mover su carga.
- **Propietario de una mercadería:** cualquier exportador o importador, consignatario o embarcador, o agente que demuestre documentalmente que la mercadería le pertenece.
- **Práctico:** Persona que se desempeña a bordo de un buque y que no pertenece a la tripulación de este, su calidad es de consejero del capitán del mismo, en el curso y maniobra en los canales de acceso y del atraque y desatraque en los puertos, así como también en zonas de navegación, que por razones de seguridad, requieran de sus servicios y sus conocimientos.
- **Prestador de Servicios Portuarios:** Persona natural o jurídica, con experiencia específica que mediante contrato con un operador portuario realiza la prestación de servicios portuarios.
- **Puerto:** Ámbito acuático y terrestre, natural o artificial, e instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobras de fondeo, atraque y desatraque y estadía de buques o cualquier otro artefacto naval para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre, embarque y desembarque de pasajeros, y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas, y plataformas fijas o flotantes para alijo o

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 13 de 91

comportamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la Autoridad Portuaria.

- **Recinto Portuario:** Espacio delimitado y divisible, sea operativa o geográficamente, que comprende muelles, frentes de atraque, terrenos e infraestructura, donde se efectúen labores de carga y descarga de las naves, y otras funciones del sector portuario.
- **Recinto Fiscal:** Se entiende por "Recinto Fiscal" en los Puertos Marítimos y Ferrocarriles, el muelle y sus almacenes, los almacenes en tierra firme y los patios habilitados para el almacenamiento de carga.
- **Re-estiba:** Movilización de la carga cambiándola de posición en el buque, auxiliándose de la plataforma del muelle como paso intermedio a la disposición final dentro del buque. Operación de reubicación de carga, sea esta contenerizada o suelta, dentro del medio de transporte o unidades de carga en donde ha arribado al país. Estas maniobras podrán realizarse dentro del medio de transporte o con descarga temporal a la zona primaria de la dirección distrital aduanera respectiva.
- **Remoción de carga:** movilización de la carga de un lugar a otro dentro de un buque.
- **Remolcador:** Embarcación debidamente equipada y con características especiales, para asistir a los buques en sus diferentes maniobras en el puerto o fuera de este.
- **Remolcaje:** Servicio que se presta al buque por la asistencia del remolcador. Obligatorio en las maniobras de atraque y desatraque, entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio.
- **Rendimientos mínimos:** Son los índices de productividad mínima que se exigen a las operaciones portuarias estos son expresados o medidos en toneladas o en unidades, ambos por hora, por buque o por bodega en operación, según corresponda.
- **Spreader:** Armazón de suspensión de la grúa del buque que sirve para el embarque, descarga o movilización de un contenedor entre bodegas. Cuenta con dispositivos que encajan en los esquineros superiores del contenedor para asegurarlo.
- **Seguridad física:** Entendiéndose por tal, el conjunto de elementos físicos, humanos, normas y procedimientos estructurados y organizados dentro de una instalación, para garantizar la integridad de las personas, la protección de las instalaciones, el equipo y las operaciones portuarias en general, de los actos de la delincuencia común, el crimen organizado y del terrorismo en todas sus modalidades.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 14 de 91

- **Servicios portuarios:** Son todos los servicios que se prestan dentro de un puerto a los buques, a las cargas, y a los pasajeros.
- **Tarifa Portuaria:** Precio que los operadores, permisionarios o prestadores de servicios portuarios, percibirán de los usuarios, como contraprestación por los servicios que brinden a éstos.
- **TEU:** Twenty-Foot Equivalent Unit. Significa un contenedor ISO de 20', un contenedor de ISO de 40' sería de 2 TEUS. Un contenedor ISO de 45' se tomará de 2 TEUS.
- **Transbordo:** Desembarque de carga de un buque y el reembarque a otro distinto a solicitud de la agencia naviera, auxiliándose de la plataforma del muelle, accesos, patios o bodegas como paso intermedio a la disposición final dentro del buque a la cual la carga será reembarcada.
- **Trámite aduanero:** Toda gestión relacionada con operaciones o regímenes aduaneros, realizada ante el Servicio Aduanero.
- **Transferencia de la carga:** Traslado de la carga en módulos de transporte desde el punto de descarga al costado del buque, hasta colocarlo en el sitio de reposo o almacenamiento, o viceversa.
- **Unidades de transporte:** Cualquier medio de transporte que se utilice para el ingreso, tránsito, traslado, transbordo o salida de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero, tales como: contenedores, camiones, tracto camiones, furgones, plataformas, naves aéreas o marítimas, vagones de ferrocarril y otros medios de transporte similares.
- **Usuario:** Toda persona natural o jurídica que haga uso de los servicios del Puerto o que sea dueña, arrendataria, consignataria, embarcadora, representante o agente de mercadería o de buques.
- **Zarpe:** Documento de autorización de salida de una embarcación procedente de un puerto hacia el mar u otro puerto.
- **Zona de fondeo:** Zonas previamente delimitadas y autorizada por la AMP y destinadas exclusivamente para estacionamiento en forma segura de un buque.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 15 de 91

III. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen la prestación de los servicios y el uso de las facilidades portuarias, de tal manera que se propicie la coordinación entre todos los clientes y usuarios del puerto y autoridades portuarias, con el objeto de realizar una planificación adecuada de las operaciones portuarias, a fin de organizar, coordinar, controlar y asignar recursos, que por la naturaleza del servicio se demanden para brindar servicios competitivos, facilitando con esto el comercio exterior.

IV. MARCO LEGAL

Los ordenamientos jurídicos que dan fundamento y regulan la operación del Puerto de Acajutla se citan a continuación:

1. Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)
2. Reglamento de la Ley de CEPA
3. Ley General Marítimo Portuaria (LGMP) y sus reglamentos:
 - 3.1. Reglamento de Obras Marítimo Portuarias
 - 3.2. Reglamento de Ayudas a la Navegación
 - 3.3. Reglamento de Practicaje y Remolcaje
 - 3.4. Reglamento de Recepción y Zarpe
 - 3.5. Reglamento de Operaciones Portuarias
 - 3.6. Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT)
4. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
5. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
6. Ley General del Medio Ambiente
7. Ley de Almacenaje
8. Convenios Internacionales:
 - 8.1. Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional (FAL 1965).
 - 8.2. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS).
 - 8.3. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).
 - 8.4. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (Convenio SAR).

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 16 de 91

Asimismo, se considerarán las actualizaciones, modificaciones y la creación de nuevas leyes, reglamentos, artículos, firma de convenios y cualquier normativa legal que sea aplicable al ámbito de la Administración Portuaria.

V. AREA DE INFLUENCIA Y FACILIDADES

1. DECRETO DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Mediante el Decreto Legislativo 65, del 5 de diciembre de 1956 se aprobó el Plan Regulador de la Zona Portuaria de Acajutla, presentado por la extinta Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla, en el cual se definieron las zonas de desarrollo del entorno del Puerto de Acajutla.

Se estableció en literal f) del artículo 1 del Decreto, la “Zona de Protección”, la cual se ubica en el punto 1-A (de coordenadas geodésicas $x=407700$ $y=276690$) de la desembocadura común de los ríos Sunza, San Pedro y Grande de Sonsonate; siguiendo una dirección general hacia el sur por la línea costera hasta el punto 1-B (de coordenadas geodésicas $x=413200$ $y=267690$) situado en la desembocadura del río Las Marías; de este punto y siguiendo el cauce del río Las Marías hasta un punto 1-C (de coordenadas geodésicas $x=413460$ $y=268140$); de este punto siguiendo una dirección general hacia el norte y en línea recta hasta un punto 1-D (de coordenadas geodésicas $x=412630$ $y=276450$) en la intersección con la línea férrea; de este punto siguiendo una dirección general hacia el noroeste y en línea recta hasta el punto 1-E (de coordenadas geodésicas $x=408800$ $y=279990$) en el puente que cruza sobre el río Sunza hasta su desembocadura en el Océano Pacífico que es el punto de partida 1-A.

De acuerdo al artículo 7º del referido Decreto, esta zona podrá utilizarse total o parcialmente para los Usos que la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla que estime necesarios; en consecuencia y considerando, cualquier interesado en realizar actividades o establecer edificios en esta zona, deberá someter su proyecto a la aprobación de la Comisión. En el Decreto No. 455, de fecha 21 de octubre de 1965, se constituye la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en sustitución del Puerto de Acajutla, sin embargo, en el mismo se mantiene invariable el *Área de Influencia o Zona de Protección* conforme a lo que se dispuso en el Decreto Legislativo 65 antes indicado, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 209 del 11 de noviembre del mismo año y sus modificaciones, dicho plan de regulación se encuentra vigente, por lo tanto a la fecha.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 17 de 91

El Puerto de Acajutla colinda al Sur: con las almacenadoras ALMAPAC y ALCASA; al Poniente: con playa Las Flores; al Norte: con la Ciudadela CEPA y el patio de contenedores de OPSAL, MAERSK y almacenadora de combustible CENERGICA, y al Oriente: con la almacenadora de combustible PUMA y la generadora de energía Duke Energy.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS FACILIDADES

El Puerto de Acajutla posee una extensión total en terrenos de 104.3 Hectáreas, además el puerto posee una estructura de espigón de acceso y tres muelles denominados A, B y C, con una superficie de 3.51 Hectáreas, y a lo largo del espigón de acceso y del muelle B están instalados los equipos especializados para graneles, que cuenta con una unidad de carga y descarga, y un sistema de bandas transportadoras para la importación y exportación de graneles sólidos.

Además de las edificaciones, bodegas y vías de circulación, utilizadas para las gestiones administrativas y operativas del Puerto, posee 4 bodegas para el almacenamiento de carga general, los patios (2) para almacenamientos de vehículos y contenedores, una bodega y 12 bins para el almacenamiento de graneles sólidos.

2.1 Características de los muelles

2.1.1 Muelle A

Multipropósito, con un frente de atraque efectivo de 312 metros y una plataforma de 35.25 metros, lo cual hace una superficie aproximada de 11,585 m², utilizada para la circulación de vehículos y manejo de carga, y posee profundidades (en marea baja) que van desde 9.50 metros en la unión con el muelle de acceso y de 10.50 metros en la intersección con el muelle C.

2.1.2 Muelle B

Especializado para el manejo de graneles sólidos, con un frente de atraque efectivos en el lado sur de 296 metros, con una profundidad mínima de 8.20 metros, en la intersección con el muelle de acceso y una máxima de 11.50 metros al final del espigón del muelle; y en el atracadero norte, posee un frente de atraque efectivo de 331 metros, con una profundidad mínima de 8.40 metros, en la unión con el muelle de acceso, y una máxima de 9.50 metros, al final del espigón. El ancho de la plataforma del muelle es de 26.36 metros.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 18 de 91

Este muelle posee una grúa y un sistema de bandas transportadoras para el manejo de graneles, utilizando el frente sur para la importación y la exportación, y el frente norte únicamente para la exportación; ambos frentes de atraque también son utilizados para el manejo de contenedores y carga general, y en frente de atraque norte también se utiliza para atender buques Ro-Ro.

2.1.3 Muelle C

Es un muelle multipropósito, que puede atender cualquier tipo de buque, y posee un frente de atraque efectivo de 257.50 metros, un ancho de plataforma de 18.50 metros, con profundidades que van desde 12.50 metros, en la zona de transición con el muelle A, hasta 14.00 metros en el final del espigón del muelle.

2.2 Áreas y facilidades para almacenamiento

2.2.1 Bodegas para almacenamiento de carga general

Cuenta con un área interior techada de 22,000 metros cuadrados, más las áreas de los aleros, con lo cual alcanza una superficie techada de 22,640 metros cuadrados, así mismo dichas bodegas permiten una altura de apilamiento de 5.17 metros.

2.2.2 Bodega para el almacenamiento de graneles sólidos para exportación

Posee un área techada de aproximadamente de 2,500 metros cuadrados con una capacidad de almacenamiento de 12,000 toneladas métricas de graneles (principalmente azúcar), está equipada con un sistema de transportadores para el manejo de la carga.

2.2.3 Bines para el almacenamiento de graneles sólidos de importación

En conjunto constituyen un área techada de 2,500 metros cuadrados y una capacidad de almacenamiento de 18,000 toneladas métricas de graneles sólidos, distribuidas en 6 bines con capacidad de 1,000 TM cada uno y otros 6 con capacidad de 2,000 TM cada uno. El grupo de Bines están equipados con un sistema de bandas transportadoras.

2.2.4 Patio de vehículos

Este patio, posee un área de 35,000 metros cuadrados y una capacidad de almacenamiento estático de hasta de 2,000 vehículos.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 19 de 91

2.2.5 Patio de contenedores

Posee una superficie de 48,500 metros cuadrados, con una capacidad estática de 2.778 TEUS estibados a tres niveles, pudiendo atender simultáneamente 160 contenedores refrigerados.

2.2.6 Patio 5

Se ubicada al poniente del patio de vehículos, posee una superficie no revestida de aproximadamente de 10,500 metros cuadrados, y normalmente es utilizado por las navieras como zona de estacionamiento temporal mientras realizan gestiones de contenedores que finalizan tránsito o que aún no han sido liquidados en aduana; así mismo, es utilizada para hacer los cambios de generadores eléctricos de los contenedores refrigerados, u otra actividad logística temporal autorizada por la Gerencia Portuaria.

2.2.7 Patio 6

Posee una superficie no revestida de aproximadamente 3,750 metros cuadrados, la cual es utilizada, tanto para el almacenamiento de carga general, como para realizar otras actividades logísticas.

2.3 Básculas

Para el pesaje de cualquier tipo de mercadería la CEPA cuenta con básculas de puente ubicadas en diferentes sitios dentro del Puerto de Acajutla; este servicio podrá prestarse a los clientes que lo requieran

2.3.1 Básculas mecánicas de piso y mecánicas rodantes

Utilizadas para el pesaje de mercadería paletizada o suelta, con capacidades de hasta 3,000 kilogramos, las cuales se ubican en las bodegas techadas para el almacenamiento de mercadería general.

2.3.2 Básculas Digitales de Puente pesa camiones

Utilizadas para el pesaje de las mercaderías que transportan las unidades de transporte, 4 de ellos con capacidad para 50 TM y plataformas de 10 x 60 pies, una de con capacidad para 60 TM y plataforma de 10 x 63 pies, y una con capacidad de 80 TM y plataforma de 11 x 80 pies.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 20 de 91

2.4 Instalaciones para el suministro de Energía Eléctrica

El Puerto cuenta con las facilidades para el suministro de energía eléctrica con un voltaje de 120, 240 monofásico en los muelles A, B y C, y de 380 trifásico en los muelles A y B, que podrá ser suministrada a requerimiento de los buques o de otros usuarios.

2.5 Rada, acceso y dársena Operativa

Los buques que recalán al puerto lo hacen en la zona de RADA del mismo, lugar que posee la boya de recalada que se ubica en las coordenadas de latitud 273,294.23 y de longitud de 405,941.57, de la cual se define un área delimitada por un radio de aproximadamente 1,000 metros, en la cual se fondean los buques.

Para el acceso de la zona de rada a la dársena operativa, no existe un canal delimitado; sin embargo existe una franja de un ancho aproximado 330 metros, con orientación aproximada Este y viceversa.

La Dársena operativa del puerto está constituida por la zona de maniobra de los buques, la cual se ubica al norte de los atracaderos y está delimitada por un radio de aproximadamente 330 metros, con profundidades que oscilan entre los 10 y 16 metros, y la dársena se complementa con las aguas abrigadas que permiten tanto el ingreso a los diferentes atracaderos, como para la permanencia de los buques en los mismos.

2.6 Terminales Marítimas adyacentes

Adicionalmente, en la zona de influencia del Puerto de Acajutla, se encuentran ubicadas tres terminales marítimas constituidas por sistemas de boyas, en las cuales recalán buques tanques que suministran combustibles y derivados de petróleo, estas Terminales son las siguientes:

2.6.1 Alba petróleos de el salvador

2.6.2 Cenérgica

2.6.3 RASA

Cabe aclarar que estas terminales son responsables de realizar sus propias operaciones, y requieren del Puerto solamente los servicios de arrendamiento de Remolcadores, y para el caso de Alba Petróleos y Cenérgica, también utilizan servidumbres dentro de los terrenos del Puerto.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 21 de 91

3. SERVICIOS BRINDADOS POR EL PUERTO DE ACAJUTLA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de CEPA y en la ley General Marítimo Portuaria, el Puerto de Acajutla como operador portuario, proporciona principalmente los servicios a los buques y a sus cargas siguientes:

3.1 Servicios a los Buques:

3.1.1 Buques Mercantes y Pasajeros

- Atraque y desatraque de los buques en los muelles
- Reatraques.
- Amarre/desamarre de los buques mercantes en boyas
- Ayudas a la navegación de buques mercantes
- Estadía en muelle de buques mercantes
- Remoción de carga entre bodegas del buque
- Reestiba
- Embarque y desembarque de pasajeros

3.1.2 Buques No Mercantes

- Atraque, desatraque y estadía en muelle
- Ocupación de muelle para apoyo logístico
- Fondeo en la Dársena.
- Manejo de carga, maquinaria, equipo y vehículos

3.2 Servicios a la Carga General, Granel Sólido y Granel Líquido

- Estiba / Desestiba
- Manejo de carga
- Almacenes en bodegas y patios
- Mercadería de líquida de importación recibida vía terrestre

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 22 de 91

3.3 Servicio a Contenedores

- Estiba o desestiba de contenedores de buque a muelle o viceversa
- Estiba y desestiba en Patio con equipo especializado
- Transferencia de contenedores
- Manejo de contenedores
- Recepción o despacho de contenedores
- Estadía de contenedores
- Almacenaje de carga en contenedores
- Vaciado o llenado de contenedor (incluye clasificación)
- Remoción de contenedores a bordo de buques

3.4 Alquiler de Equipos

Para efectos de movilización de la carga en las operaciones portuarias y para otras actividades relacionadas, la CEPA cuenta con equipo portuario especializado, el cual podrá proporcionar en calidad de arrendamiento a las empresas contratistas que prestan servicios de carga y descarga de los buques, a los clientes en general o a las navieras (Anexo 2) Los tipos de equipos que posee son los que se indican a continuación

- Montacargas
- Tractores de tiro
- Cargadores frontales
- Tractores de banda
- Vagonetas
- Grúas telescópicas
- Remolcadores
- Cabezales
- Plataformas

3.5 Servicios diversos

- Pesaje
- Uso de calabrotos
- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de agua potable a buques y a terceros

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 23 de 91

- Suministro de combustibles y lubricantes a terceros
- Estacionamiento de chasis-rastra cargada o sin carga
- Elaboración de documentos administrativos

3.6 Servicios Proporcionados a través de Terceros

Los servicios que presta CEPA a través de otras empresas externas son:

- Suministro de Combustible y/o Lubricantes a Naves
- Apoyo Logístico
- Manejo, desalojo y tratamiento de desechos sólidos, oleosos y otros de buques

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. RELACIONADAS CON LAS FACULTADES DEL PUERTO

- 1.1** La máxima autoridad de CEPA en el Puerto de Acajutla es el Gerente Portuario o quien haga sus veces. La CEPA como Operador Portuario tiene responsabilidad civil por todos los daños que esta cause a las personas, buques y las cargas por causa o debido a su accionar, por este motivo deberá poner la debida diligencia en sus actividades. (Art. 198 de la ley General Marítima Portuaria, anexo 1.2.2)
- 1.2** Las instituciones que brindan apoyo y regulan junto a la CEPA la prestación de los servicios portuarios a los buques y a la carga son: La Fuerza Naval, Dirección General de Aduanas, PNC Seguridad Fronteriza, Dirección General de Cuarentena Agropecuaria, Dirección General de Migración y Autoridad Marítima Portuaria (AMP).
- 1.3** La prestación de servicios a los buques en el Puerto de Acajutla será brindada todos los días del año sin ninguna interrupción; mientras que administrativamente laborará de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 13:00 pm a 17:00 p.m., los días comprendidos entre lunes y jueves, y el día viernes de las 7:00 a.m. a 12:00 m y de 13:00 pm a 16:00 p.m.
- 1.4** En el caso de los servicios que se requieran en horarios no administrativos, fines de semana y días festivos indicados en el Contrato Colectivo del Puerto, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito (vía correo electrónico) dirigida al Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto y con copia a los siguientes correos electrónicos: operaciones.acajutla@cepa.gob.sv, supervisor.muelles@cepa.gob.sv, supervisor.contenedores@cepa.gob.sv, indicando el servicio que desea recibir, debiéndola

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 24 de 91

presentar previamente a la fecha y hora que requiera este servicio y conforme a lo indicado en las regulaciones tarifarias. La aceptación o rechazo del servicio solicitado, se realizará también por la misma vía, por parte del Jefe del Departamento de Operaciones o los Supervisores de turno.

- 1.5** Ningún servicio portuario podrá prestarse en forma gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Prohibición de servicios gratuitos del Reglamento Especial para Aplicación de Tarifas, (REAT) emitido por la AMP, con excepción de lo indicado en los artículos 22. Exoneración para pagos de naves de guerra, y el artículo 23. Exoneración de pago para naves con carga de donación (Art. 21, 22 y 23 del REAT, anexo 1.2.1)
- 1.6** Previo a la atención de los buques y a partir de la información del anuncio de arribo del buque proporcionada por las Agencias Navieras, CEPA estimará el monto del cobro anticipado por los servicios al buque y la carga transportada en el mismo a ser movilizadas en el Puerto de Acajutla, más un diez por ciento (10%) de imprevistos.
- 1.7** Queda a opción de la Agencia o Línea Naviera la presentación en sustitución del anticipo, de una fianza bancaria de cumplimiento de pago a entera satisfacción de CEPA, que garantice el pago de los servicios prestados al buque.
- 1.8** Las embarcaciones no mercantes que hagan uso de las facilidades y/o servicios del Puerto, deberán cancelar anticipadamente, caso contrario no se le prestará ningún servicio; sin embargo, cuando estos sean clientes frecuentes, podrán presentar una fianza, la cual les permitirá la prestación de los servicios sin el pago anticipado.
- 1.9** Los servicios tercerizados (Estiba/deseestiba, transferencia, suministros de víveres a los buques, desalojos de desechos sólidos de buque, etc.) que se prestan a los buques y a la carga dentro del Puerto de Acajutla, deberán ser desarrollados por personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por la AMP o por el personal propio del Puerto.
- 1.10** CEPA se reserva el derecho de aprobar o denegar cualquier servicio que le sea solicitado y que no esté relacionado directamente con el que hacer del Puerto.

2. RELACIONADAS A LOS BUQUES

- 2.1** Todo buque que arriba al Puerto, debe contar con un Agente Marítimo que lo represente, el cual deberá estar acreditado en la AMP, (Art. 95 de la Ley General Marítimo Portuaria LGMP, anexo 1.2.2)

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 25 de 91

- 2.2 Todo buque que arriba al Puerto para operar en muelles o boyas, está sujeto a la aplicación de la Ley General Marítima Portuaria (LGMP) y a las leyes internacionales de las cuales nuestro país es signatario. (Art. 3 de la Ley General Marítimo Portuaria LGMP, anexo 1.2.2)
- 2.3 El Agente Marítimo, servirá como enlace entre las Autoridades Portuarias y el Comando del Buque, a fin de que este último proporcione toda la información y documentos que se requieran. (Artículo 7. Reglamento de Recepción y Zarpe, anexo 1.2.3)
- 2.4 El Agente Marítimo, en representación del buque, será el responsable de resarcir los daños o perjuicios causados por el buque o su tripulación, al personal de las empresas contratistas, las instalaciones y los equipos de CEPA, y de terceros. (Artículo 7. Reglamento de Recepción y Zarpe, anexo 1.2.3).
- 2.5 Ningún buque iniciará operaciones si previamente no ha sido recibido oficialmente por la Autoridad Marítima Portuaria, para lo cual se entenderá por recibido cuando esta autoridad haya recibido a satisfacción todos los requerimientos señalados en el artículo 15 del Reglamento Recepción y Zarpe.
- 2.6 Ningún buque podrá zarpar, si previamente no ha sido despachado oficialmente por la Autoridad Marítima Portuaria, para lo cual se entenderá por despachado cuando este haya cumplido con el Artículo 21 del Reglamento Recepción y Zarpe, (anexo 1.2.3)
- 2.7 Los buques que recalen en el Puerto de Acajutla, deberán usar los servicios portuarios de CEPA y atracar en sus muelles o en las terminales marítimas existentes en la zona portuaria. (Art. 188 de la Ley General Marítimo Portuaria LGMP, anexo 1.2.2)
- 2.8 Se prohíbe a los buques, mientras estén atracados o fondeados en la rada, arrojar al mar escorias, basuras, residuos de petróleo, etc.

3. RELACIONADAS A LA CARGA

- 3.1 CEPA es un Recinto Fiscal, por tanto, toda la mercadería que se moviliza a través de sus instalaciones está sujeta a las normativas de los entes fiscalizadores del Estado (Dirección General de Aduanas, PNC Seguridad Fronteriza, etc.)
- 3.2 Ninguna mercadería y/o contenedor serán recibidos en el Puerto, ya sea vía terrestre o marítima, si los usuarios no han cumplido todos los trámites ante Aduana, CEPA y otros organismos involucrados, y en el caso de los contenedores de exportación deberán contar con la garantía emitida por la línea naviera de que el mismo será embarcado.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 26 de 91

3.3 Ninguna carga será embarcada, si ésta no ha cumplido todos los trámites pertinentes ante Aduana, CEPA y cualquier otro organismo involucrado.

3.4 Toda la carga que sea manejada en el Puerto de Acajutla deberá estar autorizada por Aduana Marítima y contará con todos los permisos correspondientes, ya sea para su importación o su exportación, debiendo el Puerto contar con los documentos respectivos que permitan conocer su condición y tipo, con el objeto de que su recepción o despacho se realice bajo condiciones seguras, tanto para las instalaciones del Puerto, como para las personas que las manejan.

3.5 El manejo de la carga, tanto en los buques, como en los patios y almacenes, así como la transferencia (con excepción de la carga a granel sólido y líquido) se realizará en el Puerto a través de las empresas prestadoras de servicios portuarios, contratadas para tal fin o por las empresas contratadas específicamente para el servicio de carga; sin embargo, las responsabilidades de todas estas operaciones serán del Puerto de Acajutla, quien coordinará y supervisará que el equipo y el personal operativo a utilizarse sea el idóneo, de tal manera de realizar operaciones ágiles y seguras.

3.6 Documentación a solicitar al Agente Marítimo o Naviera:

A efectos de que se atienda la carga de importación y de exportación que se maneja en los buques, la Agencia Naviera entregará en la Unidad de Buques y Muelles y/o a las unidades de patios y bodegas, antes de las 24 horas de arribo del buque al Puerto, la siguiente documentación:

3.6.1 Carga de importación:

a. En forma electrónica para contenedores:

Manifiestos de carga y listado de importación de contenedores

b. En forma física:

La documentación se presentará en la cantidad y en los sitios que se indican a continuación:

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 27 de 91

TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS A SOLICITAR PARA LA IMPORTACIÓN DE CARGA POR CADA TIPO DE BUQUE									SITIO DE PRESENTACIÓN
	CONTAINEROS			GRANELERO	CARGA GENERAL	CARRERO	TANQUERO	AZUCARERO	PASAJEROS	
	TODOS TIPO DE CONTENEDORES	VACIOS (LCL)	LLENOS (FLC)							
LISTADO DE PASAJEROS									1	U. BUQUE Y MUELLES
										PATIO DE CONTENEDORES
MANIFIESTO DE CARGA	ELECTRONICO	--	--	1	1	1	1			U. BUQUE Y MUELLES
					1					BODEGA 2 Y 5
				1			1			UNIDAD DE GRANELES
						2				PATIO DE VEHICULOS
LISTADO DE IMPORTACIÓN	1									PATIO DE CONTENEDORES
	3	3	3	---	---	---	---			U. BUQUE Y MUELLES
TALLY BOOK	3									PATIO DE CONTENEDORES
	---	---	---	---	1	1	---			U. BUQUE Y MUELLES
					3	3				ESTIBADORA
					de 1 a 3					BODEG 2 Y 4
PLANOS DE ESTIBA						1				PATIO DE VEHICULOS
	1			4	4	4				U. BUQUE Y MUELLES
AUTORIZACIONES DESCARGAS					1					BODEGA 2 Y 4
				1	1					U. BUQUE Y MUELLES

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 28 de 91

3.6.2 Carga de exportación:

a. En forma electrónica para contenedores:

Manifiestos de carga, listado de importación de contenedores y planos de estiba

b. En forma física:

La documentación se presentará en la cantidad y en los sitios que se indican a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS A SOLICITAR PARA LA EXPORTACIÓN POR CADA TIPO DE BUQUE									SITIO DE PRESENTACIÓN
	CONTAINEROS			GRANELERO	CARGA GENERAL	CARRERO	TANQUERO	AZUCARERO	PASAJEROS	
	TODOS TIPO DE CONTENEDORES	VACIOS (LCL)	LLENOS (FLC)							
LISTADO DE EXPORTACIÓN		1	1							U. BUQUE Y MUELLES
	3									PATIO DE CONTENEDORES
ORDENES DE EMBARQUE		1	1				1	1		U. BUQUE Y MUELLES
					1					BODEGA 2 Y 4
							1 Por cada B/L	2 Por cada B/L		UNIDAD DE GRANELES
							2 Por c/d lote de vehículos			PATIO DE VEHICULOS
PLANOS DE ESTIBA		1 Por c/d lote	1 por contenedor							PATIO DE CONTENEDORES
								1		U. BUQUE Y MUELLES
DM, DMTI, DUT, FAUCA Y DTI (EXPORTACIÓN)										BODEGA 2 Y 4
						1 Por cada B/L				BODEGA 2 Y 4
			1 Por cada Contenedor o lote							PATIO DE CONTENEDORES

3.7 CEPA no recibirá mercadería descargada de los buques que recalán en el Puerto de Acajutla, si la Agencia Naviera que representa al buque, no ha entregado con la debida anticipación la documentación necesaria conforme a lo establecido en este manual.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 29 de 91

3.8 CEPA no enviará mercadería desde sus bodegas o patios de almacenaje hacia los buques que recalcan en el Puerto de Acajutla, si la Agencia Naviera que representa al buque ó el embarcador, no ha entregado con la debida anticipación la documentación necesaria conforme a lo establecido en este manual, en el numeral 3.6., de esta Sección

3.9 Toda la mercadería proveniente de los buques o vía terrestre, deberá entregarse a CEPA, debidamente marcada para su identificación y almacenamiento correspondiente.

3.10 Mercancías Peligrosas:

3.10.1 La CEPA no está obligada a movilizar por sus instalaciones carga peligrosa o insalubre; si acepta hacerlo exigirá al agente marítimo o naviero responsable de la carga, las condiciones de seguridad e higiene que estime necesarias.

3.10.2 Se consideran mercancías peligrosas, todas aquellas especificadas en el Código Internacional de Mercancías Peligrosas (CIMP).

3.10.3 La Agencia Naviera notificará a CEPA por escrito al menos con 72 horas de anticipación, sobre la carga peligrosa a importar o exportar, detallando todos los elementos necesarios para que el Puerto tome las medidas preventivas.

3.11 Peso de la Carga y Verificación de la Masa Bruta de Contenedores (VMB):

3.11.1 El pesaje de la carga será potestativo de CEPA realizarlo o no, en este último caso, se facturará con base al peso registrado en el Manifiesto de Carga.

3.11.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del “Reglamento de Verificación de Masa Bruta de Contenedores con Carga”, el Puerto pondrá a disposición del embarcador su sistema de básculas para realizar el pesaje para la obtención de Masa Bruta Verificada VMB (o VGM por sus siglas en inglés), pudiendo el embarcador realizarlo previamente al ingreso del Puerto por un operador de pesaje habilitado por la AMP.

3.11.3 En todo caso será de total responsabilidad del embarcador, hacer la comparación del peso manifestado con el VGM obtenido, y por consiguiente si es procedente el embarque o no de un contenedor conforme a la tolerancia de un rango + - 5%, de conformidad al Artículo 15 del “Reglamento de Verificación de Masa Bruta de Contenedores con Carga”.

3.11.4 Para efectos de registro y movilización de contenedores, el Puerto de Acajutla reconocerá el peso proporcionado en los Manifiestos de Carga, debido a que estos ya

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 30 de 91

pasaron por el proceso de Masa Bruta Verificada por parte del embarcador o expedidor al ser un requisito antes embarcar cada contenedor.

3.11.5 El Puerto de Acajutla se reserva el derecho de manejar contenedores que no excedan las 30 Toneladas Métricas de peso total y en caso de que esto suceda, previamente a la manipulación de estos será necesario pesarlo y se evaluará la factibilidad de poderlo manipular con los respectivos equipos. En estos casos, se cobrarán todos aquellos servicios que se presten para el manejo y pesaje de los contenedores, de acuerdo a las tarifas establecidas.

3.11.6 En caso que por alguna circunstancia sea manipulado un contenedor con peso mayor a las 30 TM, los daños que se generen en el equipo del Puerto por el exceso de peso serán responsabilidad de las agencias navieras.

4. RELACIONADAS A LA SEGURIDAD INTEGRAL

4.1 Normativa:

La normativa que regula la Seguridad Integral del Puerto corresponde a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Integral de la Autoridad Marítima Portuaria, Plan de Seguridad Operacional y el Plan de Protección de Instalaciones Portuarias (P.P.I.P), asimismo los convenios internacionales: “Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS) y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).

4.2 Seguridad Física:

4.2.1 La seguridad Física del Puerto de Acajutla está bajo el control de CEPA y de la Policía Nacional Civil, quienes conjuntamente se combinan para resguardar los bienes de la empresa buscando cumplir tanto las normas internas como las externas que permiten mantener el Recinto como un Puerto seguro.

4.2.2 Es terminantemente prohibido practicar la pesca en los muelles y a bordo de los buques.

4.2.3 La circulación vehicular dentro del Recinto portuario deberá realizarse manteniendo los límites de velocidad establecidos en las diferentes zonas, y cualquier infracción al respecto, será penalizada conforme al Reglamento Sancionatorio del Puerto de Acajutla

4.2.4 Ninguna persona ajena al personal encargado de las operaciones de los buques podrá abordar los mismos, sino cuenta con la autorización de la AMP, cuya gestión deberá ser

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 31 de 91

realizada por la agencia Naviera que representa al Buque y/o por representantes de la Administración Portuaria.

4.3 Condiciones Medioambientales (MARPOL, Cargas y Mercancías Peligrosas):

- 4.3.1** Dentro del Recinto Portuario, las disposiciones medioambientales serán competencia de la Sub Unidad Ambiental del Puerto de Acajutla, siguiendo las disposiciones del MARN, AMP (Ley General Marítimo Portuaria LGMP, Art. 7 numeral 22, anexo 1.2.2) y los convenios internacionales (MARPOL y otros), ver Anexo 3.
- 4.3.2** La Agencia Naviera notificará al Puerto por escrito y con la debida anticipación (72 horas), sobre la carga peligrosa a importar o exportar, contando para ello previamente con todos sus permisos necesarios, detallando todos los elementos precisos para que el Puerto tome las medidas preventivas.
- 4.3.3** Para la recepción y manejo de sustancias provenientes de los buques, tales como: hidrocarburos, mezclas oleosas, sustancias nocivas liquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas vía marítima en embalaje, aguas sucias y basura, los agentes marítimos deberán contratar los servicios de una de las empresas habilitadas y registradas por la AMP para la recepción y manejo de residuos, y una vez presentada la documentación correspondiente, el Puerto procederá con la descarga respectiva.
- 4.3.4** El Prestador de Servicios de estiba/desestiba o la Unidad de Prevención de Riesgos deberá coordinar con la Jefatura de Operaciones del Puerto de Acajutla la manipulación de carga peligrosa. No deberá iniciar la operación hasta demostrar que cumple las normas contempladas en este Manual y demás condiciones de seguridad impartidas por el Puerto.
- 4.3.5** La mercancía peligrosa descargada de los buques de importación, serán reportadas por el Puerto inmediatamente a los consignatarios de la misma para que procedan a retirarla lo antes posible del recinto portuario (despacho directo).
- 4.3.6** Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número, de acuerdo a lo establecido por las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
- 4.3.7** Es responsabilidad del dueño de la carga o su representante, rotular las unidades de transporte o etiquetar el embalaje, e informar en la documentación de la carga, la

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 32 de 91

clasificación de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas de Las Naciones Unidas (CMIMPNU).

4.3.8 Para la descarga de carbón o petcoke, se utilizarán las almejas del buque y las tolvas de consignatario, siendo responsabilidad de este el lavado respectivo, para lo cual deberá utilizar un producto cuyo residuo que sea drenado hacia el mar no genere contaminación a las a dichas aguas.

4.3.9 El lavado de bodegas no será permitido mientras el buque esté atracado. Esta operación la podrá hacer el buque a no menos de 25 millas de la costa.

4.4 Seguridad Industrial:

4.4.1 En cuanto a los temas relacionados con Seguridad industrial, es competencia de la Unidad de Prevención de Riesgos del Recinto Portuario, siguiendo las disposiciones emitidas por la AMP, Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, el Plan de Seguridad Operacional del Puerto de Acajutla, el Manual Seguridad e Higiene del Puerto de Acajutla y otras aplicables.

4.4.2 Las personas que deseen ingresar a cualquiera de las zonas operativas del Puerto, deberán portar al menos chaleco reflectivo, casco y zapatos de seguridad, y dependiendo de la actividad que desarrollará se les podrá requerir adicionalmente otro equipo de seguridad.

4.4.3 Para proteger la integridad física de las personas que circulan o acceden a las zonas operativas de patios, bodegas y muelles, se prohíbe la permanencia en las zonas de operación de las grúas y montacargas, en las inmediaciones de las bitas de amarre de los buques, y en las trayectorias de las rutas de circulación de los vehículos y equipos.

4.5 Acceso a información relativa a la Seguridad Integral del Puerto:

Los procedimientos de seguridad aplicables al puerto estarán disponibles para las Agencias Naviera, Tripulantes y Pasajeros del Buque en los idiomas: español e inglés, en el sitio web de CEPA, se asignará un usuario y un password a cada agencia naviera, y la información disponible será la siguiente:

a. Un plano del Puerto de Acajutla en el que se detallen las vías de acceso y las áreas restringidas de acuerdo a lo establecido en el Código Internacional para la Protección de la Instalación Portuaria (PBIP).

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 33 de 91

- b. Detalle de los riesgos inherentes al tráfico de equipos portuarios y vehículos de cargar en la zona de los muelles.
- c. Uso de las vías peatonales y permanencia en las áreas autorizadas para personas que no participan directamente con las operaciones portuarias.
- d. Notificación al Centro de Operaciones de Seguridad (COS), en casos de emergencia a bordo del buque.
- e. La lista de teléfonos de emergencia del Puerto y de la ciudad de Acajutla.
- f. Trámites con la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, para el ingreso y permanencia en el país de los tripulantes y pasajeros del buque.

5. RELACIONADAS A LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL PUERTO

- 5.1** Toda solicitud de prestación de un servicio a buques y/o a la carga, deberá hacerse a través de un requerimiento escrito vía correo electrónico dirigido al Departamento de Operaciones operaciones.acajutla@cepa.gob.sv, y con copia a los correos: supervisor.muelles@cepa.gob.sv, supervisor.contenedores@cepa.gob.sv, según el tipo de servicio requerido, con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- 5.2** En el caso de los servicios que se requieran en horarios no administrativos, fines de semana y días festivos indicados en el Contrato Colectivo del Puerto, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito vía correo electrónico al Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto, operaciones.acajutla@cepa.gob.sv, y con copia a los siguientes correos: supervisor.muelles@cepa.gob.sv, supervisor.contenedores@cepa.gob.sv, indicando el servicio que desea recibir, debiéndola presentar previamente a la fecha y hora que requiera este servicio y conforme a lo indicado en estas regulaciones, a más tardar 4 horas antes de la prestación del servicio. La aceptación o rechazo del servicio solicitado, se realizará también por escrito por parte del Jefe del Departamento de Operaciones, a través de cualquiera de los correos indicados.
- 5.3** Todos aquellos servicios proporcionados por terceros dentro del puerto, deberán realizarse por empresas acreditadas por la AMP, debiendo el usuario notificar por escrito o vía correo electrónico a la Gerencia Portuaria, el tipo de servicio que recibirá y las generales del prestador del mismo.
- 5.4** El cliente que necesite arrendar equipos, deberá presentar solicitud escrita vía correo electrónico al Jefe de la Sección de Almacenes y Equipos, y con copia al Supervisor de Equipo a los correos electrónicos: almacenes.equipo@cepa.gob.sv y

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 34 de 91

supervisor.equipos@cepa.gob.sv, la cual será autorizada por la misma vía a través de estos correos, siempre que haya disponibilidad de los equipos y que esto no interfiera con las operaciones propias del Puerto, se aplicará la tarifa vigente del pliego tarifario. En caso de que el equipo no sea trasladado por sus propios medios, el transporte y el combustible correrán por cuenta del solicitante.

- 5.5** En el caso que un cliente requiera el uso de un equipo externo, este deberá realizar previamente con el puerto, las gestiones correspondientes para el ingreso, revisión física del equipo y la presentación de la Carta Compromiso por Daños y Perjuicios que pudieran ocasionarse en el Recinto Portuario, conforme a los requerimientos que oportunamente indicará el Puerto, asimismo la gestión con Aduana para el ingreso y salida del equipo.
- 5.6** La entrega, recibo, vaciado y llenado de contenedores fuera del horario antes indicado se hará previa solicitud, la cual deberá presentarse a más tardar a las 12 del mediodía, cuando se solicite en los días de lunes a viernes, dirigida directamente al correo del Jefe de la Unidad Patio de contenedores, y Jefe de Almacenes, con copia al Gerente Portuario, al jefe del Departamento Administrativo, al jefe de Operaciones y al jefe de la Sección de Facturación; siendo el jefe de almacenes y equipos, quién hará las coordinaciones respectivas entre las correspondientes unidades del Puerto, y de igual forma comunicará sobre la aceptación o rechazo de la misma.
- 5.7** En cuanto a las extensiones del tiempo extraordinario correspondientes a la entrega, recibo, vaciado y llenado de contenedores deberán ser requeridas al supervisor de la Unidad de Contenedores en turno, a más tardar durante el transcurso de la mitad del tiempo extraordinario autorizado, en caso contrario bajo ninguna circunstancia podrán ser autorizadas.
- 5.8** Todo servicio relacionado con provisiones para el buque, sea agua, equipos entre otros, deberá ser solicitado por el Agente Marítimo vía correo electrónico u otro medio escrito, a la Sección de Buques y Muelles, al correo: supervisor.muelles@cepa.gob.sv, de CEPA, debiendo detallar en su requerimiento a nombre de quien se cargarán los servicios, y por su parte la Sección de Buques y Muelles deberá confirmar de recibido el requerimiento solicitado.
- 5.9** El procedimiento para la presentación de los reclamos por los daños a la propiedad de los Clientes y usuarios del Puerto y/o por la discrepancia en la facturación de servicios, producto de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones de CEPA en el Puerto de Acajutla, será el siguiente:

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 35 de 91

5.9.1 Daños en operaciones relacionadas con los buques y su carga en muelles:

En este caso, el reclamo deberá ser realizado a través del Agente Marítimo, quien presentará la respectiva protesta marítima u otro documento a fin, al jefe del Departamento de Operaciones, quien le dará el trámite respectivo. Dicho reclamo deberá realizarse de preferencia en el momento de ocurrencia del incidente o en su defecto antes de que el buque zarpe.

5.9.2 Daños relacionados con la transferencia, recepción, almacenaje y despacho de carga:

Dependiendo de la responsabilidad que los clientes o usuarios tengan con relación a la operación que se realice, el reclamo lo podrá realizar: la Agencia Naviera, la almacenadora, el consignatario, etc., el cual deberá ser dirigido al Gerente Portuario, a más tardar en 24 horas después de haber sucedido el incidente, debiendo acompañar su reclamo, con los informes correspondientes.

5.9.3 Reclamos relacionados a Facturación de Servicios:

En caso de que los usuarios estimaren que en la elaboración de documentos que se presenten al cobro no se han aplicado correctamente las Tarifas y sus Regulaciones, debido a errores en la aplicación de los servicios prestados o cualquier incongruencia de los datos registrados en el documento de cobro relacionado con los datos del cliente, se procederá de conformidad al procedimiento N° 13 “Tratamiento de Reclamos de los Clientes” del Manual de Procedimientos de la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla, (Anexo 4).

5.10 El seguimiento de los reclamos presentados según lo señalado en los numerales anteriores, se realizará conforme a lo que se dispondrá en el Reglamento correspondiente emitido por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

5.11 A efectos de que los clientes y usuarios conozcan los diferentes contactos para realizar las gestiones administrativas y operativas con el Puerto, en el anexo 5: “Directorio de Enlaces del Puerto de Acajutla”, en donde se presenta el cuadro resumen de contacto por cada tipo de gestión.

5.12 El plazo para la atención, resolución y cumplimiento de reclamos realizados por los clientes dependerá de su tipo y magnitud, y de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Tratamiento de Reclamos de la AMP:

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 36 de 91

PLAZOS MÁXIMOS (DIAS HABILES)				
N°	TIPO DE RECLAMO	PRESENTACION RECLAMO	TRÁMITE Y RESULTADO FINAL DE RECLAMOS	CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION
1	Facturación y cobro de los servicios	10	45	15
2	Calidad y oportuna prestación de servicios portuarios	10		
3	*Daños o pérdidas en perjuicio de la mercancía o los buques provocados por los funcionarios y/o dependientes de los operadores portuarios	5		
4	Disputas por el acceso universal a los puertos o muelles en espacios acuáticos	5		

***NOTA:** Cuando los daños o pérdidas están relacionadas al buque o a la carga que se va a transportar en el mismo, se deberá interponer el reclamo mientras el buque se encuentre puerto; asimismo el plazo de cumplimiento de resolución podrá ampliarse conforme a los plazos que establezcan las aseguradoras y la Legislación del Comercio Internacional.

VII. NORMAS

1. ANUNCIO Y ARRIBO DEL BUQUE Y SU CARGA

1.1 A efectos de que el Puerto pueda hacer una planificación adecuada de sus operaciones, los Agentes Marítimos deberán dar el aviso de las fechas de arribo de cada buque y detalle de la carga que transporta, al menos con 5 días de anticipación, dirigido al jefe de Operaciones al correo electrónico operaciones.acajutla@cepa.gob.sv, y con copia a los correos: buques.muelles@cepa.gob.sv, supervisor.muelles@cepa.gob.sv y facturacion.servicios@cepa.gob.sv; dicho aviso será confirmado de recibido por la misma vía a través de cualquiera de los correos indicados.

1.2 Los Agentes Marítimos, están obligados a confirmar a los correos electrónicos indicados en el numeral anterior, al menos con 24 horas antes del arribo de cada buque, el día y la hora de llegada, y a presentar con la misma anticipación, los documentos que de acuerdo con las regulaciones o reglamentaciones que se exigen en la Sección VII, Numeral 3.6 “*Documentación a Solicitar*” de este manual y en el Artículo 8 Reglamento de Recepción y Zarpe, anexo 1.2.3.)

1.3 Cuando el Agente Marítimo no anuncie con la anticipación antes indicada y/o proporcione información errónea relativa a la carga que manejará un determinado buque, CEPA puede

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 37 de 91

darle prioridad a otro buque que, si haya cumplido este requisito, al momento de realizar la programación operativa correspondiente.

- 1.4** Todo buque que arribe a la zona del fondeo del Puerto, deberá cumplir con la normativa aplicable del Reglamento para la Navegación Segura y Acceso de Canales de la AMP.
- 1.5** **La comunicación entre el Buque y la Torre de Control del Puerto** deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comunicaciones Marítimas de la AMP, y deberá considerarse que el **indicativo del Puerto de Acajutla** es **“Vessel Traffic Service Acajutla”** o **“VTS Acajutla”**.
- 1.6** La hora de arribo del buque será la registrada por el Operador de la Torre de Control del Puerto, cuando el buque arribó a la boya de Rada del Puerto.
- 1.7** A su Arribo, y cuando los Buques no sean atendidos inmediatamente en el Puerto, deberán permanecer en la zona aledaña a la Boya de Rada (en un radio aproximado de 1,000 metros) y deberán estar atentos a las instrucciones que oportunamente emita la Torre de Control.
- 1.8** Cuando se programe el atraque o amarre de un Buque, el piloto y practico del puerto de se aproximará a la zona de espera antes señalada, y en el caso de que el Buque se encuentre retirado de esta zona, será obligación de este aproximarse hasta este sector.

2. ASIGNACIÓN DE ATRACADEROS PARA LAS OPERACIONES DE LOS BUQUES

- 2.1** CEPA tendrá la facultad para planificar la asignación de los muelles a los buques que arriben al Puerto, orientada a alcanzar niveles altos de eficiencia y seguridad, que permitan brindar servicios competitivos como facilitadores del comercio exterior. Artículo 17 y 18 Reglamento de Operaciones Portuarias, (Anexo 1.2.4).
- 2.2** El Jefe del Departamento de Operaciones o el Jefe de la Sección de Buques y Muelles del Puerto, deberán realizar una reunión para la planificación de las operaciones de descarga de los buques graneleros, cuyos productos estén destinados a más de dos plantas receptoras, previo a la elaboración del programa de trabajo y con la participación mínima de: el Supervisor de Estiba en turno, el Agente Marítimo, los representantes de las Plantas Receptoras, el representante de la empresa Prestadora de Servicios o de los grupos de trabajo del Puerto, el encargado de la Sección de Graneles; así mismo cuando se presente un buque con algún tipo de carga u operación especial o un buque de pasajeros (cruceros), también se realizará este tipo de reunión, convocando al personal que estará relacionado con la operación de estiba/desestiba, transferencia, recepción, almacenaje y despacho de la carga, y/o al

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 38 de 91

involucrado en la atención del embarque y desembarque de pasajeros (Agentes Turísticos, Migración, Politur, y otros).

2.3 Para la elaboración del programa diario de operación de buques, se utilizará en primera instancia la información proporcionada por el Agente Marítimo, relacionada con el arribo de los buques, presentada a más tardar las 13:30 horas de cada día, mediante la cual se confirmará la fecha, hora de arribo, cantidad de carga a movilizar y el requerimiento de atraque; sin embargo el puerto tendrá la facultad de verificar la información proporcionada y al identificar discrepancias utilizará la información brindada por la Torre de Control como válida para la toma de decisiones.

2.4 La información que proporcionará el Agente Marítimo, será remitida vía correo electrónico, Fax o notificación escrita, y para su validez deberá contar con el registro de recibido o respuesta de email, del personal operativo de la Unidad de Buques y Muelles, y/o de parte de la Jefatura de Buques y Muelles.

2.5 Únicamente se asignarán en el “Programa Diario de Trabajo”, los buques cuya fecha y hora de arribo y de inicio de operación (solicitud de la agencia respectiva y documentación legal pertinente de la carga y/o el buque) esté confirmada por las agencias navieras y autoridades competentes, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión del programa diario de asignación y operación de buques, el cual será emitido a las 14:00 horas todos los días.

En este sentido, todas aquellas comunicaciones verbales o a través de correo electrónico, que realiza el personal operativo de la Unidad de Buques y Muelles con representantes de las Agencias Navieras o de las empresas estibadoras, relacionadas con la programación de los buques, quedarán relegadas por la información que se consigne en el “Programa Diario de Trabajo”.

2.6 Los atracaderos se asignarán a los buques, considerando el tipo de carga a movilizar, el calado y eslora, la disponibilidad de atracaderos, entre otros aspectos a considerar. En cuanto al tipo de carga a movilizar, la factibilidad de operar en los diferentes atracaderos del Puerto es la siguiente:

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 39 de 91

USO DE ATRACADEROS POR TIPO DE CARGA

TIPO DE CARGA	MUELLE A	MUELLEB/ NORTE	MUELLE B/ SUR	MUELLE C
Contenedores	X	X	X	X
Graneles Líquidos	X			X
Graneles sólidos	X	X	X	X
Exportación de Azúcar		X	X	
Exportación de Melaza	X			X
Carga General Fraccionada (incluye productos de acero)	X	X	X	X
Vehículos	X	X		X

2.7 En circunstancias normales (cuando exista disponibilidad de atracaderos y condiciones de mar adecuadas) se asignarán y programarán atracaderos tomando en consideración la hora de arribo de cada buque, siempre y cuando exista una solicitud de atraque de parte del Agente Marítimo, y además se cuente con la documentación de autorización del embarque o desembarque que permita al buque trabajar en forma continua; así como se haya efectuado el pago del anticipo respectivo; sin embargo al presentarse condiciones especiales se procederá conformidad a lo siguiente:

2.7.1 Si a la hora de elaborar el Programa de Trabajo Operativo, un buque ya arribó al Puerto o está por arribar ese mismo día y el agente marítimo ha solicitado que dicho buque iniciará operaciones hasta el siguiente día, antes que termine el plazo del Programa que se está elaborando (14:00 horas del siguiente día), y si viniere en camino otro buque que arribará al Puerto después del anterior, pero que trabajará antes de este; la Administración Portuaria podrá asignarle atracadero a este último dejando al primero a la espera.

2.7.2 En el caso, que un agente marítimo confirme después de las 14:00 horas el arribo de un “buque no anunciado” o el de un “buque ya anunciado, pero sin hora confirmada de arribo”, y solicite en cualquiera de los casos trabajarlo de inmediato, al buque mencionado se le asignará atracadero tan pronto como exista las facilidades portuarias para hacerlo. Así mismo, para definir la hora de inicio de operaciones, deberá considerarse que después de haberse anunciado el buque se necesitarán al menos 4 horas, para efectuar la asignación de las cuadrillas de trabajo.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 40 de 91

- 2.7.3** Si dos o más buques del mismo tipo o categoría, están confirmados para arribar a la misma hora, la asignación de atracadero se hará conforme al orden de arribo proporcionado por los Agentes marítimos, y en caso de conflicto por el orden de arribo confirmado por el Puerto en su sistema de consulta de navegación marítima.
- 2.7.4** Cuando un buque estando en operación en los muelles, reporte que, al finalizarla, saldrá a RADA y luego llevará a cabo otra operación dentro del mismo u otro rol, se dará por concluida la operación, y para efectos de la asignación de un nuevo atracadero, se considerará como hora de arribo la hora en que el buque reporte en que esté listo para proceder a la nueva operación.
- 2.7.5** Si un buque arribó a RADA, para descargar en cualquiera de las Terminales Marítimas existentes en la zona de influencia del Puerto, y el mismo esté programado o programe descargar también en muelles, se le considerará la fecha y hora de arribo para trabajar en muelles, cuando el mismo haya sido desamarrado de las boyas respectivas, debiendo esperar turno, en caso que no exista muelle disponible, hasta que se atiendan los buques que arribaron primero, incluyendo los que arribaron durante la estadía de este buque en Boyas.
- 2.8** No necesariamente el atracadero será asignado conforme a la solicitud del Agente Marítimo, sino será potestativo del Puerto asignar el correspondiente atracadero con base a los criterios antes señalados.
- 2.9** En caso de congestión debido a la cantidad de buques operando y/o por arribar, la Administración Portuaria podrá modificar la condición de asignación de los atracaderos antes señalada, dándole prioridad para su entrada al interior del puerto a los buques de arribo forzoso, los buques hospitales, los buques de pasajeros, los buques portacontenedores y los buques Ro-Ro, en este orden de prelación; asimismo después del orden anterior, dará prioridad a los buques que exportan azúcar y/o melaza sobre los buques de importación de graneles sólidos, líquidos y carga general.
- 2.10** **El programa de trabajo será emitido por el jefe del Departamento de Operaciones del Puerto o por el Jefe Superior de Turno, a las 14:00 de cada día y tendrá una validez de 24 horas, y únicamente se asignaran los buques cuya fecha y hora de arribo y de inicio de operación esté confirmada por las agencias marítimas, dentro de dicho plazo en el cual NO PODRÁ SER MODIFICADO;** a no ser que se presenten condiciones de congestión en los muelles o eventualidades catalogadas como casos fortuitos o de fuerza mayor, en cuyo caso las modificaciones que se implementen deberán ser autorizadas por la Gerencia Portuaria.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 41 de 91

2.11 En cuanto a la programación de las maniobras de amarre y desamarre de buques en boyas, estas se realizarán dando prioridad a los buques que operaran en los muelles, y además a la disponibilidad de los remolcadores del puerto

3. MANIOBRAS EN MUELLES Y BOYAS

3.1 Relacionadas al Practicaje:

3.1.1 La administración portuaria o terminal marítima es la responsable de asegurar la prestación de los servicios de practicaje, el cual se podrá realizar a través de medios propios o por terceros. (Artículo 9 Reglamento de Practicaje y Remolcaje, anexo 1.2.5)

3.1.2 El servicio de practicaje proporcionado por el Puerto a una terminal marítima para el amarre y desamarre de un buque en las boyas, se limitará a asistir al mismo en la trayectoria de rada o de muelles a terminales marinas, o viceversa.

3.2 Relacionadas al atraque y desatraque de embarcaciones:

3.2.1 Toda maniobra de atraque y desatraque en muelles, amarre y desamarre en boyas, deberán ser realizada con el equipo y personal del Puerto de Acajutla, para lo cual se asignará los remolcadores y el personal operativo para la segura realización de estas maniobras.

3.2.2 La mínima cantidad de remolcadores necesarios para auxiliar la maniobra de atraque de un buque será de dos remolcadores, operación que será dirigida por un piloto Práctico de CEPA; sin embargo, en el caso que por un caso fortuito o fuerza mayor, solamente se cuente con un Remolcador para dicha maniobra, será necesario que el Puerto obtenga la autorización de la AMP, debiendo presentar previamente la justificación del caso.

3.2.3 El Capitán del buque, aun cuando estará obligado a utilizar los servicios de un práctico, **será directamente el responsable de la conducción, maniobra y gobierno del buque, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al práctico por su defectuoso asesoramiento.** La autoridad del Capitán no se subroga a la del práctico. (Artículo 60 y 61 Ley General Marítima Portuaria LGMP, anexo 1.2.2)

3.2.4 Los buques deberán mantener a bordo la tripulación indispensable para efectuar las maniobras de atraque o desatraque, así como cualquier otra maniobra, cambio de

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 42 de 91

atracadero, ruptura de calabrotes o cualquier otra maniobra derivada de emergencias (incendio, tempestades, etc.).

3.2.5 El Puerto proporcionará las líneas o calabrotes a utilizar para la realización de las maniobras de atraque y desatraque de los buques en muelle.

3.3 Programación de Trabajo operativo:

El atraque de los buques o embarcaciones en los muelles del puerto se hará conforme a lo establecido en el programa de trabajo previamente elaborado, o a la orden de arribo de cada buque, siendo la hora definida por el momento de llegada a la boya de fondeo registrada por el Operador de Torre de Control, la cual determinará este orden. No obstante; **la Administración Portuaria podrá cambiar el orden de atraque debido a las circunstancias citadas en el Art. 11 Reglamento de Recepción y Zarpe, (Anexo 1.2.3)**

3.3.1 Falta de documentación requerida para la operación del buque.

3.3.2 Falta del pago de anticipo.

3.3.3 Por negativa del capitán del buque a utilizar un atracadero asignado.

3.3.4 Por condiciones meteorológicas adversas

3.3.5 Por falta de disponibilidad de atracadero.

3.3.6 Por variaciones en las horas de arribo del buque.

3.3.7 Debido a la llegada de un buque de arribo forzoso, considerados en el numeral 2.7 relacionadas a la asignación de atracaderos.

Para los casos indicados en los numerales 3.8.1, 3.8.2, 3.8.3, se procederá con el atraque del buque que ha sido programado o ha arribado posteriormente al buque que no puede ser atracado.

Con relación al numeral 3.8.4 se procederá con el atraque del buque cuando las condiciones meteorológicas hayan mejorado, en cuyo caso la decisión de la operación será convenida entre la administración portuaria y el capitán del buque.

En el caso señalado en los numerales 3.8.5, 3.8.6 y 3.8.7, se procederá con el atraque cuando exista disponibilidad de muelles.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 43 de 91

3.4 Suspensión de maniobras de atraque:

Las maniobras de atraque programadas, podrán ser suspendidas debido a condiciones meteorológicas adversas, considerando los siguientes criterios:

3.4.1 Suspensión por vientos

SUSPENSION DE MANOBRAS DE ATRAQUE POR VIENTOS				
ATACADERO Y TIPO DE BUQUE		CONDICIONANTE	VELOCIDAD DE VIENTO MAYOR QUE	
"C"	Ro-Ro y Portacontenedor	siempre	17	nudos
	otros buques	siempre	19	nudos
"A" o "B" SUR	Ro-Ro y Portacontenedor	sin buque en muelle o "B" sur o "A"	15	nudos
	otros buques	sin buque en muelle "c" o "B" sur o "A"	17	nudos
	Ro-Ro y Portacontenedor	con buque en muelle "C" o "B" sur o "A"	15	nudos
	otros buques	con buque en muelle "C" o "B" sur o "A"	15	nudos
'B' NORTE	Ro-Ro y Portacontenedor	siempre	15	nudos
	Otros buques	siempre	17	nudos

Ante presencia de vientos con ráfagas persistentes arriba de estos valores durante maniobras ya iniciadas, sobrevendrá la suspensión inmediata de la operación por parte del Piloto Práctico y/o Supervisor de Buques y Muelles a cargo de la operación.

3.4.2 Suspensión por lluvia

SUSPENSION MANIOBRA DE ATRAQUE POR LLUVIA				
ATACADERO Y TIPO DE BUQUE		CONDICIONANTE	INTENSIDAD MAXIMA DE LA LLUVIA	
Todos los muelles	Todos los buques	siempre	>40	mm/Hr

3.4.3 Suspensión por marejada (oleaje y corrientes)

SUSPENSIÓN DE MANOBRAS DE ATRAQUE POR MAREJADA (OLEAJE Y CORRIENTES)		
TIPO DE BUQUE	CONDICIONANTE	MAREJADA (PRESENCIA DE CORRIENTES Y OLEAJE ESPECIAL)
Todo tipo de buque	No existe asistencia de remolcador para el empuje permanente, y/o las líneas de amarre no pueden ser reforzadas en caso de estar disponible esta asistencia, no se aplica esta suspensión.	a. Buques reventando amarras en todos los muelles, y/o b. Un solo buque reventando amarras en proa y popa, todo como resultado de movimientos longitudinales (carrera) transversales (abertura) del buque.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 44 de 91

3.5 Las maniobras de desatraque de buques en muelles se realizarán normalmente a la hora de finalización de las operaciones de cada buque y a la solicitud del Agente Marítimo; sin embargo, bajo circunstancias especiales las programaciones de estas maniobras se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

3.5.1 Cuando dos buques soliciten el desatraque a la misma hora, se les dará prioridad a los buques portacontenedores y Ro-Ro en este orden, y en el caso que ambos buques sean del mismo tipo de estos buques o de cualquier otro se procederá al desatraque del que haya finalizado primero las operaciones.

3.5.2 En todo caso siempre se le dará prioridad a la maniobra de atraque sobre una de desatraque, es decir se procederá primero con la maniobra de atraque cuando sea solicitado a la misma hora o cuando el desatraque interfiera con alguna operación de atraque requerida.

3.6 Sobre el Reatraque de Buques:

El puerto procederá con el reatraque de un buque, cuando este haya sido retirado de los muelles por las siguientes circunstancias:

- a) Problemas de marejada o condiciones meteorológicas que no permitan la segura operación de los buques atracados.
- b) Cuando el buque sea trasladado de un muelle a otro, ya sea a solicitud del Agente Marítimo o del Puerto, buscando incrementar los rendimientos operativos; o a solicitud de la naviera para que su buque sea retirado del muelle a RADA, por causas diferentes a las indicadas en el numeral precedente, para posteriormente completar o iniciar su operación.
- c) Cuando por decisión del Puerto sea retirado un buque a RADA, debido a bajos rendimientos, fallas operativas del mismo u otras causas que generan que el muelle este siendo sub-utilizado.
- d) Cuando por instrucciones del Puerto, previo acuerdo con el buque que requiere ser atracado, sea necesario dejar libre un muelle para atender a otro buque esperando en rada.

En los casos indicados en los literales del a) al c), las tarifas a aplicar al agente o representante del buque que ha sido trasladado, serán las SN-01.1 o SN-01.2, en lo dispuesto en el régimen tarifario.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 45 de 91

Cuando el reatraque sea originado por la causa indicada en el literal d), el costo del reatraque del buque que fue movilizado para dar espacio al buque que lo solicitó, será cargado a este último.

3.7 Amarre y desamarre en Boyas:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.9 de la Sección de Asignación de Atracaderos y de las empresas prestadoras de servicios y/o grupos de trabajo, de igual forma se procederá con los amarres y desamarre en boyas, es decir se les dará prioridad a los atraques y desatraques en muelles.

3.8 Las maniobras de amarre y desamarre en boyas se realizarán en el horario comprendido entre las 05:00 y 18:00 horas; sin embargo, en situaciones eventuales cuando sea requerida la maniobra en horario diferente, la administración portuaria evaluará las condiciones de iluminación que posee la terminal respectiva y también la intensidad de luz solar que se presente en la época del requerimiento, a partir de lo cual determinará si la realización de dicha maniobra es procedente.

3.9 Las responsabilidades del Puerto de Acajutla en las maniobras de amarre y desamarre en boyas, se limitarán única y estrictamente a las siguientes acciones:

3.9.1 Asistencia de práctico para trayectoria de rada o de muelles a terminales marinas, o viceversa.

3.9.2 Asistencia de remolcadores para posicionamiento del buque entre boyas de amarre, o para el retiro del mismo.

3.9.3 Asistencia de remolcadores para trasladar líneas de amarre a las boyas respectivas. Más allá de estas actividades, CEPA no acepta ninguna responsabilidad y bajo ninguna circunstancia, estas acciones no relevan al capitán de la nave del control de la misma en ningún momento de la operación.

3.10 El límite de responsabilidad de CEPA para proporcionar el servicio a naves en boyas queda delimitado al numeral anterior y no acepta ninguna responsabilidad respecto de las siguientes condiciones:

3.10.1 Condiciones de terminal: Mangueras de la terminal, Tuberías y conexiones y Boyas y sus subsistemas.

3.10.2 Condiciones operativas: de la Cuadrilla de amarre y desamarre, del Monitoreo operativo y vigilancia de la nave durante su estadía y de la conexión y desconexión de mangueras.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 46 de 91

3.10.3 Condiciones del buque: del Sistemas de navegación, propulsión, alertas y comunicación, de las Líneas de amarre, winches y sus subsistemas.

3.10.4 Condiciones generales: Todo componente de servicio diferente al límite de responsabilidad de CEPA que son de la exclusiva responsabilidad de cada terminal.

3.11 Cuando una terminal marítima solicite apoyo para atender situaciones de emergencia en los buques amarrados en boyas, se le dará prioridad a la atención de los buques atracados en muelles, a menos que se presente el riesgo de derrame y posible contaminación del medio marino, en cuyo caso se procederá a brindarle todo el apoyo disponible de conformidad a la legislación vigente. Las condiciones antes indicadas deberán ser asumidas totalmente bajo la responsabilidad de la terminal solicitante del servicio, el buque y su capitán, los embarcadores y/o consignatarios receptores, todo de conformidad a las disposiciones de la legislación vigente en nuestro país: la terminal receptora de que se trate.

4. OPERACIONES DE BUQUES DURANTE SU ESTADÍA EN MUELLES

4.1 Las operaciones de los buques en muelles, no podrán iniciarse si estos no han sido recibidos por la AMP y las autoridades competentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 al 16 del Reglamento de Recepción y Zarpe. (Anexo 1.2.3)

4.2 A los Buques de Pasajeros que sean atracados en los muelles, se les proporcionará la facilidad en las plataformas de los muelles para que se realicen los actos protocolarios de Bienvenida y Despedida al país, acceso a los medios de transporte para la distribución de Rutas Turísticas que visitarán los pasajeros y la disponibilidad de uso de las zonas recreativas del Puerto.

4.3 Suspensión de Operaciones de Estiba y Desestiba:

El trabajo de estiba y desestiba será en forma continua hasta finalizar la operación del buque, solo podrá suspenderse por las siguientes causas:

4.3.1 A petición del Agente Marítimo, siempre y cuando la suspensión no perjudique los intereses del Puerto y sus operaciones.

4.3.2 Por condiciones meteorológicas adversas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Suspensión por viento:

Solamente en el caso de los buques que manejan contenedores la operación será suspendida ante vientos con velocidades arriba de los 17 nudos, o siempre que se pierda el control del movimiento del contenedor.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 47 de 91

b) Suspensión por lluvia en buques de acuerdo al tipo de carga:

SUSPENSIÓN DE OPERACIONES DE ESTIBA Y DESTIBA POR LLUVIA			
Tipo de Buque	Condicionante	Intensidad Máxima de la Lluvia	
Carreros (Ro-Ro)	Siempre	>20	mm/hr con pérdida de visibilidad
Containeros	Siempre	>40	mm/hr Con Pérdida de Visibilidad y Control del Movimiento de los Contenedores
Productos de Acero, Carga General y Multipropósito	Si el Producto puede Mojarse	>20	mm/hr Con Pérdida de Visibilidad
Productos de Acero, Carga General y Multipropósito.	Si el Producto no se puede mojar	A Partir de la Amenaza de Lluvia	
Tanqueros	Siempre	Sin Restricción	
Graneleros	Siempre	A Partir de la Amenaza de Lluvia	
Multipropósitos	Si el Producto puede mojarse	>25	mm/Hr

c) Suspensión por marejada (Oleaje y corrientes especiales)

SUSPENSIÓN DE OPERACIONES DE ESTIBA Y DESTIBA POR MAREJADA (OLEAJE Y CORRIENTES ESPECIALES)		
Tipo de Buque	Condicionante	Marejada (Presencia de Corrientes y Oleaje Especial)
Todo tipo de buque	No existe asistencia de remolcador para el empuje permanente y/o las líneas de amarre no pueden ser reforzadas. En caso de estar disponible esta asistencia, no se aplica esta suspensión.	a. Buques reventando Amarras en todos los Muelles, y/o b. Un solo buque reventando amarras en proa y popa Todo como resultado de movimientos Longitudinales (carrera) transversales (abertura) del buque.

4.4 Sobre la permanencia de buques en muelle

Durante la estadía de los buques operando en los muelles, será de exclusiva potestad del Gerente Portuario o quien haga sus veces, las siguientes decisiones:

4.4.1 Suspender el trabajo por baja eficiencia o por motivos de emergencia.

4.4.2 Permitir la permanencia de buques atracados a los muelles, si no están operando o con bajo rendimiento, o después de haber terminado las operaciones de carga o descarga bajo condiciones especiales.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 48 de 91

- 4.4.3** Obligar el desatraque inmediato de un buque que no pueda completar su carga o descarga en forma continua, quedando sujeto el buque al pago de los servicios que le preste Puerto; asimismo podrá dar preferencia a otros buques para utilizar las facilidades del Puerto a su máxima capacidad.
- 4.4.4** Permitir que el buque apague sus máquinas, reparar las mismas, desmontar sus cabrestantes o efectuar cualquier trabajo de mantenimiento o reparación que pueda impedir su salida en un momento determinado.
- 4.5** Para que se proceda con lo dispuesto en los numerales 4.4.2 y 4.4.4, será necesario la presentación previa de una solicitud escrita por el Agente Marítimo, y en el caso del numeral 4.4.4, será obligación detallar en la solicitud, el trabajo que se proyecta ejecutar y la duración máxima de tiempo requerido para llevarlo a cabo.
- 4.6** El personal y equipo que asignará el Puerto por cuadrilla de trabajo, por grúa o bodega para las operaciones de los buques, será al menos el siguiente:

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 49 de 91

PERSONAL Y EQUIPOS DE TRABAJO A DESIGNAR PARA OPERACIONES EN BUQUES

TIPO DE CARGA	TIPO DE SERVICIO	ESTIBA Y DESESTIBA												TRANSFERENCIA					
		PERSONAL ASIGNADO	E	M	W	OEM	OE B	OUC	SA	SG	SM	CM	P	C	M	OEM	SM	CM	C
CARGA O MERCADERÍA GENERAL	Contenedores	4	4	2				1											
	Productos de hierro o acero estructural, incluyendo tubería		4	2	1				1										
	Vehículos automotores y otro equipo rodante								2	1				10 por c/d 25 veh.					
	Sacos jumbo u otra carga o mercadería general	4		2	1														
CARGA O MERCADERÍA A GRANEL SÓLIDO	Azúcar por UCA y bandas transportadoras	2	2					2	1		1								
	Cereales, fertilizantes y otros por UCA y transportadoras	2	2		1	2	2	1	1	1			8					1	
	Cereales, fertilizantes y otros por medios convencionales	4	2	2	1								8					1	
CARGA LÍQUIDA			4								1								

Descripción del Personal: **E:** Estibadores, **M:** Muelleros, **W:** Wincheros, **OEM:** Operador de Equipo en Muelle, **OE B:** Operador de Equipo Bodega, **OUC:** Operador de Unidad de Carga, **SA:** Supervisor de a Bordo, **SG:** Supervisor General, **SM:** Supervisor de Muelle, **C:** Conductores, **CM:** Cheque de Muelle, **P:** Paleros

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 50 de 91

4.7 La cantidad de cuadrillas de trabajo a suministrar para las operaciones de los buques, será conforme al requerimiento del Agente marítimo o naviero, quien previa a la elaboración del programa de trabajo diario hará la solicitud respectiva; no obstante esta situación, en casos de ser necesario en cualquier momento de la operación, el Agente marítimo o naviero podrá requerir personal y/o equipo adicional al asignado por CEPA, el cual le será facturado complementariamente al cobro de las operaciones de estiba/ desestiba del buque, conforme a los precios vigentes, según pliego tarifario el Puerto.

4.8 Rendimientos Operativos:

4.8.1 Se medirán los rendimientos operacionales netos por bodega en cada tipo de buque, con excepción de los porta-contenedores, el cual se medirá por grúa, es decir que se calculará el promedio de toneladas métricas o de unidades de carga o mercadería embarcada o desembarcada por hora, en un muelle del Puerto de Acajutla, medidas desde el inicio de operaciones de un buque hasta la finalización del mismo, deduciendo las demoras operacionales no imputables a la empresa o grupo de trabajo que está atendiendo el buque.

4.8.2 Los Rendimientos Mínimos ofrecidos por el Puerto de Acajutla, por rubro, se detallan a continuación:

PRODUCTO	RANGOS DE RENDIMIENTO NETO DE ESTIBA Y DESESTIBA POR RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA
Contenedores		
Contenedores por grúa	13 contenedores/hora	Contenedor
Productos de hierro o acero estructural, u otros materiales metálicos por bodega	140	TM/hora
Vehículos automotores y otro equipo rodante por buque (Ro Ro)	100	Unidades/hora
Carga General Fraccionada (Importación)		
Sacos hasta 100 kg por bodega	30	TM/hora
Sacos jumbo por bodega	80	TM/hora
Carga General Fraccionada (Exportación)		
Sacos hasta 100 kg por bodega	28	TM/hora
Otra carga general	27	TM/hora
Por Medio de UCA y Bandas Transportadoras directamente a Plantas Receptoras, Bines y Ranchón, o Viceversa		
Azúcar	240	TM/hora
Cereales y harina	275	TM/hora
Otros cereales (menor densidad y/o dificultad en el manejo)	250	TM/hora
Fertilizantes o materias primas para los mismos	300	TM/hora

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 51 de 91

Otros graneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)	300	TM/hora
Por medio de UCA - Ducto o trompo		
Cereales y harinas	260	TM/hora
Otros cereales (menor densidad y/o dificultad en el manejo)	230	TM/hora
Fertilizantes o materias primas para los mismos	275	TM/hora
Otros graneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)	275	TM/hora
Por Medios Convencionales		
Cereales y harinas	100	TM/hora
Otros cereales(menor densidad y/o dificultad en el manejo)	80	TM/hora
Fertilizantes o materias primas para los mismos	90	TM/hora
Otros graneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)	120	TM/hora
Carga liquida	El rendimiento lo define la planta receptora o de entrega del producto	

4.8.3 Disposiciones para el cumplimiento de rendimientos operativos:

Los rendimientos mínimos antes indicados para cada tipo de carga podrán no ser alcanzados debido a circunstancias no imputables al Puerto tales como:

- a. Operar sobre estibas de 5 o más niveles de contenedores, en al menos una por cada dos grúas que se trabajen, o 2 de cada tres grúas que se trabajen, o cuando se opere con menos de 5 niveles de contenedores, y que el Supervisor de estiba por parte de CEPA compruebe de que no hay visibilidad. En todos estos casos, será necesario que el Supervisor de Estiba, registre en la bitácora operativa la situación que se presente, la cual deberá contar con el aval del jefe de la Sección de Buques y Muelles, o del Superior de Turno, asignado durante la operación del buque.
- b. Existen limitaciones en la capacidad, alcance y en la velocidad de traslación de las plumas o grúas de cualquier tipo de buque, lo cual deberá ser comprobado por el supervisor de estiba del Puerto, y registrado en la bitácora operativa, indicando los valores que reflejen las limitantes de la grúa.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 52 de 91

- c. Se presentó inestabilidad para el buque durante la operación del mismo debido al viento, lluvia, marejada, corrientes marinas, condiciones del muelle u otro agente externo imputable a eventos naturales.
- d. Cuando el buque presenta demasiadas dificultades para operar por el tipo de carga que se está manipulando, o por la forma como la misma viene estibada, o por lo reducido de sus bodegas tratándose de carga general o a granel, o por la existencia de otro buque operando en un atracadero adyacente (al frente o al costado) que interfiera con la operación de este. Esta última condición aplicará también para los buques que movilicen contenedores.
- e. Cuando las condiciones físicas del buque presentan deficiencias tales como: guías defectuosas de las bahías de almacenamiento en barcos de contenedores, falta de espacio a bordo de los buques para la colocación de pontones obligando a colocarlos en el portalón del muelle durante las operaciones, y otras verificadas por el supervisor de estiba, que afecten el rendimiento. En el caso de las guías defectuosas, deberá comprobarse que esta situación afecta en más del 50% de las zonas físicas del buque en que se ha trabajado; mientras que para la colocación de pontones en muelles, también deberá comprobarse que esta situación se mantuvo, en más del 50% del tiempo operativo del buque.
- f. En el caso que, en un buque granelero, la carga venga con depresiones o abultamientos excesivos, el tiempo que se requiera para nivelar dichas superficies no será tomado en cuenta para el cálculo del rendimiento, y los recursos que se utilicen para ello deberán ser solicitados por la Agencia Naviera representante del buque, quienes correrán con los costos respectivos.
- g. Cuando se descargue granel utilizando la Unidad de Carga, y se utilice ésta en bodegas con menos de 700 toneladas métricas, no se penalizará dicha bodega en caso de que no alcance el rendimiento mínimo requerido.
- h. Cuando un buque con contenedores o con carga general, opere al menos el 50% de sus tiempos bajo lluvia.
- i. Cuando un buque portacontenedores maneje carga general, no se evaluará el rendimiento para esta carga, y la desestiba de la misma se pagará a la tarifa establecida para el rendimiento mínimo de descarga del tipo de mercadería general de que se trate.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 53 de 91

- j. Cuando el Contratista haya solicitado la participación de practicantes en la operación de las grúas de cualquier tipo de buque o en la Unidad de carga; habiendo previamente obtenido la aprobación de la Jefatura de Operaciones y verificado dicha participación por el supervisor de estiba, no será considerado el rendimiento obtenido en la grúa respectiva, cuando este sea inferior al mínimo requerido, y el tonelaje movilizado en dicha grúa se pagará al precio establecido para el rendimiento mínimo del producto que se maneje.

4.9 Indicadores Portuarios:

Los indicadores generales del Puerto de Acajutla son los siguientes:

INDICADORES GENERALES	PARAMETRO
Buques atendidos en muelles	> 550 por año
Frecuencia de llegada de buques a muelles	> 1/día
Total Tonelaje movilizado por año	> 4000,000.00
% Utilización en Muelles	Entre 50 y 65
% de Tiempo efectivo de Trabajo en Muelles	> 89

En cuanto a los indicadores específicos, (Anexo 6 y 7), debido a la variabilidad que los mismos presentan periódicamente, son remitidos trimestralmente a la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad a lo solicitado en el Art. 28 del Reglamento Especial para la aplicación de Servicios Portuarios, quienes administrarán dicha información.

5. TRANSFERENCIA INTERNA, EXTERNA EN EL PUERTO

- 5.1** La transferencia de la carga de los muelles a los patios y bodegas, y viceversa, será proporcionada por las empresas prestadoras de servicios portuarios y/o prestadoras de servicios de transporte contratadas por CEPA, por la Agencia Naviera responsable de la carga o el mismo consignatario; sin embargo, la carga a granel sólido, únicamente será transferida por la Agencia Naviera responsable de la carga o el consignatario.
- 5.2** El concepto de transferencia de carga no será aplicable para los productos líquidos que se carguen o descarguen en el buque, sino se utilizará el término de “*Manejo de Carga*”, el cual incluye tanto la estiba/desestiba, como la transferencia del buque a planta y viceversa.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 54 de 91

5.3 Cuando se realice la operación de reestiba de carga en un barco, que requiera el uso de la plataforma del muelle, para reubicar la carga en el mismo barco, la transferencia que se realiza en dicha plataforma corresponde al concepto de “*Manejo de Carga*” conforme a lo dispuesto al pliego tarifario.

5.4 Toda la mercadería que se moviliza a través del puerto, podrá ser descargada con retiro directo (sin utilizar las bodegas o patios de almacenaje de CEPA), siempre y cuando dicha operación sea autorizada por la Aduana Marítima.

5.5 Es de carácter obligatorio que los contenedores que son transferidos de los muelles hacia los patios de contenedores, tanto internos como externos, que pasen por el Arco Cuarentenario para el respectivo proceso de fumigación y posteriormente serán escaneados por Aduana. Esta condición aplica también a los contenedores de transbordo y vacíos.

6. RECEPCIÓN EN PATIOS, BODEGAS, BINES Y RANCHÓN

6.1 Los lugares de recepción y responsables de la carga proveniente de los muelles podrán ser los que se indican a continuación:

TIPO DE CARGA	LUGAR DE RECEPCIÓN	RESPONSABLE
Contenedores	Patio del puerto	Administración Portuaria
	Patios externos	Administradores de Patios Privados
	Directo al exterior del Recinto Portuario.	El Consignatario
Granel solido	Bodegas y Bines del Puerto	Administración Portuaria y las almacenadoras
	Almacenadoras externas	Las almacenadoras
Granel líquido	Almacenadoras externas	Las almacenadoras
Vehículos y equipos rodantes	Patio de vehículos	Administración Portuaria
Carga general fraccionada (incluye productos de Acero)	Bodegas, patios y predios del Puerto	Administración Portuaria
	Directo al exterior del Recinto Portuario	El consignatario

6.2 La CEPA establecerá los sitios donde será ubicada la mercadería general fraccionada, conforme a la disponibilidad y aprovechamiento de los espacios.

6.3 Para la recepción de la mercadería, ésta se clasificará conforme a las marcas, números, contra números, bultos, etc., respecto a lo establecido en el Manifiesto de Carga, Libretín o Lista de Contenedores proporcionados por las Agencias Navieras.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 55 de 91

- 6.4** El Puerto de Acajutla, dará por recibida la mercancía ya sea a través del documento denominado NOTA DE TARJA, (Anexo 8) y/o mediante una transmisión electrónica dirigida a la Administración de Aduanas y en ambos casos se detallará el tonelaje manifestado por el buque y lo realmente recibido por el Puerto, entre otros datos a considerar.
- 6.5** Ninguna mercadería para exportación será recibida por CEPA, si no existe una solicitud escrita del embarcador o de la Agencia Naviera o marítima que representará el buque, haciéndose responsables de los costos en que se incurriere por los servicios que se le presten.
- 6.6** Los contenedores que vienen vacíos vía terrestre no serán recibidos en el Patio del Puerto si no existe una gestión de embarque previa y en caso que exista esta gestión podrán ser recibidos como máximo 5 días antes de su embarque (para verificar con el personal de Patio).
- 6.7** Cuando debido a la falta de marcación de la carga y/o deficiencias en estiba de la misma dentro del buque, no sea posible la clasificación de la mercadería durante la estadía del mismo en muelle, esta actividad se realizará posteriormente, y se cobrará en adición a la tarifa del manejo de carga, el equipo y personal que se asigne para dicha actividad, conforme a los precios de alquiler de equipos y suministro de personal establecidos en los servicios de índole administrativos.
- 6.8** Es responsabilidad de la Agencia Naviera o de la agencia consolidadora de carga, cualquier daño que sufra la mercadería perecedera que permanezca almacenada dentro del recinto portuario; y de los daños que esta genere a cargas que se ubican en la misma zona.

7. ALMACENAJE Y OPERACIONES EN PATIOS Y BODEGAS.

- 7.1** Es obligación de CEPA proporcionar el personal y los equipos necesarios, que están definidos en el pliego tarifario para cargar o descargar la mercadería que sea recepcionada, almacenada y despachada en las bodegas, patios y predios del Puerto.
- 7.2** CEPA no dará información alguna de la carga almacenada en el Puerto, excepto a aquellas personas que demuestren con la documentación pertinente que tal carga es de su propiedad.
- 7.3** En cuanto a la carga vaciada o llenada, del o en el contenedor, será tratada como carga general fraccionada y en consecuencia gozará del período libre de almacenamiento que corresponde a la carga general, y de igual forma el período libre de almacenaje, se empezará a contar a partir de la fecha de ingreso al Patio de contenedores o al predio designado, en el sistema de registro del Patio de Contenedores.
- 7.4** Los contenedores que se manejen en el Puerto no deben exceder las 30 toneladas métricas de peso total y en caso de que esto suceda, previamente a la manipulación de estos en el patio

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 56 de 91

de contenedores, será necesario pesarlo; a partir de eso se evaluará la factibilidad de poderlo atender en el patio. En estos casos, se cobrarán todos aquellos servicios que se presten para el manejo y pesaje de los contenedores, de acuerdo a las tarifas establecidas.

7.5 En caso que por alguna circunstancia sea movilizado un contenedor con peso mayor a las 30 TM, los daños que se generen en el equipo del Puerto por el exceso de peso serán responsabilidad de las líneas o agencias navieras.

7.6 La mercancía peligrosa de exportación no será almacenada dentro del Recinto Portuario y deberá ser embarcada inmediatamente después de haber sido recibida por CEPA; y en el caso de la mercadería de importación, esta deberá ser gestionada a través de un despacho directo.

7.7 Operaciones en Patios y Bodegas:

7.7.1 Para efectos de programar las operaciones relacionadas con la carga manejada a través de los buques en patios y bodegas en puertos, es imprescindible que las Agencias Navieras proporcionen la información requerida en el romano VI de las Disposiciones Generales a la Carga, en el numeral 3.6.1

7.7.2 CEPA programará el personal necesario en las bodegas y/o patios, para la atención de un buque, conforme a la información proporcionada por la Agencia Naviera, pero si se retrasara la llegada de éste, se cobrará a la Agencia Naviera, el costo del tiempo que el personal estuvo esperando el inicio de las operaciones del buque.

7.8 Uso de las superficies techadas asignadas al almacenaje de la mercadería incluye la vigilancia y cuidado de la misma; así como, el uso de un equipo de carga (montacargas hasta de 25 toneladas) para la recepción, almacenaje y despacho de mercadería, y el suministro del personal operativo y administrativo para realizar todas las actividades relacionadas con el recibo, almacenaje y entrega de la carga.

7.9 Mercadería en abandono:

7.9.1 Toda mercadería de importación, que pasados 20 días hábiles a la elaboración de la Nota de Tarja, no sea retirada del Recinto Portuario por sus consignatarios, será informada a la Dirección General de Aduanas, para que la misma sea sometida a pública subasta.

7.9.2 La mercadería almacenada dentro del Puerto que cae en condición de abandono, podrá ser retirada del Puerto a través de las siguientes gestiones:

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 57 de 91

- a. Rescate de la mercancía por parte del consignatario.
- b. Rescate de mercancía, de parte del comprador en pública subasta.
- c. Retiro de mercancía directamente de parte de aduana, para proceder ya sea con del traslado a otro Recinto Fiscal, con la destrucción de la misma, subastarla o donarla.

7.10 Periodo de Almacenaje Libre:

7.10.1 La mercadería general de importación y exportación, incluyendo la de trasbordo, tendrá derecho a un período de almacenamiento libre, el cual será de 15 días calendario. Los períodos de almacenamiento libre se contarán desde el momento en que el buque que transporta la carga inicia la descarga de la misma, lo cual es registrado en el sistema informático del Puerto. Cabe aclarar que el día en que inicie dicho período será considerado como un día completo, independientemente a la hora que se inicie la descarga.

7.10.2 Toda mercadería general almacenada en las bodegas del Puerto de Acajutla tendrá 15 días libres de almacenamiento, a excepción de la mercadería ubicada dentro de los contenedores, la cual tendrá únicamente 5 días y los vehículos 15 días. A partir de la finalización de estos períodos habrá un cobro por dicho servicio, el cual está reflejado en el sistema tarifario vigente.

7.10.3 Para los contenedores de despacho directo, estos deberán abandonar el Recinto Portuario a más tardar a las 12:00 m., del día posterior a su descarga, en caso contrario, se le aplicará la tarifa de estadía correspondiente, contando los días a partir del momento de su descarga; sin embargo, cuando la descarga del contenedor se realice después de las 12:00 m. del día sábado o durante el domingo, podrá permanecer dentro del Puerto hasta el día lunes a las 12:00 m., sin que sea sujeto al cobro antes indicado.

7.10.4 Toda la mercadería general que en calidad de importación o bajo cualquier otra condición, se reciba vía terrestre para ser entregada al consignatario, no tendrá derecho a almacenaje libre y se le aplicará en concepto de Manejo de carga y Almacenaje lo establecido en el presente régimen tarifario, según el tipo de mercadería.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 58 de 91

7.11 Pérdida del derecho de Almacenaje Libre:

Las mercaderías depositadas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con el propósito de exportarlas y que por cualquier circunstancia no sean embarcadas y tengan que ser retiradas del Recinto Portuario, perderán el derecho de almacenaje libre.

7.12 Cálculo del Servicio de Almacenamiento:

El cálculo del día o fracción, será realizado a partir del momento en que finaliza el tiempo de almacenamiento libre y finalizará hasta que se retira la última carga, y el computo diario se realizará a partir del tonelaje que posee al inicio de cada día (00:00 horas).

7.13 Sobre el Almacenaje al Aire Libre:

7.13.1 El almacenaje al aire libre no incluye el suministro de las facilidades necesarias para la protección de la mercadería de la intemperie (lluvia, sol, viento, etc.), las cuales deberán ser proporcionadas por el dueño de la mercadería.

7.13.2 A toda la mercadería general que sea almacenada en cualquiera de las zonas al aire libre que el Puerto posee, con excepción de los patios de contenedores y vehículos, se le aplicará la tarifa correspondiente.

8. DESPACHO DE CARGA Y OPERACIONES DE CONTROL EN PUERTAS DE ACCESO

8.1 Despacho de Carga:

8.1.1 Ninguna carga será entregada a los usuarios, si estos no han cumplido con todos los trámites legales exigidos por la Aduana Marítima, cancelados los servicios portuarios a CEPA y a otras instituciones involucradas, tales como: la Alcaldía Municipal de Acajutla y a la Dirección General de Cuarentena Agropecuaria.

8.1.2 La Nota de Tarja elaborada por CEPA dando por recibida una carga, únicamente le será entregada al consignatario de la carga o a quien este designe.

8.1.3 La entrega de la carga de importación a los usuarios y el recibo de la carga para exportación de los mismos, se hará solamente en el horario administrativo, sin embargo, podrá realizarse fuera de éste, siempre que la Agencia Naviera y/o el usuario soliciten anticipadamente el servicio extraordinario conforme a lo dispuesto en el pliego tarifario.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 59 de 91

- 8.1.4** El despacho de los productos de acero y granel sólido almacenado dentro del puerto, se realizará utilizando la “Nota de Envío” y la “Boleta de Peso” correspondiente. Anexo 9, y 10
- 8.1.5** Todo contenedor, mercadería proveniente de los mismos, y los vehículos serán oficialmente despachados de las bodegas o patios de almacenaje de CEPA, mediante la elaboración del documento denominado “Salida de Carga” Anexo 11
- 8.1.6** Toda la mercadería que se moviliza a través del puerto, podrá ser descargada con **retiro o despacho directo** (sin utilizar las bodegas o patios de almacenaje de CEPA), siempre y cuando dicha operación sea autorizada por la Aduana Marítima.
- 8.1.7** CEPA no recibirá ninguna mercadería que ingrese vía terrestre y que no será exportada, si no se cuenta con la autorización del Gerente Portuario ó de quien haga sus veces.

8.2 Ingreso de transportistas:

- 8.2.1** Al menos una vez al año los transportistas que prestan servicios dentro del puerto y que cuentan con la autorización de la AMP, deberán someter a inspección de CEPA sus unidades de transporte, para lo cual el personal de Mecánicos y del Cuerpo de Bomberos del Puerto, realizarán la inspección con base a los requerimientos mecánicos y de seguridad industrial del Formulario: FO-PR-02-005-02-001 “Inspección a Unidades de Transferencia de Carga” (anexo 12) a partir de lo cual se emitirá la autorización de ingreso al Recinto Portuario y se incorporarán esas unidades en el registro de CEPA el cual se deberá actualizar cada año.
- 8.2.2** Para el ingreso de transportistas, el Agente marítimo o naviero deberá notificar vía correo electrónico por lo menos con cuatro horas (verificar) de anticipación un listado a la Seguridad Portuaria detallando: nombre del conductor, número de documento de identificación (DUI, Pasaporte o cédula de identidad del país de origen) y número de placa del vehículo.

8.3 Relacionadas a las operaciones de controles en puertas de acceso:

- 8.3.1** Todo visitante del Puerto, debe reportarse e identificarse en las puertas de acceso al recinto, con el propósito de autorizar su entrada.
- 8.3.2** Para el ingreso y retiro de: mercadería y o personas, las puertas de acceso serán las siguientes:

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 60 de 91

PUERTA DE ACCESO	ENTRADA					
	CONTENEDORES VACIOS	CONTENEDORES LLENOS	PRODUCTOS DE ACERO	GRANEL SOLIDO	GRANEL LIQUIDO	PERSONAS
Puerta N° 1	X	X			X	
Puerta N° 2	X			X		
Puerta N° 5						X
Puerta N° 6						X
PUERTA DE ACCESO	SALIDA					
	CONTENEDORES VACIOS	CONTENEDORES LLENOS	PRODUCTOS DE ACERO	GRANEL SOLIDO	GRANEL LIQUIDO	PERSONAS
Puerta N° 1	X	X	X		X	
Puerta N° 2			X	X		
Puerta N° 5						X
Puerta N° 6						X

8.3.3 Se prohíbe el ingreso de toda arma de fuego al interior de las instalaciones del Recinto Portuario, salvo las condiciones expresamente establecidos por la Ley.

8.3.4 Las mercancías en concepto de avituallamiento y provisiones del buque, serán inspeccionadas a su ingreso, tanto física como documentalmente por la Aduana Marítima y la PNC Seguridad Fronteriza.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Para la revisión o actualización de este documento, la jefatura del Departamento de Operaciones, deberá comunicar cualquier cambio, solicitando la actualización del manual o enviando propuesta de mejoramiento.

El personal de Desarrollo y Gestión de Procesos, en forma conjunta con la jefatura responsable del documento, analizará los cambios a fin de determinar las mejoras a realizar.

Este Manual es propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA/FENADESAL) y posterior a la fecha de su aprobación, se notificará al Gerente de Empresa, jefaturas y personal de la Comisión involucrado en las operaciones portuarias, mediante una Circular y/o correo electrónico, asimismo se publicará electrónicamente en el Portal Institucional de CEPA, a fin que el personal del Puerto de Acajutla y las entidades involucradas en las operaciones del puerto tengan acceso al mismo, de manera oportuna y cuenten con una copia de este, para el cumplimiento del mismo.

El presente manual sustituye en todas sus partes a la anterior versión 2008, aprobado por el Gerente General, Arquitecto Roberto Bará Osegueda.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 61 de 91

IX. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN

EDIC/ REV	FECHA	PAGINA Y APARTADO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	AUTORIZACION AMP
1	2008	N/A	Versión Inicial	Resolución N° 36/2008
2	Diciembre 2017	N/A	Sustitución Total de la Edición 2008	

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 62 de 91

X. DETALLE DE ANEXOS

1. Referencia Normativa

- 1.1. Ley Orgánica de CEPA
- 1.2. Legislación AMP
 - 1.2.1. Reglamento Especial Para las Aplicaciones de Tarifas (REAT)
 - 1.2.2. LGMP Ley General Marítimo Portuaria
 - 1.2.3. Reglamento de Recepción y Zarpe
 - 1.2.4. Reglamento de Operaciones Portuarias
 - 1.2.5. Reglamento de Verificación de la Masa Bruta de los Contenedores con Carga
 - 1.2.6. Reglamento de Practicaje y Remolcaje
- 1.3. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- 1.4. Reglamento Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- 1.5. Ley de Almacenaje

2. Cuadros de Equipos y Remolcadores para Alquiler

- 2.1. Equipo Disponible para alquiler
- 2.2. Remolcadores para alquiler

3. Cuadros de Procedimientos de Normativa MARPOL

4. Procedimiento Reclamos por Facturación de Servicios:

5. Directorio del Puerto de Acajutla

6. Indicadores portuarios

7. Estadísticas Portuarias

8. Nota de Tarja

9. Nota de Envío

10. Boleta de Peso

11. Nota de Salida

12. Inspección a Unidades de Transferencia Formulario FO-PR-02-005-02-001

13. Planos del Puerto de Acajutla

- 13.1 Pictomapa de las Instalaciones del Puerto de Acajutla
- 13.2 Plano del Recinto Portuario (3 Páginas.)
- 13.3 Plano Dársena de Maniobra
- 13.4 Plano Profundidades y Longitudes de Atracadero
- 13.5 Plano Profundidades Marítimas

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 63 de 91

1. REFERENCIA DE NORMATIVA

1.1. Ley Orgánica de CEPA

Art. 2. La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la república, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas, la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.

Art. 4. La CEPA tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) El planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias, de éstas, existentes o futuras.
- b) La ayuda a la navegación marítima, abaluzamiento, instalaciones meteorológicas y oceanográficas. Será de cargo del estado la vigilancia de las líneas férreas para fines de seguridad pública;
- c) La adquisición, mantenimiento y mejoramiento del equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- d) La dirección del anclaje, del servicio de prácticas, de las maniobras de atraque, desatraque y amarre de las naves que entren y salgan de los puertos, de los barcos auxiliares, de los remolcadores, o de las gabarras que se utilicen para servir, auxiliar o aprovisionar a las mismas;
- e) la dirección de la carga y descarga de las naves y los ferrocarriles, las decisiones sobre los horarios en que se prestaran los servicios, las jornadas de trabajo y el número de los empleados y trabajadores necesarios para la eficiencia del servicio;
- f) la recepción, entrega, transporte, almacenaje y el control del tránsito en las instalaciones portuarias y ferroviarias de mercaderías de importación y exportación, así como las que se transporten localmente por ferrocarril;
- g) dictaminar sobre los proyectos de toda clase que se pretendan realizar en las zonas portuarias y ferroviarias;

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 64 de 91

- h) dictaminar sobre los proyectos de construcción, ampliación, financiamiento, explotación, régimen tarifario, laboral, etc., de los puertos y sistemas ferroviarios existentes o que en el futuro se construyan en el país;
- i) la custodia de las mercaderías depositadas en los puertos y estaciones del ferrocarril y sus demás instalaciones y patios habilitados. Para tales efectos deberá organizar un cuerpo especial de vigilancia portuaria;
- j) tomar a su cargo la dirección, operación y administración de otras instalaciones portuarias y ferroviarias pertenecientes al estado, distintas de Acajutla y de los ferrocarriles nacionales de el salvador, que existan o se habiliten en el país. (1)(4)
- k) iniciar y llevar adelante todas las negociaciones para obtener el financiamiento necesario para elaborar y ejecutar proyectos de inversión propios de los fines que por esta ley se le encomiendan;
- l) las demás que específicamente les señalen las leyes. (1)

1.2. Legislación AMP

1.2.1. Reglamento Especial Para las Aplicaciones de Tarifas (REAT)

Artículo 21. Prohibición de servicios gratuitos

Está prohibida la prestación de los servicios gratuitos a cualquier persona natural o jurídica, salvo las exoneraciones establecidas en LGMP, relativos a la exoneración de pago para las naves de guerra y para las naves con carga de donación.

Artículo 22. Exoneración de pago para naves de guerra

Estarán exoneradas del pago de tarifas o precios por la utilización de servicios portuarios en los puertos o terminales marítimas, sean éstos administrados por el Estado o por concesionarios privados de uso público, las naves de la Fuerza Naval de la Republica de El Salvador; asimismo, las naves de guerra extranjeras que visiten la Republica de El Salvador, todo de conformidad a la aplicación al principio de reciprocidad internacional.

Artículo 23. Exoneración de pago para naves con carga de donación

Estarán exoneradas del pago de tarifas o precios por la utilización de servicios portuarios en los puertos estatales, que se encuentren administrados por el Estado o por concesionarios privados, los buques fletados por entero que utilicen los muelles para

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 65 de 91

descargar objetos o productos donados por gobiernos extranjeros o instituciones multinacionales o privadas para programas de beneficio social o para auxilio de damnificados en catástrofes nacionales o regionales.

Para gozar de este beneficio, el consignatario deberá haber solicitado previamente a la AMPL, el permiso para atracar, señalando el tiempo de permanencia del buque en el sitio de atraque y las operaciones que se requerirán para estas actividades.

En el caso de buques fletados parcialmente con carga de donación, el operador del puerto respectivo, aplicará tarifas o precios normales a la carga que no esté manifestada como donación.

1.2.2. LGMP Ley General Marítimo Portuaria

Artículo 3 Sujetos de la Ley

Quedan comprendidos como sujetos a esta Ley, además de las personas jurídicas estatales, las personas naturales o jurídicas cuando negocien y utilicen los servicios de las instalaciones de puertos en el territorio nacional, especialmente los armadores, líneas navieras, agentes marítimos, operadores portuarios y sus usuarios.

Artículo 60 Responsabilidad

El Capitán, aun cuando estará obligado a utilizar los servicios de un práctico, será directamente el responsable de la conducción, maniobra y gobierno del buque, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al práctico por su defectuoso asesoramiento. La autoridad del Capitán no se subroga a la del práctico.

Artículo 61 Deber de servicio

El Capitán, desde el momento que formaliza su embarco ante la Autoridad Marítima, estará al servicio permanente del buque.

Artículo 95 Agente Marítimo

El Agente Marítimo es la persona designada por el propietario, armador o Capitán para realizar ante las Autoridades Marítimas, Portuarias y Aduaneras, las gestiones relacionadas con la atención de un buque en puerto salvadoreño. Dicho agente marítimo tiene la representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial, conjunta o separadamente, de su Capitán, propietario o armador, ante los entes públicos y privados, a todos los efectos y responsabilidades del viaje que el buque realice a dicho puerto o desde el mismo y hasta

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 66 de 91

tanto se designe a otro en su reemplazo. No tiene la representación del propietario ni del armador que estuviere domiciliado en el lugar.

El Agente Marítimo, por el solo hecho de solicitar la atención de una nave, se entenderá investido de representación suficiente para todos los efectos subsecuentes, sin perjuicio de tener que acreditar su nombramiento con posterioridad.

Artículo 188 Servicios Portuarios

En los puertos de uso público, el operador portuario establecerá los servicios esenciales que deberán ser prestados a los buques y a las cargas según el Reglamento respectivo; y de aquellas instalaciones que deberán facilitar a los organismos del Estado que estarán a cargo de los controles policiales y aduaneros.

Artículo 189 Mantenimiento de puertos

El titular del puerto será responsable del mantenimiento y mejoras de las obras esenciales, tales como dragado, señalización de accesos y dársenas, instalaciones de amarre, remolque y practicaaje, equipos e instalaciones en tierra, de conformidad a las regulaciones establecidas en la presente ley. Dichas actividades podrán ser realizadas a través de sus propios medios o por terceros.

Artículo 198 Responsabilidad Civil del Operador Portuario

Los operadores portuarios serán responsables directos por todos los daños que causen tanto a las personas, los buques y las cargas por causa o debido a su accionar como responsables de la operación portuaria.

A tales efectos el operador portuario deberá poner la debida diligencia en realizar las tareas de carga y descarga de mercancías y tránsito de personas dentro del área de su responsabilidad, siendo responsable de los daños que pudieren causar.

1.2.3. Reglamento de Recepción y Zarpe

Artículo 7. Representación del buque

Todo buque que ingrese a un puerto o terminal marítima que desee fondearse, amarrarse a boya o atracar en dichas instalaciones, para sus operaciones de carga y descarga deberá estar consignado a un agente marítimo.

Los agentes marítimos serán responsables por los reclamos pecuniarios que ocurrieren contra el buque, capitán del mismo o tripulación de éste, de conformidad a la LGMP.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 67 de 91

Artículo 7, Numeral 22

Son competencias Institucionales de la Autoridad Marítima Portuaria, las siguientes:

22. Supervisar y controlar el cumplimiento efectivo de las normas marítimas portuarias, relativas a la protección y conservación del medio ambiente.

Artículo 8. Aviso de arribo

Los agentes marítimos, cuando esperen la llegada de un buque, artefacto naval o embarcación, pasarán un aviso a la DLAMP y a la AMPL, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Este aviso se podrá efectuar por escrito o por medio electrónico, en el que se indicará las particularidades del buque y sus características operacionales, pabellón, número OMI y en términos generales, la clase de carga que conduce y si entra vacío, qué clase de carga recibirá.

Artículo 11. Orden de arribo

La entrada de los buques o embarcaciones en el interior de los puertos o terminal marítima se hará en orden a su arribada, siendo la hora definida por el momento de llegada a la boya de fondeo, la que determinará este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán prioridad para su entrada al interior de los puertos o terminal marítima, los buques hospitales, los de pasajeros y los de arribada forzosa.

Artículo 13.-Visita de arribo

El delegado de la AMP del puerto respectivo, será el responsable de la visita de recepción oficial de los buques, quién se hará acompañar de un representante de cada una de las siguientes instituciones: Dirección General de Aduanas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Migración y Extranjería y Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

Artículo 14.- Lugar de recepción

La DLAMP, con los funcionarios autorizados en el artículo anterior para realizar la visita de recepción oficial de un buque, cumplirá con su cometido abordando el buque cuando éste se encuentre fondeado o cuando esté atracado en muelle, lo que a criterio del capitán o de su representante y de la AMPL, resulte más conveniente a los intereses del buque y del puerto.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 68 de 91

Será responsabilidad del agente marítimo el traslado de los funcionarios que efectuarán la visita, cuando ésta se realice en un buque fondeado, dicho traslado se hará en una embarcación que cumpla con los requisitos establecidos por la AMP.

Artículo 15. Documentación de recepción

El capitán del buque deberá proporcionar a la DLAMP, el certificado de navegabilidad otorgado por la autoridad correspondiente al país de origen de su pabellón, la patente de sanidad, el rol de la tripulación, la lista de pasajeros, el certificado de zarpe del puerto anterior, los documentos correspondientes a la certificación de seguridad del buque y cualquier otro documento que le sea requerido; asimismo, hará una narración de las novedades registradas en la bitácora, ocurridas en el viaje desde su último puerto de recalada.

Artículo 16. Libre plática

Recibidos a satisfacción de la DLAMP los documentos mencionados en el artículo anterior, dicho funcionario declarará al buque en libre plática, pudiendo acceder a él las personas y los trabajadores autorizados y bajar del mismo, las personas, tripulación y pasajeros, según corresponda.

Artículo 21. Autorización de Zarpe

La autorización para zarpar será emitida por la DLAMP, para tal efecto el capitán del buque o el agente marítimo, presentará al administrador de aduanas del puerto respectivo, los conocimientos de embarque y un manifiesto de la carga recibida y solicitará el zarpe a la DLAMP, previo el pago correspondiente.

1.2.4. Reglamento de Operaciones Portuarias

Artículo 15. Manual de operaciones

Los administradores de un puerto o una terminal marítima, sean éstos estatales o privados, deberán establecer, obligatoriamente, un manual de operaciones, en el cual deberán incorporar todas las disposiciones que regulen la prestación de los servicios y el uso de las facilidades portuarias.

El manual de operaciones previo a su aplicación deberá ser autorizado por la AMP.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 69 de 91

Artículo 17. Programación de las operaciones

El manual de operaciones deberá establecer el sistema de coordinación entre todos los usuarios del puerto o terminal marítima, de tal modo que permita la planificación de las operaciones portuarias, a fin de organizar, coordinar, controlar y asignar recursos, que por la naturaleza del servicio se demanden.

La planificación deberá estar orientada a alcanzar niveles altos de eficiencia y seguridad, que permitan brindar servicios competitivos como facilitadores del comercio exterior.

En esta materia, el manual de operaciones deberá establecer, al menos, lo siguiente:

- a) Sistema de planeación y control para el desarrollo de las operaciones
- b) La forma de evaluar el volumen de operación, posibilidades de congestión y saturación y medidas que se adoptarán
- c) Las normas para asignar los amarraderos de acuerdo al tipo de nave que solicita el servicio, áreas de almacenamiento, equipos, materiales y personal necesario
- d) La forma de determinar el número de remolcadores con el que se debe realizar la maniobra, quedando establecida la obligación de utilizar uno como mínimo o más, si lo requiriera la seguridad del puerto o terminal marítima
- e) La forma de asignar los puestos de atraque y efectuar la programación que se estime más conveniente para la explotación óptima del puerto
- f) Las normas para recepción, estiba y desestiba, transferencia, manipuleo, embalaje, marcado, etiquetado, medidas de seguridad, muestras, apilamiento, almacenaje, desechos contaminantes, combustión, ventilación, entre otros; además del tiempo que la mercadería podrá permanecer en el puerto y las acciones del puerto o de la terminal marítima y los procedimientos que se deben cumplir para la entrega o retiro de la carga;
- g) Las condiciones y requisitos en que el administrador del puerto o de la terminal marítima, podrá autorizar el ingreso y utilización de equipos de particulares para manipular carga, realizar limpieza de muelles u otras actividades

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 70 de 91

- h) Las normas y regulaciones a que estarán sujetos los buques que realizan operaciones de embarque/desembarque de mercaderías peligrosas, con especial preocupación de dar cumplimiento a las normas de los convenios internacionales pertinentes que la República de El Salvador haya ratificado; y
- i) Especificar la forma en que se hará el pesaje de la carga y cómo se considerará el pesaje oficial.

Artículo 18. Asignación de puestos de atraque

El manual de operaciones portuarias deberá establecer la forma en que se deberán asignar los puestos de atraque para buscar la explotación óptima del puerto, señalando el orden preferente de atraque y las normas para los casos de congestión y saturación.

El manual de operaciones deberá tener en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Hora de arribo a la boya de mar
- b) Tipo de carga o tipo de buque
- c) Volumen o naturaleza de la carga
- d) Tipo de equipamiento a utilizar
- e) Tiempo de permanencia estimado
- f) Calado, eslora y manga del buque.

Asimismo, deberá establecer las normas en que se podrá variar la prioridad en atención a los buques.

Art. 60 Responsabilidad

El Capitán, aun cuando estará obligado a utilizar los servicios de un práctico, será directamente el responsable de la conducción, maniobra y gobierno del buque, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al práctico por su defectuoso asesoramiento. La autoridad del Capitán no se subroga a la del práctico.

1.2.5. Reglamento de Verificación de la Masa Bruta de los Contenedores con Carga

Art. 5 Responsabilidades

La responsabilidad de obtener y documentar la masa bruta verificada de un contenedor lleno corresponde al expedidor o embarcador.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 71 de 91

Art. 6.- Métodos para obtener la Masa Bruta Verificada

El expedidor verificará por uno de los siguientes métodos la masa bruta de los contenedores llenos.

1. Método N°1: concluida la arrumazón y el consolidado del contenedor, el contenedor lleno es pesado por el expedidor o por el tercero que él disponga, ya sea una empresa especializada en pesaje o con los sistemas de pesaje del Operador Portuario.

1.2.6. Reglamento de Practicaje y Remolcaje

Art. 9 Prestación de Servicios

El titular del Puerto o terminal marítima será responsable de asegurar la prestación de servicios de practicaje el cual se podrá realizar a través de medios propios o de terceros.

Art. 21 Deber de Informar

El práctico es responsable de elaborar el acta de maniobra al término de la misma consignando los datos requeridos., debidamente verificados y anotar

Las novedades que considere pertinentes, informando a su inmediato superior de los hechos ocurridos; y proporcionará una copia a la DLAMP.

Artículo 31 Seguridad de la navegación

El arribo, atraque y desatraque, y zarpe de los buques, artefactos navales e hidroaviones serán actividades reguladas por la AMP, la cual tendrá en cuenta a tales fines la seguridad en la navegación. A tal efecto la AMP dictará las reglamentaciones pertinentes mediante las cuales se determinarán las normas y requisitos de seguridad que deberán seguir los buques para su arribo, permanencia y zarpe de los puertos.

Artículo 74 Obligaciones de los prácticos

Son obligaciones del práctico:

1. Embarcarse a bordo del buque que debe pilotear y permanecer en él hasta la salida de su zona de practicaje, o hasta que sea amarrado o fondeado en el lugar asignado;
2. Sugerir la ruta y las maniobras necesarias para la debida y segura conducción del buque;

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 72 de 91

3. Asesorar al Capitán en todo cuanto le sea requerido a los efectos de la navegación, ruta, gobierno, maniobra y seguridad del buque en su zona;
4. Dar directamente órdenes referentes a la conducción y maniobra, cuando sea autorizado por el Capitán y bajo su inmediata vigilancia o la de su reemplazante reglamentario;
5. Informar a los capitanes de buques extranjeros acerca de las reglamentaciones especiales sobre navegación en la zona;
6. Vigilar y exigir en los buques extranjeros el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes; y
7. Dar cuenta de inmediato y por el conducto más rápido a la Autoridad Marítima más cercana, de todo acontecimiento extraordinario y de toda infracción a las leyes y reglamentos vigentes que se cometan a bordo del buque que pilotea o por otros que naveguen en la zona.

Artículo 75 Practicaje Obligatorio

El practicaje en aguas jurisdiccionales salvadoreñas constituye un servicio público regulado y controlado por la AMP, quien determinará la obligación de utilizar el servicio para todos los buques salvadoreños o extranjeros.

La reglamentación que la AMP dicte al respecto fijará la forma y modalidad de su uso, así como también las disposiciones regulatorias con las tarifas correspondientes.

1.3. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Artículo 9 Control Aduanero

El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 73 de 91

alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.

El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas se ejercerán conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento.

Artículo 10 Coordinación para aplicar controles

Las funciones que otras instituciones deban ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, deberán ser coordinadas con la Autoridad Aduanera competente.

Los funcionarios pertenecientes a instituciones distintas al servicio aduanero, que se atribuyan y ejerzan funciones que por ley le competen a este servicio, incurrirán en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Artículo 11 Gestión de Riesgo

Para los controles aduaneros se aplicarán técnicas de análisis de riesgo que, mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y, en su caso, internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

Para efectos de este artículo se entiende por análisis de riesgo, la aplicación sistemática de procedimientos y prácticas de gestión que proporcionan al Servicio Aduanero la información necesaria para afrontar los movimientos o envíos de mercancías y de medios de transporte que presenten riesgo.

Artículo 26 Depositario Aduanero

Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

1.4. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

Artículo 115 Obligaciones específicas

- m) Presentar a la aduana correspondiente, por el medio autorizado, durante los primeros quince días de cada mes, un listado de las mercancías que en el mes anterior hayan cumplido un año de haber sido recibidas en depósito o que hayan causado abandono.

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 74 de 91

Artículo 286 Reporte de recepción

El depositario aduanero temporal al momento de recibir las mercancías para su custodia, deberá transmitir en forma electrónica al Servicio Aduanero el reporte de recepción del manifiesto de carga operado, indicando el resultado de la descarga dentro del plazo de tres horas de finalizada, consignando entre otros, la información contenida en el reporte de descarga de conformidad con lo establecido en el Artículo 489 de este Reglamento.

Artículo 500 Permanencia de mercancías en la unidad de transporte

En forma excepcional, el depositario podrá solicitar a la Autoridad Aduanera, la autorización para no descargar de la unidad de transporte las mercancías ingresadas al depósito aduanero que, por sus características, sean de difícil movilización o almacenamiento, de conformidad con los lineamientos que al efecto defina el Servicio Aduanero. Para el caso a que se refiere el cuarto párrafo del Artículo 234 de este Reglamento, se permitirá no descargar mercancías peligrosas para la salud y el medio ambiente.

Artículo 492 Plazo de permanencia de las mercancías.

El plazo de permanencia de las mercancías en depósito aduanero será de un año improrrogable, contado a partir de la fecha de la recepción de la mercancía por parte del depositario. Vencido este plazo, la mercancía se considerará en abandono.

1.5. Ley de Almacenaje

Art. 13.- las mercancías almacenadas en los recintos fiscales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma que hayan caído en abandono, podrán venderse en pública subasta por la aduana correspondiente, sujetándose a las condiciones de esta ley. Las mercancías descargadas por error, así como las que tengan carácter de sobrante o manifestadas erróneamente caen en abandono, siempre que la Comisión legalice formalmente el ingreso a sus recintos por no ser presentadas a despacho o no retirarlas después de liquidada la póliza o documento equivalente respectivo, cuyos importadores hubieren dejado transcurrir un periodo de 30 días contados a partir del siguiente al de aquel en que concluya el periodo de almacenamiento libre que fija la tarifa de la Comisión. La legalización deberá basarse en la fecha de liquidación del manifiesto general de carga de la nave o del vehículo porteador correspondiente. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma dará informe oportuno a la aduana respectiva de las mercancías caídas en abandono con especificación de las sumas que se le

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 75 de 91

adeudaren para que del producto de su venta en pública subasta le sean pagados tales adeudos después de satisfechos los impuestos causados en razón de su importación.

2. CUADROS DE EQUIPOS Y REMOLCADORES PARA ALQUILER

2.1 Equipos disponibles para alquiler:

NOMBRE DEL EQUIPO	CAPACIDAD	TIPO
Montacarga	6000 lbs. 2.T	Estibador
Montacarga	6,000 lbs. 3.T	Estibador
Montacarga	6,000 lbs. 3.T	Clamp
Montacarga	8,000 lbs	Estibador
Montacarga	11,000 lbs	Estibador
Montacarga	20,000 lbs	Estibador
Montacarga	15 TONS.	Estibador
Montacarga	20 TONS.	Estibador
Montacarga	25 TONS.	Estibador
Minicargador	1 yd. Cub.	
Frontales	1 1/2 yd. Cub.	Cargador Frontal
Frontales	5 yd. Cub.	Cargador Frontal
Tractor de banda	1 1/4 yd. Cub.	Tractor de Banda
Tractor de banda	1 1/2 yd. Cub.	Tractor de Banda
Tractor de banda	1.9 yd. Cub.	Tractor de Banda
Tractor de banda	2.1 yd. Cubi.	Tractor de Banda
Gruas móviles	25 TONS.	Móvil (Unidad de Carga)
Gruas móviles	35 TONS.	Móvil
Gruas Portacontenedores	30 TONS.	Pórtico
Gruas Portacontenedores	30 TONS.	Pórtico
Vagonetas	30 TM	
Vagonetas	50 TM	
Plataforma		
Succionadora		
Tractor de tiro		

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 76 de 91

2.2 Remolcadores del Puerto de Acajutla

CARACTERISTICAS DE REMOLCADORES Y BOTES DEL PUERTO DE ACAJUTLA					
REMOLCADOR/BOTE	POTENCIA	ESLORA	MANGA	PESO BRUTO (TRB)	CAPACIDAD PERSONAS A BORDO
ACAJUTLA	2,720 HP a 1.600 rpm	22.50 metros	7.25 metros	119.44 TM	25 personas
IZALCO	2,720 HP a 1.600 rpm	22.50 metros	7.25 metros	119.44 TM	25 personas
CUSCATLAN	1,800 HP a 1.200 rpm	26.80 metros	7.90 metros	150 TM	30 personas
BOTE SAN MIGUEL	250 HP	13.7 metros	4.27 metros	27 TM	10 personas
BOTE CALUCO	250 HP	13.7 metros	4.27 metros	27 TM	10 personas

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 77 de 91

3. PROCEDIMIENTOS SEGÚN NORMATIVA MARPOL:

- **ANEXO I:** “Procedimiento Para la Gestión de Residuos Oleosos Provenientes de Buques”
- **ANEXO II:** “Procedimiento Para la Gestión de Residuos de Sustancias Químicas provenientes de Buques”
- **ANEXO IV:** “Procedimiento para la Gestión de Aguas Sucias Provenientes de Buques”
- **ANEXO V:** “Procedimiento para la Gestión de Basura Provenientes de Buques”

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 78 de 91

ANEXO: I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS OLEOSOS PROVENIENTES DE BUQUES

No.	ACTIVIDAD	BUQUE	AGENCIA	PUERTO	AUTORIDADES	PRESTADOR DE SERVICIO
1	Buque notifica requerimiento de bajar residuos Oleosos, 48 horas antes de llegada puerto.1/					
2	Recibe comunicación del capitán del buque		agente marítimo			
3	Elaboración de la declaración de residuos	Capitán				
4	El agente marítimo inicia la gestión y traslada el formulario solicitud que elabora el capitán a operador portuario y las autoridades.			Operador portuario	AMP- MARN	
5	Se autoriza la descarga o se deniega y se hace el precintado de los tanques.				AMP- MARN	
6	Elaboración de solicitud para requerimiento del servicio y contratación de servicios.		agente marítimo			
7	El agente marítimo informa sobre la programación para la recepción en puerto de residuos Oleosos	Capitán		Operador portuario	AMP-MARN-MSPAS	
8	Inspección de residuos oleosos recogidos en el buque				AMP-MARN-MSPAS	
9	Se autoriza ingreso a vehículos con instalaciones móviles de recepción para transporte de residuos			Operador portuario		
10	Recogida de residuos oleosos y traslado		agente marítimo			EMPRESA
11	Descarga de residuos oleosos, la empresa recibe, registra y procesa.					EMPRESA
12	Se deja constancia del recibo, tipo y volumen de residuos oleosos.				AMP-MARN-MSPAS	EMPRESA
13	Emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de residuos oleosos provenientes del mismo.					EMPRESA
14	Solicita aval de Constancia MARPOL ante AMP mediante el agente marítimo.		agente marítimo			
15	El agente marítimo o la empresa contratada distribuyen la información referida al tipo y volumen de residuos oleosos.			Operador portuario	AMP-MARN	
16	Incorporación a base de datos del información				AMP	
17	Elaboración de informes mensuales				AMP	

1/_ Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a: 1-Condiciones meteorológicas o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Arribada forzosa.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 79 de 91

**ANEXO II
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PROVENIENTES DE BUQUES**

No.	ACTIVIDAD	BUQUE	AGENCIA	PUERTO	AUTORIDADES	PRESTADOR DE SERVICIO
1	El capitán del buque notifica requerimiento de instalaciones móviles para residuos de sustancias químicas, la comunicación debe hacerse al menos 48 horas antes del atraque.1/.		agente marítimo			
2	El capitán elabora la declaración de residuos deja constancia e informa.		agente marítimo			
3	El capitán elabora el formulario solicitud para obtener la autorización y notifica a la agencia.		agente marítimo			
4	El agente marítimo continúa la gestión y traslada solicitud a las autoridades para obtener autorización. (Si fuera denegada procede precintado tanques)				AMP- MARN	
5	Previa autorización, se contrata el servicio.		agente marítimo			
6	El agente marítimo informa sobre la programación para la recepción en puerto de residuos de sustancias químicas.	Capitán		operador portuario	AMP- MARN	
7	Inspección al lugar donde se almacena los residuos de sustancias químicas retenidas en el buque.				AMP- MARN	
8	El operador portuario autoriza el ingreso de las instalaciones móviles para recepción de residuos de sustancias químicas que posteriormente serán transportados al lugar de tratamiento.			operador portuario		
9	Bombeo y recogida de residuos para su posterior traslado.					EMPRESA
10	Recibo, descarga, registro y tratamiento de sustancias químicas, previa autorización del MARN.					EMPRESA
11	Se deja constancia del recibo, tipo y volumen de residuos de sustancia.					EMPRESA
12	Emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de residuos de sustancias químicas retenida en el buque.					EMPRESA
13	Solicita aval de Constancia MARPOL ante DLAMP, aunque puede solicitarlo directamente la empresa.		agente marítimo			
14	El agente marítimo traslada información estadística referida al tipo y volumen de residuos de sustancia química sometida a tratamiento.			operador portuario	AMP-MARN	
15	Incorporación a base de datos de la DLAMP				AMP	
16	Elaboración de informes mensuales				AMP	

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
1/ Condiciones meteorológicas o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Arribada forzosa.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 80 de 91

**ANEXO: IV
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE AGUAS SUCIAS PROVENIENTES DE BUQUES**

No.	ACTIVIDAD	BUQUE	AGENCIA	PUERTO	AUTORIDADES	PRESTADOR DE SERVICIO
1	Buque notifica requerimiento de instalaciones de recepción para aguas sucias, 48 horas antes del atraque.1/	Capitán				
2	El agente marítimo traslada formulario de solicitud del capitán del buque e informa al puerto y autoridades, inicia la gestión.			Operador portuario	AMP, MSPAS, MARN	
3	Autoriza la descarga o la deniega en ese caso se precintan los tanques.				AMP, MSPAS, MARN	
4	Elaboración de solicitud para requerimiento del servicio y contratación de servicios a una empresa autorizada.		Agente marítimo			
5	contratada la empresa, el agente marítimo traslada información referida al programa de actividades para la recepción en instalaciones móviles de las aguas sucias	Capitán		Operador portuario	AMP, MSPAS, MARN	
6	Se autoriza ingreso a vehículos con instalaciones móviles de recepción para transporte de aguas sucias.			Operador portuario		
7	Conexión, recogida de aguas sucias y transporte					EMPRESA
8	Descarga en planta, registra y somete a tratamiento.					EMPRESA
9	Emisión al buque de comprobante de recibo sobre recepción de aguas sucias provenientes del buque.					EMPRESA
10	El agente marítimo o la misma empresa, distribuye información estadística referida al volumen de aguas sucias que llega a las instalaciones de recepción.			Operador portuario	AMP, MSPAS, MARN	
11	Incorporación a base de datos del información				AMP	
12	Elaboración de informes mensuales				AMP	

1/

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a: 1-Condición meteorológica o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Arribada forzosa.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 81 de 91

**ANEXO: V
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA BASURA PROVENIENTES DE BUQUES.**

No.	ACTIVIDAD	BUQUE	AGENCIA	PUERTO	AUTORIDADES	PRESTADOR DE SERVICIO
1	Buque notifica requerimiento de bajar basura, 48 horas antes de llegada puerto.]/	Capitán				
2	El agente marítimo iniciar gestión, y llena formulario de solicitud para requerimiento de servicio		agente marítimo			
3	Se autoriza o deniega la solicitud				MARN, MSPAS, DGSVA, AMP	
4	Informa programación para manejo de basura		agente marítimo			
5	inspección de la basura seleccionada que se bajará				MSPAS- DGSVA	
6	Se emite permiso de ingreso a vehículos porta contenedores, o instalaciones móviles de recepción.			Operador portuario		
7	Se descarga la basura (clasificada y llevada directamente al contenedor)					empresa
8	Control de volumen de basura descargado			Operador portuario		empresa
9	El operador portuario informa del volumen descargado y detalle del tipo de basura.				AMP-MSPAS-DGSVA	
10	Control de Seguridad			Operador portuario		
11	Seguimiento hasta la disposición final				MSPAS- DGSVA	
12	Traslado directamente a la celda de tratamiento del relleno sanitario					empresa
13	Registro de basura que se deposita en el relleno sanitario, se levanta reporte según volumen depositado.					empresa
14	Se hace constar en el registro del recibo de basura y emisión al buque de Constancia MARPOL, sobre recepción de basura proveniente del buque.					empresa
15	Solicitud de aval de Constancia MARPOL ante AMP		agente marítimo			
16	Obtención de información e incorporación a base de datos.				AMP; MSPAS; DGSVA	
17	Elaboración de informes mensuales				AMP	

Las excepciones para realizar la solicitud de servicios MARPOL en menos de las 48 horas propuestas, se refieren a:
1- Condiciones meteorológicas o de mareas, 2-Cambios de ruta y consiguiente adelanto de programación, 3-Arribada forzosa.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 82 de 91

4. RECLAMOS DE CLIENTES RELACIONADOS A FACTURACION DE SERVICIOS

Procedimiento N° 13 - Tratamiento de Reclamos de los Clientes

1. **Nombre del Procedimiento:** Tratamiento de quejas y reclamos de los clientes.
2. **Objetivo:** Establecer el procedimiento para el tratamiento de las quejas y reclamos de los clientes relacionados a la facturación de los servicios que presta el Puerto.
3. **Normas que aplican al Procedimiento**
Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones: 1. Disposiciones Generales, 1.7 Reclamos de Clientes; REAT Art. 39 Reclamos de Clientes.
4. **Participantes del Procedimiento:**
Clientes, Gerente Portuario, Jefe Departamento Administrativo Jefe de Sección Facturación, Oficinista de Facturación y Jefe del Departamento de Operaciones.
5. **Formatos utilizados.**
 - 5.1. Nota de Reclamo del cliente (o correo electrónico)
 - 5.2. Mandamiento de Cobro
 - 5.3. Comprobante de Cobro (CCF, FAC, FAE)
 - 5.4. Nota de Crédito
6. **Frecuencia de uso.** Eventual

7. Descripción del Procedimiento:

Paso N°	Responsable	Descripción de las Actividades
		Inicio del procedimiento
Por Error en la Prestación de Servicios		
01	Cliente	Presenta un reclamo por cualquier medio, generalmente un correo electrónico a la Gerencia Portuaria.
02	Gerente Portuario	Revisa el reclamo y lo remite al Jefe de Operaciones, al Jefe del Departamento Administrativo y al Jefe de Facturación.
03	Jefe de Operaciones/ Jefe Administrativo	Reciben el reclamo, lo verifican y analizan de acuerdo a lo correspondiente de cada área y dan respuesta al Gerente Portuario.
04		Si el reclamo NO procede, envían nota o correo electrónico al Gerente del Puerto y al Jefe de Facturación indicando que el cobro es correcto y que el cliente debe realizar el pago correspondiente,
05		Si el reclamo procede, notifica al Gerente del Puerto y solicita al Jefe de Facturación la anulación del documento de cobro anterior, justificando el

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 83 de 91

Paso N°	Responsable	Descripción de las Actividades
		motivo del error en el cobro y adjuntando el nuevo Mandamiento de Cobro corregido.
06		Elabora nota para firma del Gerente Portuario y envío al cliente, informando el resultado del análisis de su reclamo.
07	Jefe Sección de Facturación	Envía correo electrónico al cliente solicitando que devuelva el comprobante de cobro para su anulación y sustitución ya que el reclamo procede.
08	Cliente	Devuelve el comprobante de cobro al Jefe de Facturación.
09	Jefe Sección de Facturación	Recibe el comprobante y da instrucciones al Oficinista de Facturación para que lo anule y emita el nuevo documento, en caso que aplique.
10	Oficinista de Facturación	Anula el comprobante, emite uno nuevo y lo entrega al Jefe de Facturación.
11	Jefe Sección de Facturación	Revisa el comprobante emitido y lo remite al cliente para su respectivo pago.
		Fin del Procedimiento

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 84 de 91

5. DIRECTORIO DE ENLACES DEL PUERTO DE ACAJUTLA

No	TRAMITE	UNIDAD DE ENLACE	UNIDAD A COPIAR	MEDIO DE GESTION	
				NOTA FÍSICA	CORREO ELECTRONICO
1	Anuncio y arribo del Buque y su carga.	Departamento de Operaciones	N/A	N/A	operaciones.acajutla@cepa.gob.sv
			Sección de Buques y Muelles		buques.muelles@cepa.gob.sv
			Unidad de Buques y Muelles		supervisor.muelles@cepa.gob.sv
			Sección de facturación		facturacion.servicios@cepa.gob.sv
2	Toda solicitud de prestación de un servicio a buques y/o a la carga.	Departamento de Operaciones	N/A	N/A	operaciones.acajutla@cepa.gob.sv
			Sección de Buques y Muelles		buques.muelles@cepa.gob.sv
			Unidad de Buques y Muelles		supervisor.muelles@cepa.gob.sv
			Sección de Almacenes y Equipos		almacenes.equipos@cepa.gob.sv
			Unidad de Patios		unidad.patios@cepa.gob.sv
3	Servicios que se requieran en horarios no administrativos, fines de semana y días festivos indicados en el Contrato Colectivo del Puerto (Entrega, recibo, vaciado y llenado de contenedores, y otros)	Departamento de Operaciones	N/A	SI	operaciones.acajutla@cepa.gob.sv
			Sección de facturación	N/A	facturacion.servicios@cepa.gob.sv
			N/A		operaciones.acajutla@cepa.gob.sv
			Unidad de Buques y Muelles		supervisor.muelles@cepa.gob.sv
			Unidad de Patios		unidad.patios@cepa.gob.sv
			Sección de facturación		facturacion.servicios@cepa.gob.sv
			Jefe Depto. Administrativo		administrativo.acajutla@cepa.gob.sv
			Gerente Portuario		gerente.acajutla@cepa.gob.sv
4	Arrendamiento de Equipos	Sección de Almacenes y Equipos	N/A		
			Jefe Departamento de Operaciones	operaciones.acajutla@cepa.gob.sv	
			Supervisor de Equipos	supervisor.equipos@cepa.gob.sv	
5	Solicitud de autorización de unidades de transporte	Gerencia portuaria	N/A	SI	gerente.acajutla@cepa.gob.sv
			Seguridad Portuaria	N/A	seguridad.portuaria@cepa.gob.sv
			Unidad de Prevención de Riesgos		prevención.riesgos@cepa.gob.sv
6	Provisiones a los buques	Unidad de Buques y Muelles	N/A	N/A	supervisor.muelles@cepa.gob.sv
			Seguridad Portuaria		seguridad.portuaria@cepa.gob.sv

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 85 de 91

6. INDICADORES PORTUARIOS

INDICADORES PUERTO DE ACAJUTLA		
INDICADORES DE SERVICIO	a) Frecuencia de Llegada (buque/día)	
	b) Tiempo de espera (hora /buque)	
	c) Tiempo de permanencia en atracaderos (hora buque)	
	d) Tiempo de permanencia de Buques en el Puerto (hora/buque)	
INDICADORES DE UTILIZACIÓN	a) Ocupación de los atracaderos (%)	A-1
		A-2
		B-3
		B-4
		B-5
		B-6
		C-7/8
	b) Tiempo trabajado en los atracaderos (%)	A-1
		A-2
		B-3
		B-4
		B-5
		B-6
		C-7/8
INDICADORES DE RENDIMIENTO	a) Rendimiento de los atracaderos por tipo de buque (T/puesto de atraque)	
	b) Rendimiento por buque	
	c) H buque trabajadas	
	d) H buque-atracadero	
	e) H buque-puerto	
	f) Ren. contenedores-H cuadrilla / grúa/ tiempo buque atracado	
	f) Tonelaje/h cuadrilla/bodega = TN desem/embar/tiempo permanencia en atracadero	
	f) Unidades /h cuadrilla= Un desem/embar/tiempo permanencia en atrac.	
	g) Ren.contenedores-Hcuadrilla/grúa/tiempo bruto trabajado	
	g) Tonelaje/hcuadrilla=TNdesem/embar/tiempo bruto de trabajo	
	g) Unidades /h cuadrilla= Un desem/embar/tiempo bruto de trabajo	
	h) Ren. contenedores-H cuadrilla / grúa/ tiempo neto trabajado	
h) Tonelaje /h cuadrilla= TN desem/embar/tiempo neto de trabajo		
h) Unidades/h cuadrilla/bodega = TN desem/embar/tiempo neto de trabajo		

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 86 de 91

7. NOTA DE TARJA

Pag. 1 de 1
26/10/2017 03:02 pm

**COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
 PUERTO DE ACAJUTLA
 REPORTE DE NOTA DE TARJA**

285 DAMMAN ARABIA SA 4 2017532 4.34752 SEALAND GUAYAQUIL N° 4.548888
 Puerto Origen-Mercadería NUL DUCUL 15-Oct-2017
 DIAS MES AÑO FECHA DE BUQUE

606422434 1/1 15-Oct-2017 5 19/10/2017
 B/L NUMERO DIA MES AÑO DIAS DIA MES AÑO
 FECHA DE INGRESO LIBRES ULTIMA FECHA LIBRE DE ALMACENAJE

CONSIGNATARIO/MANIFIESTO: OPP FILM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 999 / 3.65607
 NOTIFICAR A: OPP FILM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CODIGO USUARIO

AGENCIA: MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V./MAERSK LINE NORMAL

DESCRIPCION DE MERCADERIA				RECIBIDO		MANIFIESTO		CODIGO TARIFA
COND	CLASE Y CONTENIDO	MARCAS Y NUMEROS	No/T	BULTOS	KILOGRAMOS	BULTOS	KILOGRAMOS	
281	CONT. 7520 BAGS: POLYPROPYLENE MOTTEN HP455J	MNBU0021637	1 40'	9	202,950.000	9	202,950.000	
		MSWJ9008302	2 40'					
		MNBU0217950	3 40'					
		MNBU0318757	4 40'					
		MNBU03697647	5 40'					
		MNBU0009435	6 40'					
		MNBU0618608	7 40'					
		MSWJ9033634	8 40'					
		MNBU0025670	9 40'					

TOTALES....		
RECIBIDO	UBICACION	OBSERVACIONES:
FOR	BÓDEGA: PATIO DE CONTENEDORES TRAMO: ZONA FCL	El contenedor MNBUS0021637 se recibió arrollado de ambos lados. El contenedor MNBUS0025670 se recibió arrollado de ambos lados.
CARGO		

Este documento ha sido emitido con base en el Manifiesto de Carga proporcionado por la línea naviera por medio de su agencia local. Esta información es sujeta a cambios conforme sea de el proceso de inspección legalmente establecido en el país. Esta información será confirmada hasta el momento del recibo físico de la carga, emitiéndose únicamente para tramites ante la Dirección General de Aduana.

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 87 de 91

8. NOTA DE ENVIO



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA - SALIDA DE CARGA

NUL

TARJA #..

Nº 1

BUQUE	CANTIDAD	EMBALAJE	TIPO DE PRODUCTO	PESO EN KGS.	DECLARACION DE MERCANCIAS	FECHA DE INGRESO	MARCAS Y/O CONSIGNATARIO

ENTREGO: _____

HORA: _____

OBSERVACIONES

NOMBRE DE MOTORISTA _____

No. DE PLACA _____

EMPRESA DE TRANSPORTE: _____

RECIBI CONFORME _____

		FIRMA Y SELLO		
FECHA	DE	_____	DEL	_____

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 88 de 91

9. BOLETA DE PESO

		COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA CEPA PUERTO DE ACAJUTLA		ID 0000109													
N° DOC. 663343		SECCION ALMACENAMIENTO DE CARGA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		Corr. Exp. : SERVICIO : CARGA GENERAL													
SERVICIO : PESAJE DE MERCADERIA		ESCOTILLA : <table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MARCAS : MULTICEROS S/N	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
PLANTA (R / E) : BODEGA N° 4		PRODUCTO : PRODUCTOS DE ACERO															
SALIDA DE CARGA O NUMERO DE ENVIO :		TRAFICO DE MERCADERIA		DATOS DE INGRESO : BASCULA N° 3													
CANTIDAD DE BULTOS :				PLACA :													
				FECHA/HORA :													
				TARA :													
MEDIO DE CARGA / DESCARGA :		DATOS DE SALIDA : BASCULA N° 3															
NOMBRE DEL CONDUCTOR :		FECHA HORA :															
OBSERVACIONES :		BRUTO :															
		TARA :															
		NETO :															
FIRMA DEL PESADOR :																	
_____ DARIO DE JESUS FLORES																	

Número de revisión:

Clasificación de la
 información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:
**MANUAL DE OPERACIONES
 DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:
MADOPA01/2017
 Fecha de Elaboración:
Noviembre 2017

Elaborado por:
Departamento de Operaciones

Página: 89 de 91

10. NOTA DE SALIDA

 **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**
SECCION ALMACENAMIENTO DE CARGA NUMERO: 445353

SALIDA DE CARGA **Puerta 1**

BUQUE:		FECHA BUQUE:			NOTA DE TARJA:		D.M.:	
FECHA DE INGRESO	TOTAL DE BULTOS	PESO TOTAL EN Kgs	BULTOS ENTREG.	PESO ENTREG. EN Kgs	SALDO EN BULTOS	SALDO Kgs	CONSIGNATARIO	MARCAS NUMEROS
DESCRIPCION:							FECHA Y HORA DE ENTREGA: TRANSPORTE: SIN ESPECIFICAR: MOTORISTA: DISTRINO:	
							REGISTRO ADUANA: ADMON ADUANA	
OBSERVACIONES:								
ENTREGO (NOMBRE FIRMA Y SELLO)							RECIBIO	



 **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**
SECCION ALMACENAMIENTO DE CARGA NUMERO: 445353

SALIDA DE CARGA **Puerta 1**

BUQUE:		FECHA BUQUE:			NOTA DE TARJA:		D.M.:	
FECHA DE INGRESO	TOTAL DE BULTOS	PESO TOTAL EN Kgs	BULTOS ENTREG.	PESO ENTREG. EN Kgs	SALDO EN BULTOS	SALDO Kgs	CONSIGNATARIO	MARCAS NUMEROS
DESCRIPCION:							FECHA Y HORA DE ENTREGA: TRANSPORTE: SIN ESPECIFICAR: MOTORISTA: DISTRINO:	
							REGISTRO ADUANA: ADMON ADUANA	
OBSERVACIONES:								
ENTREGO (NOMBRE FIRMA Y SELLO)							RECIBIO	



Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Página: 90 de 91

11. INSPECCION A UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE CARGA

FO-PR-02-005-02-001

	SISTEMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES		
	INSPECCION A UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE CARGA		
FO-PR-02-005-02-001	PUERTO DE ACAJUTLA	FEBRERO 2012	Página: 1 de 1

Placas C: _____ RE: _____ Empresa Transportista: _____

Fecha: _____ Propietario _____ F. _____

ITEM	ACCESORIOS	CONDICION		OBSERVACIONES
		BUENO	MALO	
REVISIÓN MECÁNICA				
1	Luces delanteras (altas y bajas).			
2	Luces de cortesía.			
3	Luces de frenos.			
4	Luces intermitentes.			
5	Luz beacon.			
6	Sonido de alarma de retroceso			
7	Sonido de bocina (pito)			
8	Estado del parabrisas			
9	Limpia parabrisas			
10	Condiciones del cableado eléctrico			
11	Frenos delanteros			
12	Frenos traseros			
13	Frenos del remolque.			
14	Llantas delanteras			
15	Llantas traseras			
16	Llantas del remolque.			
17	Pata de descanso			
18	Plataforma de carga.			
19	Cadenas de fijación de carga.			
20	Hules sobre plataforma			
21	Radiador y tapón			
22	Motor de arranque			
23	Amortiguación del motor			
24	Fijación de batería y bornes			
25	Espejos Retrovisores			
26	Fugas o derrames de: Aceite, Grasa, Combustible, Agua.			
27	Escape de humo			
REVISIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL				
28	Asientos de cabina			
29	Cinturones de Seguridad			
30	Extintor de incendio de 10 libras ABC.			
31	Conos de seguridad			
32	Lona de protección de carga			
33	Cinta reflectiva instalada			
REVISIÓN SEGURIDAD FÍSICA				
34	Tarjeta de circulación			

F: _____ F: _____ F: _____
 Nombre: Nombre: Nombre:
 Unidad de Bomberos Seguridad Portuaria Técnico Mecánico

Número de revisión:

Clasificación de la información

Fecha de revisión:

Copia controlada:



Nombre del Documento:

**MANUAL DE OPERACIONES
DEL PUERTO DE ACAJUTLA**

Código:

MADOPA01/2017

Fecha de Elaboración:

Noviembre 2017

Elaborado por:

Departamento de Operaciones

Página: 91 de 91

12. PLANOS Y PICTOMAPAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA:

1. Pictomapa de las Instalaciones del Puerto de Acajutla
2. Plano del Recinto Portuario (3 Páginas.)
3. Plano Dársena de Maniobra
4. Plano Profundidades y Longitudes de Atracadero
5. Plano Profundidades Marítimas

Número de revisión:

Clasificación de la
información

Fecha de revisión:

Copia controlada:

Y-274.600

Y-274.200

Y-273.800

Y-273.400

Y-273.000

Y-272.600

X-409.600

X-409.000

X-409.400

X-409.800

X-410.200

X-410.600

X-411.000

X-411.400

AREAS DISPONIBLES CEPA		
Nº	AREA M2	COORDENADAS
1	31,506.65	X=410032.012 Y=273945.916
2	18,741.86	X=410219.385 Y=273407.310
3	6,213.32	X=409824.433 Y=272679.427

SIMBOLOGIA

- ××××× CERCO DE MALLA METALICA
- +++++ LINEA FERROCARRIL
- TANQUES ALMACENAMIENTO
- INSTALACIONES CEPA
- BODEGAS Y TALLERES CEPA
- BODEGA PARA GRANELES CEPA
- EDIFICIO ADMINISTRATIVO
- PATIOS DE CONTENEDORES Y VEHICULOS
- TERRENOS DE CEPA EN ARRENDAMIENTO
- TERRENOS DE CEPA, RESERVADOS MEDIANTE PROMESA DE ARRENDAMIENTO
- INSTALACIONES INDUSTRIALES NO CEPA
- CIUDAD DE ACAJUTLA
- AREAS SUB URBANAS
- TERRENOS PROPIEDAD DE FENADESAL
- AREAS PARA DESARROLLO PORTUARIO
- RESERVADO POR ARRENDATARIO
- INSPECCION DE MERCANCIAS, CON EQUIPO NO INTRUSIVO
- AREAS DISPONIBLES

- 1 TALLER DE OBRA CIVILES
- 2 CONTROL BOMBAS DE AGUA POTABLE
- 3 CASETA VIGILANCIA PORTON Nº 2
- 4 CONTROL Nº 1 BANDAS TRANSPORTADORAS
- 5 TALLER ALTO RENDIMIENTO
- 6 COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES
- 7 OFICINA DE OPERADORES DE EQUIPOS
- 8 TALLER UTILLERIA
- 9 OFICINA DE GRANELES
- 10 PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBSTACION GENERAL
- 11 CASETA DE VIGILANCIA PORTON Nº 1
- 12 OFICINA PATIO VEHICULOS
- 13 PATIO RASTRAS Y CAMIONES
- 14 PATIO DE CONTENEDORES NUEVO
- 15 OFICINA DE ATRAQUE Y DESATRAQUE
- 16 CONTROL Nº 2 BANDAS TRANSPORTADORAS Y FUERZA NAVAL
- 17 UNIDAD DE CARGA (UCA)

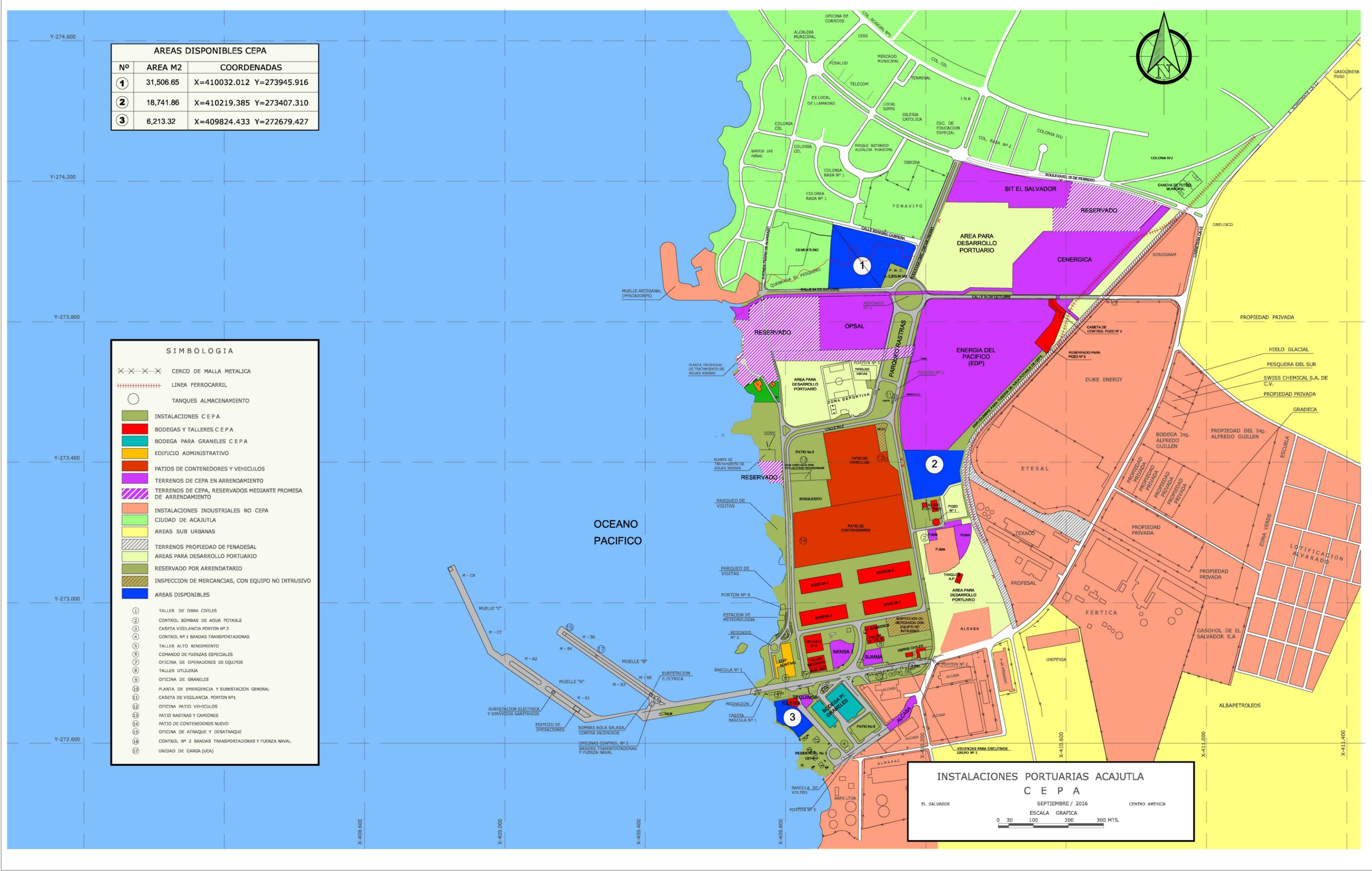
OCEANO PACIFICO

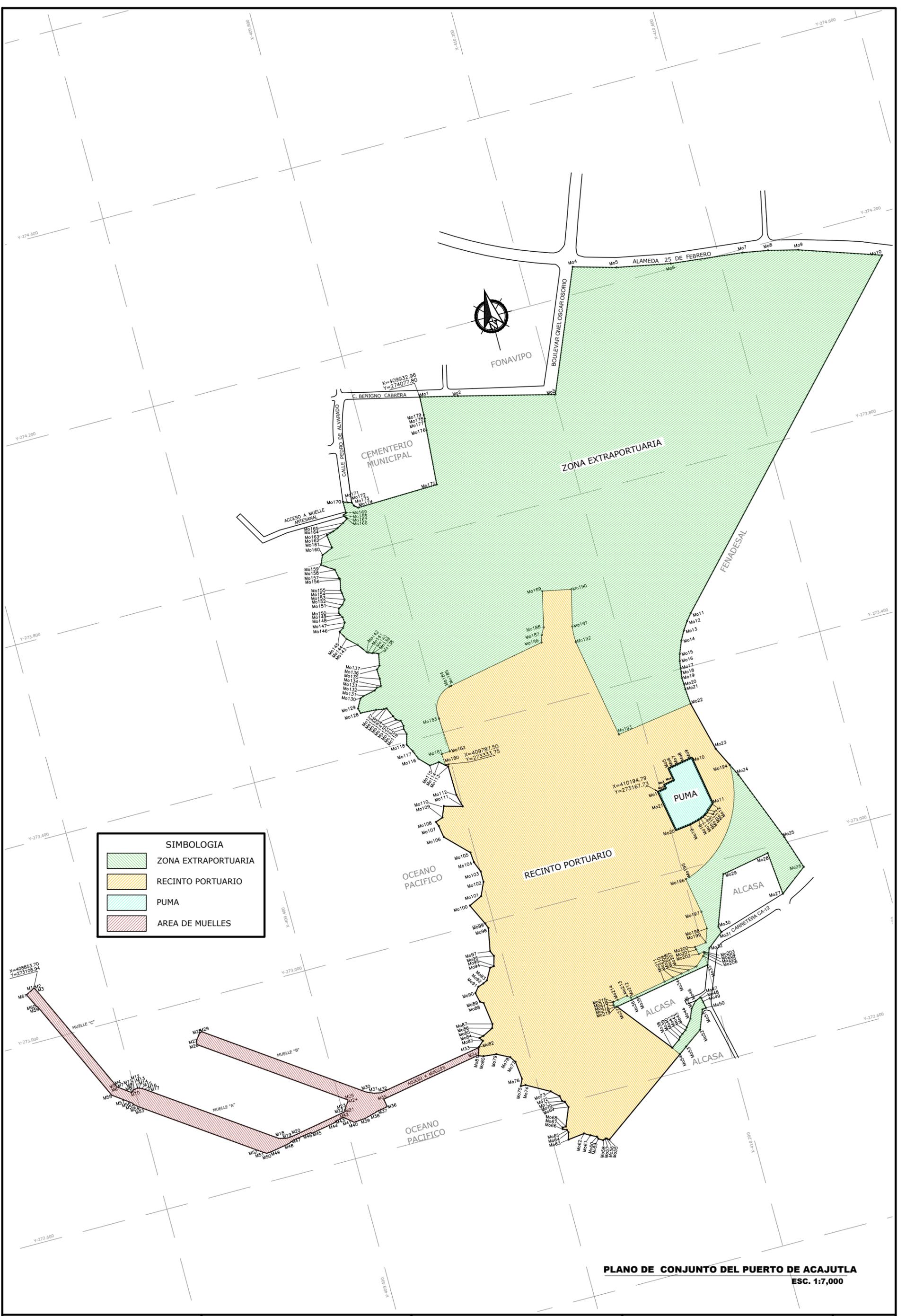
INSTALACIONES PORTUARIAS ACAJUTLA
CEPA

EL SALVADOR SEPTIEMBRE / 2016 CENTRO AMERICA

ESCALA GRAFICA

0 30 100 200 300 MTS.





SIMBOLOGIA	
	ZONA EXTRAPORTUARIA
	RECINTO PORTUARIO
	PUMA
	AREA DE MUELLES

PLANO DE CONJUNTO DEL PUERTO DE ACAJUTLA
 ESC. 1:7,000



UBICACION:
PUERTO DE ACAJUTLA

CONTENIDO:
PERIMETRO DE INMUEBLE GENERAL Y MUELLES

ELABORÓ:
SECCION DE OBRAS CIVILES

REVISÓ:
ING. DAVID ANGEL POLANCO
JEFE DE DEPTO DE MANTENIMIENTO

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
SEPTIEMBRE / 13

APROBÓ:
ING. ROBERTO DE JESUS MENDOZA
GERENTE DE PUERTO DE ACAJUTLA

HOJA N°
1/5



FONAVIPO

CEMENTERIO MUNICIPAL

ZONA EXTRAPORTUARIA

SIMBOLOGIA

-  ZONA EXTRAPORTUARIA
-  RECINTO PORTUARIO
-  PUMA
-  AREA DE MUELLES

PLANO DEL PUERTO DE ACAJUTLA
 ESC. 1:4,000



UBICACION:
PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE, EL SALVADOR

CONTENIDO:
PERIMETRO DE INMUEBLE GENERAL Y MUELLES

ELABORÓ:
SECCIÓN OBRAS CIVILES

REVISÓ:
**ING. DAVID ANGEL POLANCO
 JEFE DE DEPTO DE MANTENIMIENTO**

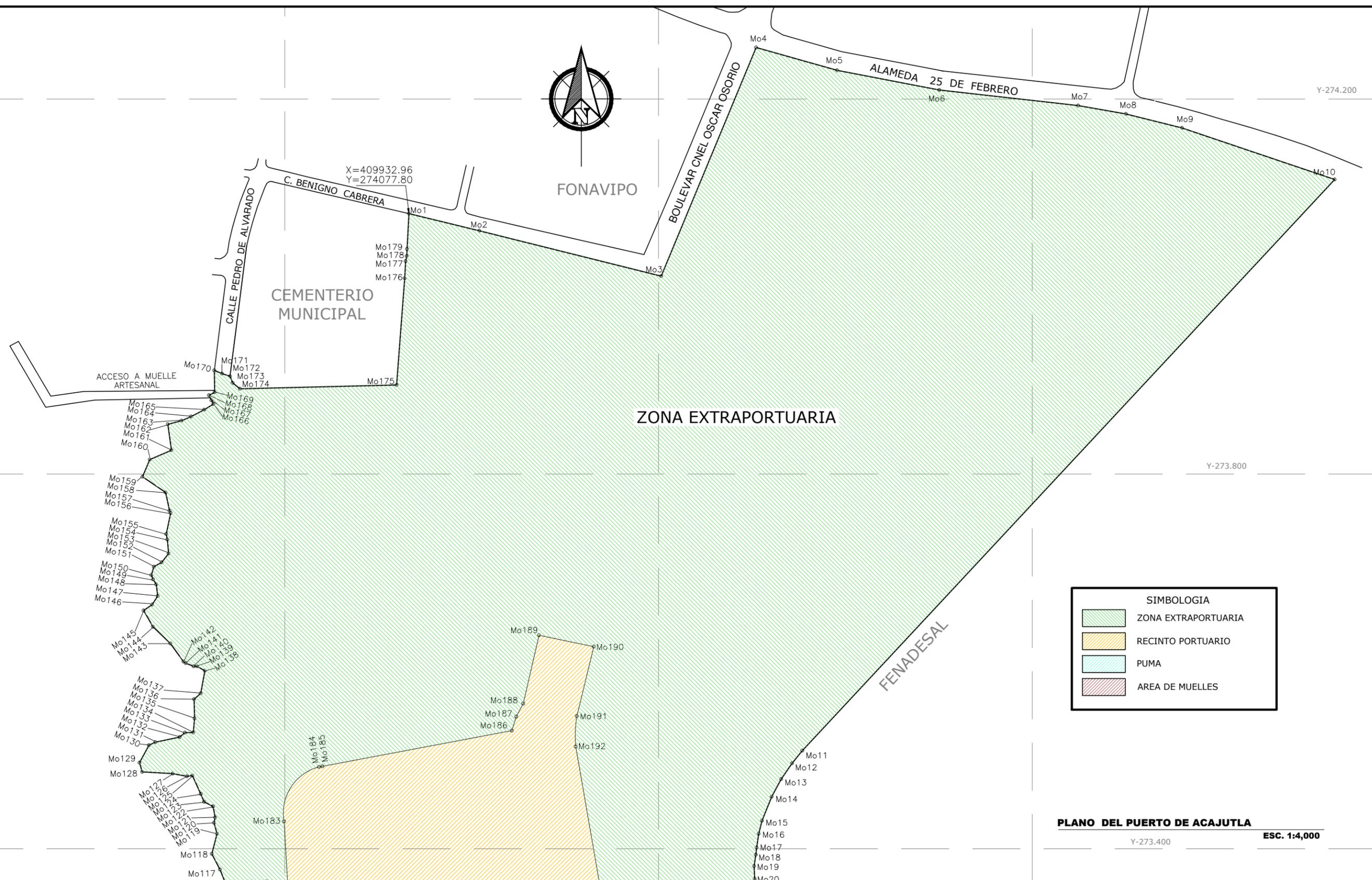
REVISÓ:

APROBÓ:
**ING. ROBERTO DE JESUS MENDOZA
 GERENTE DE PUERTO DE ACAJUTLA**

ESCALA:
1 : 4000

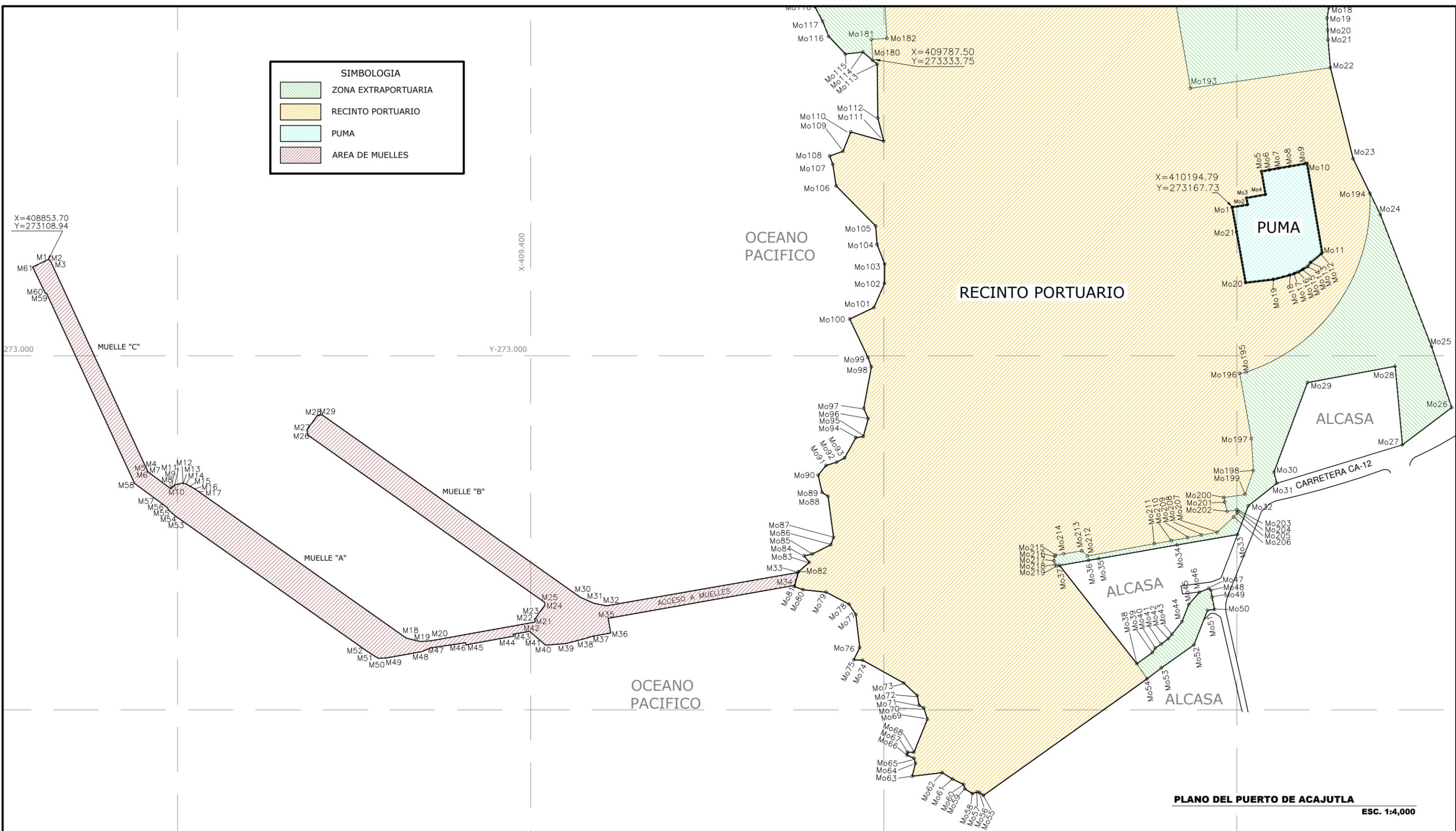
FECHA:
SEPTIEMBRE DEL 2013

HOJA N°
2/5



SIMBOLOGIA

-  ZONA EXTRAPORTUARIA
-  RECINTO PORTUARIO
-  PUMA
-  AREA DE MUELLES



UBICACION:
PUERTO DE ACAJUTLA, SONSONATE, EL SALVADOR

CONTENIDO:
**PERIMETRO DE INMUEBLE
GENERAL Y MUELLES**

ELABORÓ:
SECCIÓN OBRAS CIVILES

REVISÓ:
**ING. DAVID ANGEL POLANCO
JEFE DE DEPTO DE MANTENIMIENTO**

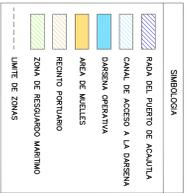
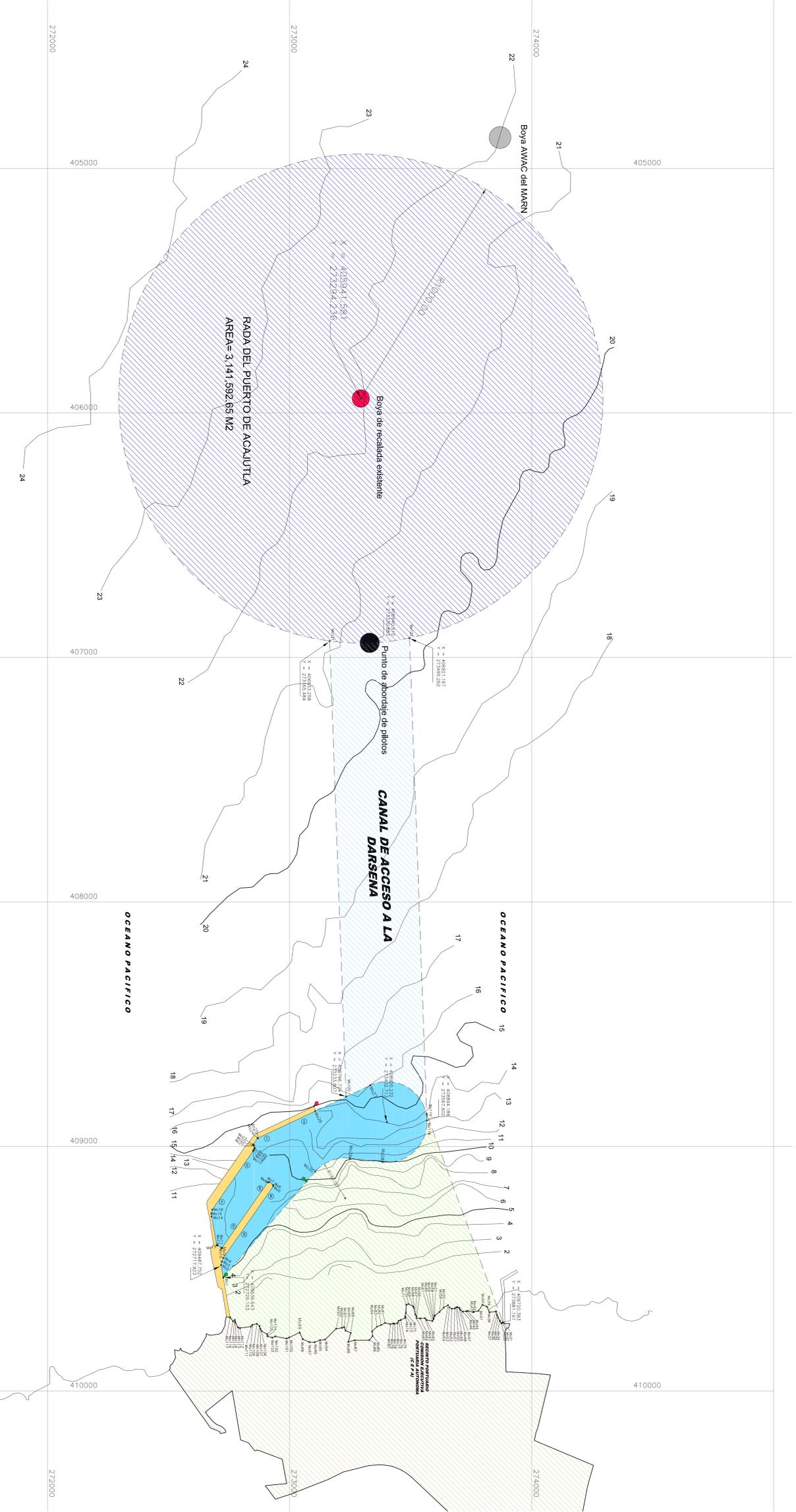
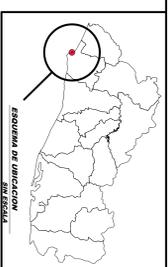
REVISÓ:

APROBÓ:
**ING. ROBERTO DE JESUS MENDOZA
GERENTE DE PUERTO DE ACAJUTLA**

ESCALA:
1 : 4000

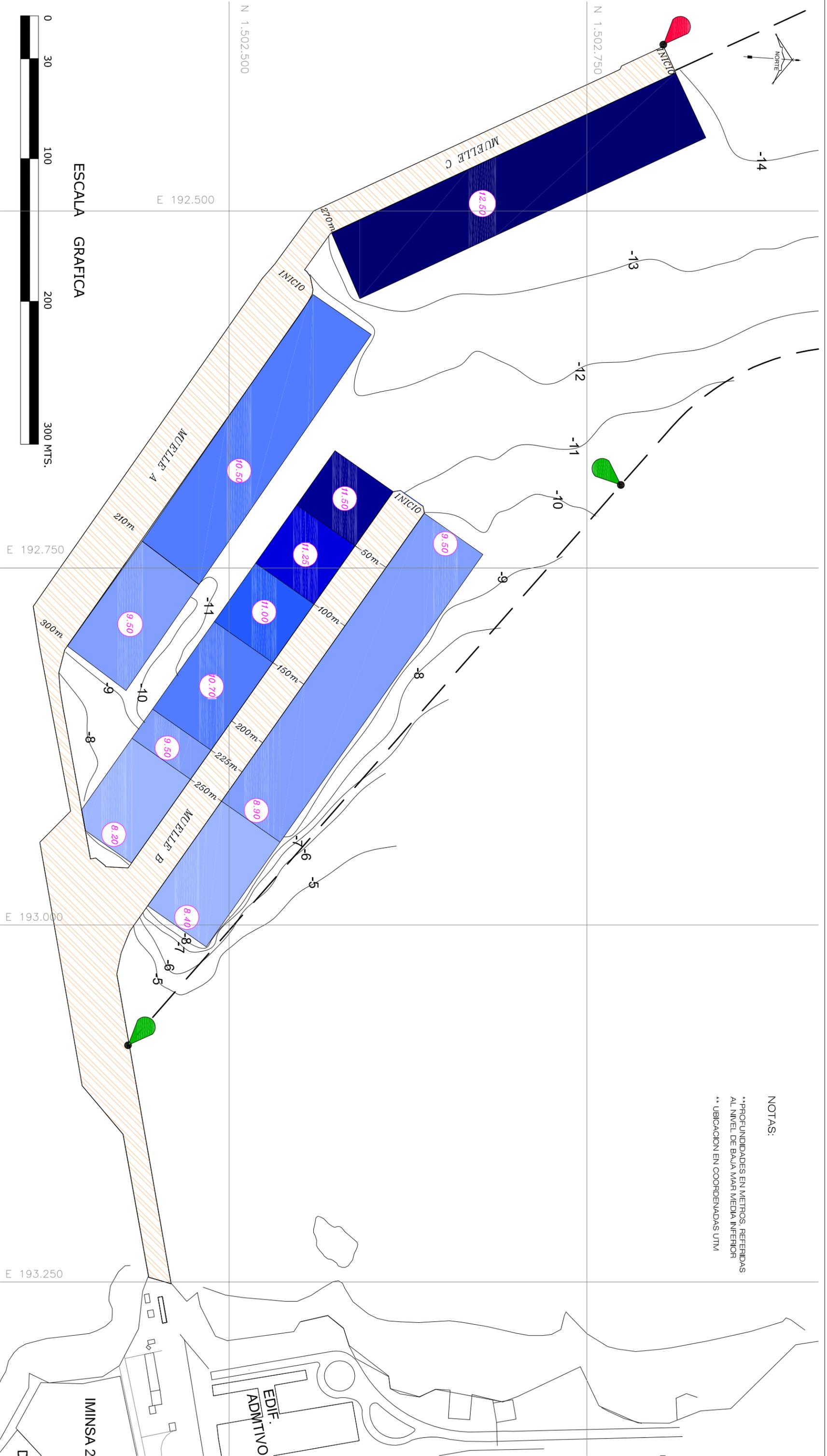
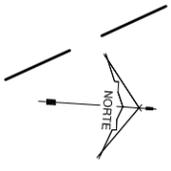
FECHA:
SEPTIEMBRE DEL 2013

HOJA N°
3/5



CADEN DE PUNOS, DISTANCIAS Y COORDINADAS DE DARSENA OPERATIVA

TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	X	Y
M01	S 80°02'00" E	521.18	40544.64	27271.12
M02	N 66°04'30" O	14.49	40548.20	27271.12
M03	N 66°04'30" O	14.37	40543.80	27271.12
M04	N 66°04'30" O	14.27	40540.40	27271.12
M05	N 66°04'30" O	14.17	40537.00	27271.12
M06	S 81°02'30" E	5.28	40518.50	27282.60
M07	S 81°02'30" E	5.28	40515.10	27282.60
M08	S 81°02'30" E	5.28	40511.70	27282.60
M09	S 81°02'30" E	5.28	40508.30	27282.60
M10	S 81°02'30" E	5.28	40504.90	27282.60
M11	S 81°02'30" E	5.28	40501.50	27282.60
M12	S 81°02'30" E	5.28	40498.10	27282.60
M13	S 81°02'30" E	5.28	40494.70	27282.60
M14	S 81°02'30" E	5.28	40491.30	27282.60
M15	S 81°02'30" E	5.28	40487.90	27282.60
M16	S 81°02'30" E	5.28	40484.50	27282.60
M17	S 81°02'30" E	5.28	40481.10	27282.60
M18	S 81°02'30" E	5.28	40477.70	27282.60
M19	S 81°02'30" E	5.28	40474.30	27282.60
M20	S 81°02'30" E	5.28	40470.90	27282.60
M21	S 81°02'30" E	5.28	40467.50	27282.60
M22	S 81°02'30" E	5.28	40464.10	27282.60
M23	S 81°02'30" E	5.28	40460.70	27282.60
M24	S 81°02'30" E	5.28	40457.30	27282.60
M25	S 81°02'30" E	5.28	40453.90	27282.60
M26	S 81°02'30" E	5.28	40450.50	27282.60
M27	S 81°02'30" E	5.28	40447.10	27282.60
M28	S 81°02'30" E	5.28	40443.70	27282.60
M29	S 81°02'30" E	5.28	40440.30	27282.60
M30	S 81°02'30" E	5.28	40436.90	27282.60
M31	S 81°02'30" E	5.28	40433.50	27282.60
M32	S 81°02'30" E	5.28	40430.10	27282.60
M33	S 81°02'30" E	5.28	40426.70	27282.60
M34	S 81°02'30" E	5.28	40423.30	27282.60
M35	S 81°02'30" E	5.28	40419.90	27282.60
M36	S 81°02'30" E	5.28	40416.50	27282.60
M37	S 81°02'30" E	5.28	40413.10	27282.60
M38	S 81°02'30" E	5.28	40409.70	27282.60
M39	S 81°02'30" E	5.28	40406.30	27282.60
M40	S 81°02'30" E	5.28	40402.90	27282.60
M41	S 81°02'30" E	5.28	40399.50	27282.60
M42	S 81°02'30" E	5.28	40396.10	27282.60
M43	S 81°02'30" E	5.28	40392.70	27282.60
M44	S 81°02'30" E	5.28	40389.30	27282.60
M45	S 81°02'30" E	5.28	40385.90	27282.60
M46	S 81°02'30" E	5.28	40382.50	27282.60
M47	S 81°02'30" E	5.28	40379.10	27282.60
M48	S 81°02'30" E	5.28	40375.70	27282.60
M49	S 81°02'30" E	5.28	40372.30	27282.60
M50	S 81°02'30" E	5.28	40368.90	27282.60
M51	S 81°02'30" E	5.28	40365.50	27282.60
M52	S 81°02'30" E	5.28	40362.10	27282.60
M53	S 81°02'30" E	5.28	40358.70	27282.60
M54	S 81°02'30" E	5.28	40355.30	27282.60
M55	S 81°02'30" E	5.28	40351.90	27282.60
M56	S 81°02'30" E	5.28	40348.50	27282.60
M57	S 81°02'30" E	5.28	40345.10	27282.60
M58	S 81°02'30" E	5.28	40341.70	27282.60
M59	S 81°02'30" E	5.28	40338.30	27282.60
M60	S 81°02'30" E	5.28	40334.90	27282.60
M61	S 81°02'30" E	5.28	40331.50	27282.60
M62	S 81°02'30" E	5.28	40328.10	27282.60
M63	S 81°02'30" E	5.28	40324.70	27282.60
M64	S 81°02'30" E	5.28	40321.30	27282.60
M65	S 81°02'30" E	5.28	40317.90	27282.60
M66	S 81°02'30" E	5.28	40314.50	27282.60
M67	S 81°02'30" E	5.28	40311.10	27282.60
M68	S 81°02'30" E	5.28	40307.70	27282.60
M69	S 81°02'30" E	5.28	40304.30	27282.60
M70	S 81°02'30" E	5.28	40300.90	27282.60
M71	S 81°02'30" E	5.28	40297.50	27282.60
M72	S 81°02'30" E	5.28	40294.10	27282.60
M73	S 81°02'30" E	5.28	40290.70	27282.60
M74	S 81°02'30" E	5.28	40287.30	27282.60
M75	S 81°02'30" E	5.28	40283.90	27282.60
M76	S 81°02'30" E	5.28	40280.50	27282.60
M77	S 81°02'30" E	5.28	40277.10	27282.60
M78	S 81°02'30" E	5.28	40273.70	27282.60
M79	S 81°02'30" E	5.28	40270.30	27282.60
M80	S 81°02'30" E	5.28	40266.90	27282.60
M81	S 81°02'30" E	5.28	40263.50	27282.60
M82	S 81°02'30" E	5.28	40260.10	27282.60
M83	S 81°02'30" E	5.28	40256.70	27282.60
M84	S 81°02'30" E	5.28	40253.30	27282.60
M85	S 81°02'30" E	5.28	40249.90	27282.60
M86	S 81°02'30" E	5.28	40246.50	27282.60
M87	S 81°02'30" E	5.28	40243.10	27282.60
M88	S 81°02'30" E	5.28	40239.70	27282.60
M89	S 81°02'30" E	5.28	40236.30	27282.60
M90	S 81°02'30" E	5.28	40232.90	27282.60
M91	S 81°02'30" E	5.28	40229.50	27282.60
M92	S 81°02'30" E	5.28	40226.10	27282.60
M93	S 81°02'30" E	5.28	40222.70	27282.60
M94	S 81°02'30" E	5.28	40219.30	27282.60
M95	S 81°02'30" E	5.28	40215.90	27282.60
M96	S 81°02'30" E	5.28	40212.50	27282.60
M97	S 81°02'30" E	5.28	40209.10	27282.60
M98	S 81°02'30" E	5.28	40205.70	27282.60
M99	S 81°02'30" E	5.28	40202.30	27282.60
M100	S 81°02'30" E	5.28	40198.90	27282.60
M101	S 81°02'30" E	5.28	40195.50	27282.60
M102	S 81°02'30" E	5.28	40192.10	27282.60
M103	S 81°02'30" E	5.28	40188.70	27282.60
M104	S 81°02'30" E	5.28	40185.30	27282.60
M105	S 81°02'30" E	5.28	40181.90	27282.60
M106	S 81°02'30" E	5.28	40178.50	27282.60
M107	S 81°02'30" E	5.28	40175.10	27282.60
M108	S 81°02'30" E	5.28	40171.70	27282.60
M109	S 81°02'30" E	5.28	40168.30	27282.60
M110	S 81°02'30" E	5.28	40164.90	27282.60
M111	S 81°02'30" E	5.28	40161.50	27282.60
M112	S 81°02'30" E	5.28	40158.10	27282.60
M113	S 81°02'30" E	5.28	40154.70	27282.60
M114	S 81°02'30" E	5.28	40151.30	27282.60
M115	S 81°02'30" E	5.28	40147.90	27282.60
M116	S 81°02'30" E	5.28	40144.50	27282.60
M117	S 81°02'30" E	5.28	40141.10	27282.60
M118	S 81°02'30" E	5.28	40137.70	27282.60
M119	S 81°02'30" E	5.28	40134.30	27282.60
M120	S 81°02'30" E	5.28	40130.90	27282.60
M121	S 81°02'30" E	5.28	40127.50	27282.60
M122	S 81°02'30" E	5.28	40124.10	27282.60
M123	S 81°02'30" E	5.28	40120.70	27282.60
M124	S 81°02'30" E	5.28	40117.30	27282.60
M125	S 81°02'30" E	5.28	40113.90	27282.60
M126	S 81°02'30" E	5.28	40110.50	27282.60
M127	S 81°02'30" E	5.28	40107.10	27282.60
M128	S 81°02'30" E	5.28	40103.70	27282.60
M129	S 81°02'30" E	5.28	40100.30	27282.60
M130	S 81°02'30" E	5.28	40096.90	27282.60
M131	S 81°02'30" E	5.28	40093.50	27282.60
M132	S 81°02'30" E	5.28	40090.10	27282.60
M133	S 81°02'30" E	5.28	40086.70	27282.60
M134	S 81°02'30" E	5.28	40083.30	27282.60
M135	S 81°02'30" E	5.28	40079.90	27282.60
M136	S 81°02'30" E	5.28	40076.50	27282.60
M137	S 81°02'30" E	5.28	40073.10	27282.60
M138	S 81°02'30" E	5.28	40069.70	27282.60
M139	S 81°02'30" E	5.28	40066.30	27282.60
M140	S 81°02'30" E	5.28	40062.90	27282.60
M141	S 81°02'30" E	5.28	40059.50	27282.60
M142	S 81°02'30" E	5.28	40056.10	27282.60
M143	S 81°02'30" E	5.28	40052.70	27282.60
M144	S 81°02'30" E	5.28	40049.30	27282.60
M145	S 81°02'30" E	5.28	40045.90	27282.60
M146	S 81°02'30" E	5.28	40042.50	27282.60
M147	S 81°02'30" E	5.28	40039.10	27282.60
M148	S 81°02'30" E	5.28	40035.70	27282.60
M149	S 81°02'30" E	5.28	40032.30	27282.60
M150	S 81°02'30" E	5.28	40028.90	27282.60
M151	S 81°02'30" E	5.28	40025.50	27282.60
M152	S 81°02'30" E	5.28	40022.10	27282.60
M153	S 81°02'30" E	5.28	40018.70	27282.60
M154	S 81°02'30" E	5.28	40015.30	27282.60
M155	S 81°02'30" E	5.28	40011.90	27282.60
M156	S 81°02'30" E	5.28	40008.50	27282.60
M157	S 81°02'30" E	5.28	40005.10	27282.60
M158	S 81°02'30" E	5.28	40001.70	27282.60
M159	S 81°02'30" E	5.28	39998.30	27282.60
M160	S 81°02'30" E	5.28	39994.90	27282.60
M161	S 81°02'30" E	5.28	39991.50	27282.60
M162	S 81°02'30" E	5.28	39988.10	27282.60
M163	S 81°02'30" E	5.28	39984.70	27282.60
M164	S 81°02'30" E	5.28	39981.30	27282.60
M165	S 81°02'30" E	5.28	39977.90	27282.60
M166	S 81°02'30" E	5.28	39974.50	27282.60
M167	S 81°02'30" E	5.28	39971.10	27282.60
M168	S 81°02'30" E	5.28	39967.70	27282.60
M169	S 81°02'30" E	5.28	39964.30	27282.60
M170	S 81°02'30" E	5.28	39960.90	27282.60
M171	S 81°02'30" E	5.28	39957.50	27282.60
M172	S 81°02'30" E	5.28	39954.10	27282.60
M173	S 81°02'30" E	5.28	39950.70	27282.60
M174	S 81°02'30" E	5.28	39947.30	27282.60
M175	S 81°02'30" E	5.28	39943.90	27282.60
M176	S 81°02'30" E	5.28	39940.50	27282.60
M177	S 81°02'30" E	5.28	39937.10	27282.60
M178	S 81°02'30" E	5.28	39933.70	27282.60
M179	S 81°02'30" E	5.28	39930.30	27282.60
M180	S 81°02'30" E	5.28	39926.90	27282.60
M181	S 81°02'30" E	5.28	39923.50	27282.60
M182	S 81°02'30" E	5.28	39920.10	27282.60
M183	S 81°02'30" E	5.28	39916.70	27282.60
M184	S 81°02'30" E	5.28	39913.30	27282.60
M185	S 81°02'30" E	5.28	39909.90	27282.60
M186	S 81°02'30" E	5.28	39906.50	27282.60
M187	S 81°02'30" E	5.28	39903	



NOTAS:
 **PROFUNDIDADES EN METROS, REFERIDAS AL NIVEL DE BAJA MAR MEDIA INFERIOR
 ** UBICACION EN COORDENADAS UTM

ESCALA GRAFICA



UBICACION:
PUERTO DE ACAUTLA, MUNICIPIO DE ACAUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, EL SALVADOR DE ACAUTLA.

LEVANTO:
 ING. GERARDO BENITO LEMUS
 SUPERVISOR DE SECCION ALTO RENDIMIENTO

ELABORO:
 ING. MANUEL ALBERTO MORALES
 SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION

REVISO:
 ING. SERGIO ALCIDES HERRERA
 JEFE DE SECCION OBRAS CIVILES

APROBO:
 ING. SALVADOR ERNESTO MAYA SANCHEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

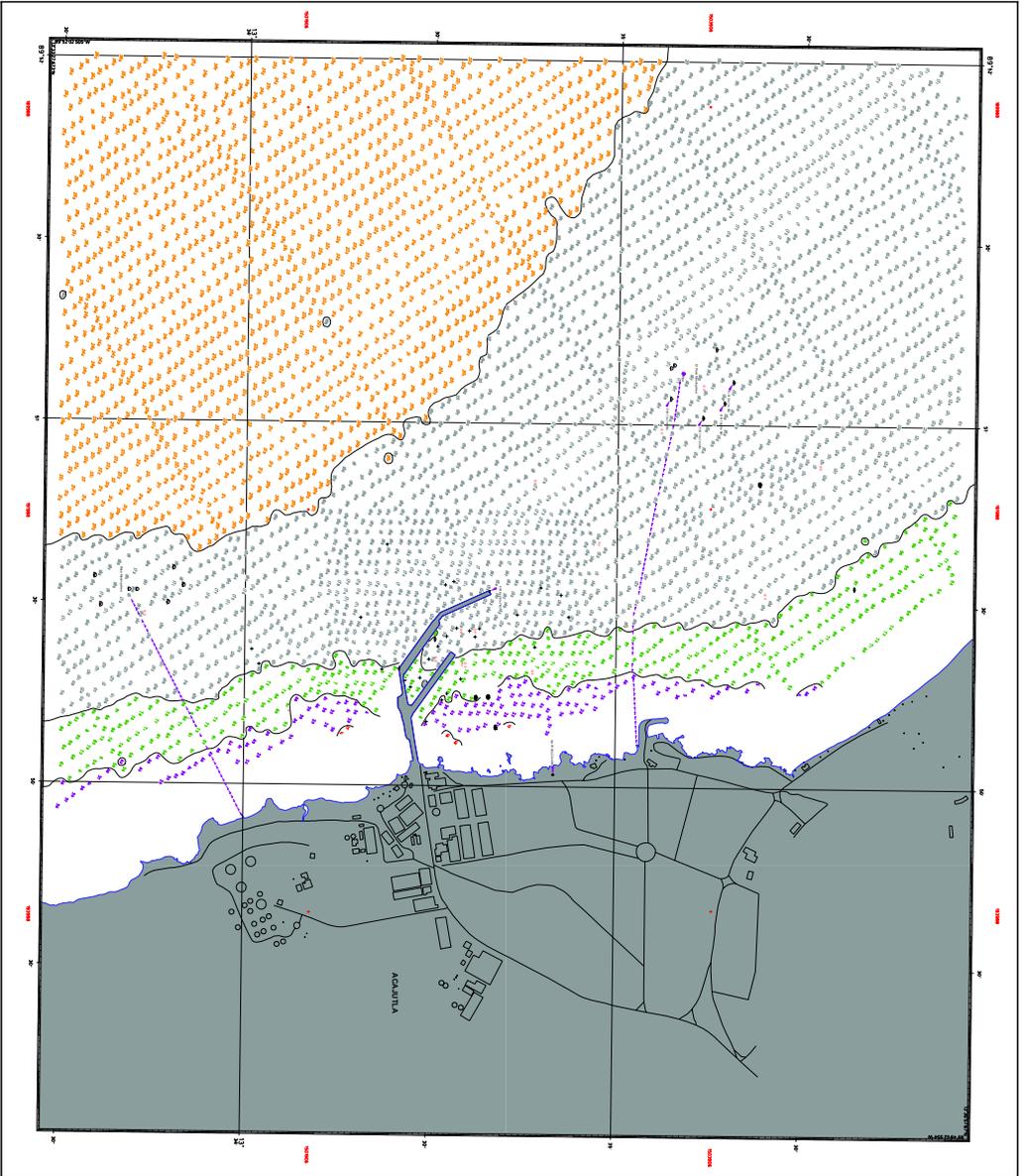
ESCALA:
 1:2.500

FECHA:
 MARZO DE 2015

HOJA N°
 1 / 1

00601
05ES01
UNCLASSIFIED

NO TOPOGRAPHIC INFORMATION IS SHOWN ON THIS CHART. THE CHART IS BASED ON THE DATA PROVIDED BY THE NAVY OCEANOGRAPHIC OFFICE. THE CHART IS NOT TO BE USED FOR NAVIGATION PURPOSES. THE CHART IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSES. THE CHART IS NOT TO BE USED FOR ANY OTHER PURPOSES.



EL SALVADOR
PORT OF ACAJUTLA (HARBOR)
ACAJUTLA

SURVEYED BY
FUERZA NAVAL DE EL SALVADOR,
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA
AUTONOMA,
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS-
INSTRUMENTOS Y DEL CATASTRO
NAVAL,
AND
INTERNATIONAL DIVISION
NAVAL OCEANOGRAPHIC OFFICE

2005
SOUNDINGS IN METERS
SCALE 1:7,500

IDENTIFICATION	
PROJECT NO.	200505010001
DATE	2005
BY	NAVAL OCEANOGRAPHIC OFFICE
REVISION	200505010001
NO. OF SHEETS	1
NO. OF SHEETS USED	1
NO. OF SHEETS LEFT	0
NO. OF SHEETS TOTAL	1
NO. OF SHEETS USED	1
NO. OF SHEETS LEFT	0
NO. OF SHEETS TOTAL	1

TOTAL INFORMATION	
NO. OF SHEETS	1
NO. OF SHEETS USED	1
NO. OF SHEETS LEFT	0
NO. OF SHEETS TOTAL	1

NO. OF SHEETS	
NO. OF SHEETS	1
NO. OF SHEETS USED	1
NO. OF SHEETS LEFT	0
NO. OF SHEETS TOTAL	1

WORK RECORD	
DATE	2005
BY	NAVAL OCEANOGRAPHIC OFFICE
REVISION	200505010001
NO. OF SHEETS	1
NO. OF SHEETS USED	1
NO. OF SHEETS LEFT	0
NO. OF SHEETS TOTAL	1

When in Green, represent the information obtained for this survey.
When in Red, represent the information obtained for this survey.
When in Blue, represent the information obtained for this survey.
When in Yellow, represent the information obtained for this survey.
When in Purple, represent the information obtained for this survey.
When in Orange, represent the information obtained for this survey.
When in Grey, represent the information obtained for this survey.

00601
05ES01
UNCLASSIFIED